

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	4
DISPOSICIONES	41
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	56
LICITACIONES	68
COLEGIACIONES	81
TRANSFERENCIAS	82
CONVOCATORIAS	84
SOCIEDADES	95
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	107
VARIOS	127

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 483/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Marzo de 2025

VISTO el expediente EX-2025-04663411-GDEBA-SSJMJDHGP mediante el cual el doctor Tomás Martín ETCHEGARAY, presenta su renuncia al cargo de Juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1453 del 22 de julio de 2008, el doctor Tomás Martín ETCHEGARAY fue designado Juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Mercedes;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de marzo de 2025;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor ETCHEGARAY, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor ETCHEGARAY en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de marzo de 2025, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Tomás Martín ETCHEGARAY (DNI N° 5.091.756 - Clase 1949) al cargo de Juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Mercedes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

DECRETO N° 484/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Marzo de 2025

VISTO el expediente EX-2025-05445917-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la doctora María Verónica RAPETTI presenta su renuncia al cargo de Defensora Oficial, para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, del Departamento Judicial Zárate-Campana, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2598 del 2 de diciembre de 2010, la doctora María Verónica RAPETTI fue designada Defensora Oficial, para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, del Departamento Judicial Zárate-Campana;
Que la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo por motivos particulares, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de febrero de 2025;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora RAPETTI;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada funcionaria en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación a la doctora RAPETTI en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de febrero de 2025, la renuncia por motivos particulares presentada por la doctora María Verónica RAPETTI (DNI N° 20.923.520 - Clase 1969) al cargo de Defensora Oficial, para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, del Departamento Judicial Zárate-Campana.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 211-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-04993253-GDEBA-DPTIYCMYSPGP mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la "Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (UNNOBA)" con el objeto de implementar un esquema de colaboración mutua en el marco del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y

CONSIDERANDO:

Que resultan ejes centrales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires promover la integridad, la transparencia y la eficiencia en el gasto en todos los ámbitos donde desarrolla su actividad, mejorando el acceso a la información, incrementando la participación y colaboración ciudadana en las decisiones públicas y promoviendo la adopción de nuevas tecnologías, a fin de fortalecer las instituciones democráticas, dotándolas de mayor legitimidad y confianza pública;

Que la contratación pública -en general- y el régimen de contratación y ejecución de obra pública -en particular- constituyen un componente central de la actividad estatal y de la gobernanza estratégica, siendo instrumentos esenciales para la satisfacción de necesidades públicas tales como vivienda, energía, transporte, seguridad, comunicaciones, entre otras, que hacen al desarrollo económico con equidad social;

Que asimismo, un sistema de contratación y ejecución de obra pública, diseñado desde un enfoque integral y estratégico, coadyuva al logro de trascendentales objetivos de la sociedad, como la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones de la provincia;

Que el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS entiende que la coordinación de esfuerzos con otras instituciones, del ámbito público y privado, resulta esencial para una mejor utilización de los recursos y capacidades que hoy existen, tanto en el sector público como en los distintos ámbitos universitarios, profesionales, de investigación y asistencia técnica, concurriendo al diseño de instrumentos de políticas públicas que mejoren la calidad institucional, la integridad y la transparencia;

Que en ese sentido, mediante RESO-2024-1123-GDEBA-MIYSPGP se creó el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; Que asimismo, mediante RESO-2024-1172-GDEBA-MIYSPGP, se creó el "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" como un espacio de participación, destinado a contribuir a la evaluación y mejora continua del marco normativo, de las prácticas, herramientas y procedimientos de planificación, así como de contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas, con el objetivo de promover la implementación de soluciones que tiendan a contribuir a la eficacia, la eficiencia la integridad, la transparencia y la participación ciudadana en el monitoreo de las obras que lleve adelante EL MINISTERIO y sus entes descentralizados;

Que a través de la mencionada Resolución, se aprobó el Modelo de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse con instituciones educativas, organizaciones públicas y/o privadas nacionales y/o internacionales, para la implementación del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS";

Que dicho convenio tiene por objeto implementar un esquema de colaboración mutua entre LAS PARTES, en el marco del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", estableciendo relaciones institucionales a efectos de desarrollar en forma conjunta los diversos proyectos que puedan surgir o que, eventualmente, se consideren necesarios impulsar dentro de dicho marco, todo ello con la clara finalidad de promover la eficacia, la eficiencia la integridad, la transparencia y la participación ciudadana a lo largo de todo el proceso de contratación y ejecución de la obra pública

Que en consecuencia y mediante la presente, se propicia la aprobación del convenio celebrado con la "Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (UNNOBA)";

Que cabe destacar que mediante Decreto N° 781/07 se aprobó el "Acuerdo Marco" suscripto el 30 de mayo de 2007 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de establecer entre el Gobierno y la Universidad una relación de cooperación y asistencia técnica mutua;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477 y el Decreto N° 781/07;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la "Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (UNNOBA)" para implementar un esquema de colaboración mutua en el marco del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", que agregado como CONVE-2025-10130828-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP forma parte integrante del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-10130828-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP

cffa36e661a37921d6b510c4f0caf690c8793d8cb6fc2281656e156bc72d7366 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 108-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2024-34117793-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra: "Construcción de Centro de Salud Mental", en el partido de Ensenada, adjudicada a la firma TECMA S.A., el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 515/2020 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N°14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165 - Procedimiento de Renegociación y Rescisión de contratos de Obra Pública;

Que por el Acta suscripta entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma TECMA S.A. se dio inicio al Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública para la obra: "Construcción de Centro de Salud Mental", en el partido de Ensenada;

Que, de conformidad con el artículo 8° del Anexo VI del Decreto N° 515/2020, luce el Informe realizado por la Dirección Provincial de Arquitectura justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;

Que la Dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura informa que teniendo en cuenta tanto saldo de obra como economías y demás de la misma junto a gastos impositivos y honorarios profesionales, se arriba a un monto total de renegociación de pesos setecientos noventa y ocho millones quinientos setenta y un mil setecientos cincuenta y uno con setenta y tres centavos (\$798.571.751,73), valores que se corresponden al mes de junio 2024;

Que con fecha 17 de marzo de 2025 se suscribió el Convenio de Renegociación entre el Subsecretario de Obras Públicas

del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma TECMA S.A;
Que intervinieron la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y la Dirección Provincial de Arquitectura;
Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación del gasto;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la Obra "Construcción de Centro de Salud Mental", en el partido de Ensenada; suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma TECMA S.A. (IF-2025-09235680-GDEBA-DPAMIYSPGP) el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la suma resultante de la presente renegociación asciende a la suma de pesos setecientos noventa y ocho millones quinientos setenta y un mil setecientos cincuenta y uno con setenta y tres centavos (\$798.571.751,73), a la que agregándole la suma de pesos siete millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos diecisiete con cincuenta y dos centavos (\$7.985.717,52) para dirección e inspección, la suma de pesos veintitrés millones novecientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y dos con cincuenta y cinco centavos (\$23.957.152,55) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos siete millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos diecisiete con cincuenta y dos centavos (\$7.985.717,52) para embellecimiento, hace un total de pesos ochocientos treinta y ocho millones quinientos mil trescientos treinta y nueve con treinta y dos centavos (\$838.500.339,32).

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el presente ejercicio se atenderá la suma de pesos ciento noventa millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento noventa con cuarenta y ocho centavos (\$190.476.190,48), a la que agregándole la suma de pesos un millón novecientos cuatro mil setecientos sesenta y uno con noventa y un centavos (\$1.904.761,91) para dirección e inspección, la suma de pesos cinco millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco con setenta centavos (\$5.714.285,70) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y al suma de pesos un millón novecientos cuatro mil setecientos sesenta y uno con noventa y un centavos (\$1.904.761,91) para embellecimiento, hace un total de pesos doscientos millones (\$200.000.000), cantidad que será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 Prorrogada para el 2025 mediante Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13881 - OB 55 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 245 - CTA. ESCRITURAL 531313500 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el Ejercicio 2026 el diferido por la suma de pesos seiscientos treinta y ocho millones quinientos mil trescientos treinta y nueve con treinta y dos centavos (\$638.500.339,32), como así también gestionará la transferencia de las reservas respectivas.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-09235680-GDEBA-
DPAMIYSPGP

8e435430f7b99cf2d03d5bebddf08790422fd2bb9e539e0408d064f4bebe8768 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 109-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2024-23100843-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra: "Construcción Edificio Polo Electoral -Juzgado Federal N° 1- La Plata" en el partido de La Plata, adjudicada a la firma MARIN CONSTRUCCIONES S.A., en el marco del Decreto N° 515/2020 y la Resolución N°583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 515/2020 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N°14.812 y los artículos 4°, 5°y 6°de la Ley N° 15.165 - Procedimiento de Renegociación y Rescisión de contratos de Obra Pública;

Que por el Acta suscripta entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma MARIN CONSTRUCCIONES S.A. se dio inicio al Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública para la obra: "Construcción Edificio Polo Electoral -Juzgado Federal N° 1- La Plata", en el partido de La Plata;

Que, de conformidad con el artículo 8° del Anexo VI del Decreto N° 515/2020, luce el Informe realizado por la Dirección Provincial de Arquitectura justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;

Que la Dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura informa que teniendo en cuenta tanto saldo de obra como economías y demasías de la misma junto a gastos impositivos y honorarios profesionales, se arriba a un monto total de renegociación de pesos seis mil trescientos setenta y cinco millones setecientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro con treinta centavos (\$6.375.762.554,30), a valores de abril 2024;

Que con fecha 19 de marzo de 2025 se suscribió el Convenio Renegociación entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma MARIN CONSTRUCCIONES S.A.;

Que intervinieron la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación del gasto;

Que intervinieron la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la Obra "Construcción Edificio Polo Electoral -Juzgado Federal N° 1- La Plata" en el partido de La Plata; suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma MARIN CONSTRUCCIONES S.A. (IF-2025-09773074-GDEBA-DPAMIYSPGP) el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la suma resultante de la presente renegociación asciende a la suma de pesos seis mil trescientos setenta y cinco millones setecientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro con treinta centavos (\$6.375.762.554,30), a la que agregándole la suma de pesos sesenta y tres millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos veinticinco con cincuenta y cuatro centavos (\$63.757.625,54) para dirección e inspección, la suma de pesos ciento noventa y un millones doscientos setenta y dos mil ochocientos setenta y seis con sesenta y tres centavos (\$191.272.876,63) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos sesenta y tres millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos veinticinco con cincuenta y cuatro centavos (\$63.757.625,54) para embellecimiento, hace un total de pesos seis mil seiscientos noventa y cuatro millones quinientos cincuenta mil seiscientos ochenta y dos con un centavo (\$6.694.550.682,01).

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el presente ejercicio se atenderá la suma de pesos tres mil seiscientos cincuenta y un millones novecientos cincuenta y tres mil treinta con cuarenta y nueve centavos (\$3.651.953.030,49), a la que agregándole la suma de pesos treinta y seis millones quinientos diecinueve mil quinientos treinta con treinta centavos (\$36.519.530,30) para dirección e inspección, la suma de pesos ciento nueve millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa con noventa y dos centavos (\$109.558.590,92) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos treinta y seis millones quinientos diecinueve mil quinientos treinta con treinta centavos (\$36.519.530,30) para embellecimiento, hace un total de pesos tres mil ochocientos treinta y cuatro millones quinientos cincuenta mil seiscientos ochenta y dos con un centavo (\$3.834.550.682,01), cantidad que será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley 15.394 Prorrogada para el 2025 mediante Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 11 - PY 14223 - OB 52 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 441 - FF 11/13 - UG 441 - CTA. ESCRITURAL 710/531313500 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el Ejercicio 2026 el diferido de pesos dos mil ochocientos sesenta millones (\$2.860.000.000), como así también gestionará la transferencia de las reservas respectivas.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-09773074-GDEBA-
DPAMIYSPGP

f38b0baf4da96bdad1cd09dfc1d2057704a019861e254515faa7b25e868b2ab2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 110-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2024-19919069-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra: "Remodelación de Internación Pediátrica H.Z.G.A. Dr. Isidoro Iriarte", en el partido de Quilmes, adjudicada a la firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 515/2020 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165 - Procedimiento de Renegociación y Rescisión de contratos de Obra Pública;

Que por el Acta suscripta entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., se dió inicio al Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública para la obra: "Remodelación de Internación Pediátrica H.Z.G.A. Dr. Isidoro Iriarte", en el partido de Quilmes;

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 515/2020, el cual aprueba el "Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública", el que, forma parte del Anexo VI del Decreto N° 304/2020, luce incorporado el Informe realizado por la Dirección Provincial de Arquitectura justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;

Que la Dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura informa que, teniendo en cuenta tanto el saldo de obra, como las economías y demasías de la misma, gastos impositivos y honorarios profesionales se arriba a un monto total de renegociación de pesos tres mil trescientos noventa y un millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta con ochenta y cinco centavos (\$3.391.379.740,85);

Que con fecha 19 de marzo se suscribió el Convenio Renegociación entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.;

Que intervinieron la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la Obra: "Remodelación de Internación Pediátrica H.Z.G.A. Dr. Isidoro Iriarte", en el partido de Quilmes; suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. (IF-2025-09786368-GDEBA-DPAMIYSPGP), el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la suma resultante de la presente renegociación asciende a la suma de pesos tres mil trescientos noventa y un millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta con ochenta y cinco centavos (\$3.391.379.740,85), a la que agregándole la suma de pesos treinta y tres millones novecientos trece mil setecientos noventa y siete con cuarenta y un centavos (\$33.913.797,41) para la dirección e inspección, la suma de pesos ciento un millones setecientos cuarenta y un mil trescientos noventa y dos con veintitrés centavos (\$101.741.392,23) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos treinta y tres millones novecientos trece mil setecientos noventa y siete con cuarenta y un centavos (\$33.913.797,41) para embellecimiento, hace un total de pesos tres mil quinientos sesenta millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos veintisiete con noventa centavos (\$3.560.948.727,90).

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el presente ejercicio se atenderá la suma de pesos novecientos cincuenta y dos millones trescientos treinta y dos mil ciento veintiuno con ochenta centavos (\$952.332.121,80), a la que agregándole la suma de pesos nueve millones quinientos veintitrés mil trescientos veintiuno con veintidós centavos (\$9.523.321,22) para dirección e inspección, la suma de pesos veintiocho millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y tres con sesenta y seis centavos (\$28.569.963,66) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos nueve millones quinientos veintitrés mil trescientos veintiuno con veintidós centavos (\$9.523.321,22) para embellecimiento, hace un total de pesos novecientos noventa y nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos veintisiete con noventa centavos (\$999.948.727,90), cantidad que será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 8681/2024 - JU 14 - PR 8- SP 1 - PY 12908 - OB 54 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 658 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el Ejercicio 2026 el diferido de pesos dos mil quinientos sesenta y un millones (\$2.561.000.000), como así también gestionar la transferencia de las reservas respectivas.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-09786368-GDEBA-
DPAMIYSPGP

08f220825db944061a5e2282d47eec0326e1f91deb45446d1c09ef35fd1cdcce [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 113-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2024-40370128-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Cloacales del Barrio Villa Vengochea - Zona 4" en el partido de General Rodríguez - Licitación Pública N° 2/2021 - según contrato suscripto el día 9 de marzo de 2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - UT suscribieron con fecha 26 de febrero de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO- 2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores del mes de febrero de 2024, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ciento dos millones trescientos ochenta mil setecientos sesenta y dos con setenta y cinco centavos (\$102.380.762,75) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 17 correspondiente al mes de febrero de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista ciento dieciocho millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve con treinta y cuatro centavos (\$118.678.439,34), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dieciséis millones doscientos noventa y siete mil seiscientos setenta y seis con cincuenta y nueve centavos (\$16.297.676,59), cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionando la suma de pesos ciento sesenta y dos mil novecientos setenta y seis con setenta y siete centavos (\$162.976,77) del 1% para dirección e inspección, alcanza un total de pesos dieciséis millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos cincuenta y tres con treinta y seis centavos (\$16.460.653,36);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de Cuenca del Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la

competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - UT, contratista de la obra: "Desagües Cloacales del Barrio Villa Vengochea - Zona 4" en el partido de General Rodríguez - Licitación Pública N° 2/2021 - según contrato suscripto el día 9 de marzo de 2022- que, agregados como ACTA-2025-07322006-GDEBA-DPAYCMYSPGP, IF-2025-01107200-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos dieciséis millones doscientos noventa y siete mil seiscientos setenta y seis con cincuenta y nueve centavos (\$16.297.676,59), cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionando la suma de pesos ciento sesenta y dos mil novecientos setenta y seis con setenta y siete centavos (\$162.976,77) del 1 % para dirección e inspección, alcanza un total de pesos dieciséis millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos cincuenta y tres con treinta y seis centavos (\$16.460.653,36).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 13245 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 364 - CTA.

ESCRITURAL 621100000 - MON 1

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos el importe correspondiente a la reserva para dirección e inspección para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2025-07322006-GDEBA-DPAYCMYSPGP	a8b9d8127c133d052e91a81392189f53c57a033853b2842e9793b08da635e1a8	Ver
IF-2025-01107200-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	d977701fcb7624db43c4c6fea5bdac11409a66f8c210d15bd3349c46f16d6b36	Ver

RESOLUCIÓN N° 114-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2024-25833114-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar el proceso de ajuste de precios de la obra: "Captación, Almacenamiento y Acueducto de Transporte de Agua", en jurisdicción del partido de Tres Arroyos - Licitación Pública N° 124/2021-, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa VIAL AGRO S.A. - ECOSUR BAHÍA S.A. - U.T.E. suscribieron con fecha 26 de febrero de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de octubre y noviembre de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo con el detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos sesenta y cuatro millones noventa y cinco mil quinientos quince con seis centavos (\$64.095.515,06) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 16 a 17 correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2023; Que se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma de pesos sesenta y ocho millones veinticinco mil ochocientos sesenta y tres con noventa y cuatro centavos (\$68.025.863,94), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones novecientos treinta mil trescientos cuarenta y ocho con ochenta y ocho centavos (\$3.930.348,88), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos treinta y nueve mil trescientos tres con cuarenta y nueve centavos (\$39.303,49) del 1 % para dirección e inspección, y de pesos ciento diecisiete mil novecientos diez con cuarenta y siete centavos (\$117.910,47) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones ochenta y siete mil quinientos sesenta y dos con ochenta y cuatro centavos (\$4.087.562,84);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa VIAL AGRO S.A. - ECOSUR BAHÍA S.A. - U.T.E. contratista de la obra: "Captación, Almacenamiento y Acueducto de Transporte de Agua", en jurisdicción del partido de Tres Arroyos - Licitación Pública N° 124/2021 -, que agregados mediante IF-2025-06970176-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-38648761-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, e IF-2023-41294927-GDEBA-DPAYCMIYSPGP forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos tres millones novecientos treinta mil trescientos cuarenta y ocho con ochenta y ocho centavos (\$3.930.348,88), a la que adicionando la suma de pesos treinta y nueve mil trescientos tres con cuarenta y nueve centavos (\$39.303,49) del 1 % para dirección e inspección, y de pesos ciento diecisiete mil novecientos diez con cuarenta y siete centavos (\$117.910,47) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones ochenta y siete mil quinientos sesenta y dos con ochenta y cuatro centavos (\$4.087.562,84).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 Prorrogado para el 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 93 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 833 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-06970176-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	e821cc76a5fae1ef3c26ba665880067f305b4706af06905f283926f742584a51	Ver
IF-2024-38648761-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	5a9ba9af2a782a4f23d2a6c9c7123c1b4be5253b9a3bb1ee56cd334eacd9dee8	Ver
IF-2023-41294927-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	6eeea3b5254492035c8020c6d348900a34ce8988238164b730107d2ef03ad214	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 1504-MSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Febrero de 2025

VISTO las Leyes N° 15.477 y N° 14.494, el Decreto N° 272/17 E y el expediente N° EX-2024-26675846-GDEBA-DPEYSDMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2022-2616-GDEBA-MSALGP, obrante a orden N° 3, se aprobó el modelo de Convenio de colaboración para el desarrollo de la agenda digital entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y los diferentes municipios bonaerenses, y su Anexo I: Indicadores de seguimiento de la evolución del proyecto;

Que, a órdenes N° 4, N° 5 y N° 6, lucen los Convenios de Colaboración y sus Anexos suscriptos entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y los municipios de Olavarría, Lobos, Dolores;

Que el objeto de dichos convenios radica en establecer un marco de corporación para la implementación progresiva de un modelo de historia clínica electrónica que posibilite el registro longitudinal del historia de atención de las personas, garantizando los estándares de seguridad, interoperabilidad y usabilidad;

Que, a órdenes N° 10 y N° 12, han prestado su conformidad la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 19, la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital indica que: *"...en la intervención obrante al orden 16, el Departamento de Gestión Administrativa de la Dirección Técnico Administrativa solicitó que se adjunte nuevamente al expediente el convenio celebrado con la Municipalidad de Olavarría "debidamente suscript(o), visa(o) y datad(o)". Considerando que ello implica impulsar un nuevo procedimiento para la firma del convenio entre las partes, lo cual conlleva un lapso de tiempo considerable, se solicita dar continuidad al trámite correspondiente respecto de los convenios celebrados con los municipios de Lobos y Dolores. En tal sentido el Convenio firmado con el municipio de Olavarría eventualmente se tramitará por otros actuados, en cuanto se cumpla debidamente con las condiciones de firma del documento."*;

Que, a órdenes N° 26, N° 37 y N° 43, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Convenios de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital y sus Anexos, celebrados entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y los municipios de Lobos y Dolores, contenidos en los documentos N° IF-2024-26682502-GDEBA-DPEYSDMSALGP y N° IF-2024-26682852-GDEBA-DPEYSDMSALGP, los cuales pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-26682502-GDEBA-DPEYSDMSALGP	9cd45531df28ed88a83a707dd5c318390e1a1c8b6cad97232a44819bba3524e5	Ver
IF-2024-26682852-GDEBA-DPEYSDMSALGP	3c05e29629a0d622925a1d2a4ce167535c654ad8c4049b6755d34581efed9326	Ver

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 169-SSTAYLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Marzo de 2025

VISTO el Decreto Ley N° 7647/70, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y el expediente N° EX-2024-44568484-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso de revocatoria con jerárquico es subsidio, obrante a orden N° 3, interpuesto en fecha 13/12/2024 por la firma DISTRIBON S.R.L contra la Resolución N° RESO-2024-1142-GDEBA-SSTAYLMSALGP;

Que, a orden N° 15, luce la RESO-2024-1142-GDEBA-SSTAYLMSALGP por la cual se aprobó la Licitación Pública N° 103-0427-LPU24 y se adjudicó a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71189988-6) por los renglones, cantidades y montos que en cada caso se indican en el documento IF-2024-36589668-GDEBA-DCYCMSALGP, la contratación del servicio de Limpieza de Áreas Críticas y Áreas Comunes del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica" de La Plata, conforme las condiciones del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos por Adjudicatario, aprobado mediante la RESO-2021-204-GDEBA-CGP, por un periodo de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de diciembre 2024, por la suma total de pesos mil novecientos veintiocho millones novecientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro con 80/100 (\$1.928.981.854,80) con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) y prorrogar el contrato por el término de doce (12) meses, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7° incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, por su artículo segundo, se rechazó la impugnación al Dictamen de Preadjudicación de Ofertas presentada por la firma DISTRIBON S.R.L.;

Que, a orden N° 18, la Dirección Provincial de Hospitales pone de resalto que la firma DISTRIBON S.R.L. ha expuesto en su recurso los mismos fundamentos utilizados en la impugnación al Dictamen de Preadjudicación, sin perjuicio de lo cual se expide sobre cada uno de los argumentos vertidos por la firma;

Que, desde lo formal, el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo otorgado al efecto, conforme surge de las fechas de notificación del acto atacado (30/11/24) y de presentación de la pieza recursiva (13/12/24), encontrándose debidamente fundado (conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70);

Que, en lo sustancial, la quejosa se agravia de la Resolución por cuanto considera que en el caso el oferente adjudicado no cumple con los requisitos del Pliego. En ese sentido advierte que no se analizaron precedentes acompañados de otras licitaciones donde se desestimó la oferta de la adjudicataria; ni se advirtió que presentó un certificado de antecedentes emitido por otra empresa;

Que, asimismo, indica que la Comisión de Preadjudicación actuó en contra de sus propios actos al requerir primeramente el cumplimiento de ciertos requisitos del Pliego, y luego aconsejar su preadjudicación; concluyendo que todo lo señalado acarrea la nulidad del acto impugnado *"...pues al rechazarse sin más los planteos de mi parte, se tiene como existentes hechos o antecedentes inexistentes o falsos; se ve afectado su objeto por decidirse de manera irrazonable y contradictoria; no se encuentra motivada; y hay violación a la ley aplicable a los procesos licitatorios, de las formas esenciales y consecuentemente del debido proceso, así como de la finalidad que inspiró su dictada..."*;

Que, analizados los argumentos brindados por la firma recurrente, cabe advertir en primer término, que en el asesoramiento técnico-económico oportunamente efectuado por la Dirección Provincial de Hospitales en el Proceso de marras (v. orden 10), se informa que la COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA cumple con los requisitos exigidos por la documentación que rige la contratación;

Que, en relación a la pretendida contradicción de la Comisión de Preadjudicación actuante, omite considerar el quejoso que el artículo 24 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares aprobado por RESO-2021-204-GDEBA-CGP y modificatoria, dispone *"En todos los casos serán subsanables: (...) ii) Las omisiones insustanciales, debiendo la Comisión de Preadjudicación requerir a los oferentes las aclaraciones que sean necesarias a fin de subsanar deficiencias siempre que ello no contravenga los principios generales establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 13.981"*;

Que, en tal sentido, se desprende que la nulidad articulada por la quejosa en torno a las supuestas irregularidades del Proceso de Compra N° 103-0427-LPU24 y a la ausencia de motivación del acto atacado, carece de basamento, contemplando en debida forma la Resolución N° RESO-2024-1142-GDEBA-SSTAYLMSALGP los elementos propios del acto administrativo;

Que, en virtud de lo expuesto, debe concluirse que la firma recurrente no ha agregado nuevos elementos que permitan variar los fundamentos vertidos en el acto atacado, por lo que corresponde se dicte el pertinente acto administrativo que declare admisible el recurso y proceda a su rechazo;

Que, a órdenes N° 22, N° 32 y N° 38, han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado por el artículo 90 y ccdtes. del Decreto Ley N° 7647/70; Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar admisible y rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma DISTRIBON S.R.L. contra la Resolución N° RESO-2024-1142-GDEBA-SSTAYLMSALGP por los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Conceder el recurso jerárquico interpuesto en forma en subsidiaria y elevar las actuaciones al Sr. Ministro de Salud a los efectos de su tratamiento y posterior resolución, de acuerdo a lo normado por los arts. 91, 92 y ccdtes. del Decreto Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado y a la firma DISTRIBON S.R.L. Comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA.

Cumplido, archivar.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaria.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 601-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Marzo de 2025

VISTO el expediente EX-2024-45482315-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Coronel Dorrego, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mencionado instrumento es cooperar, colaborar e intercambiar información con el fin de mejorar la prestación del servicio que ambas partes proporcionan dentro de sus respectivas competencias, así como optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos comunes en materia de seguridad y de política e investigación criminal;

Que se establece que las actividades que las partes puedan llevar a cabo de manera conjunta para el desarrollo del acuerdo se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos;

Que se delega en la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad la facultad para suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11, 14 y 32 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Coronel Dorrego, que como ANEXO ÚNICO (IF-2025-6092840-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad a suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Coronel Dorrego y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.
Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

GDEBA-MSGP-IF-2025-06092840-
GDEBA-DRIYCMSGP

b8f53be8bce8857f44c1958027ebac41d376d8412b4c8b4c30c3d294b0886aee [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 673-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-01774128-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual tramita en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la adhesión del agente Esteban CAPRANI, al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, establecido por el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 14 del DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA se estableció, a partir del 1° de febrero de 2022, el régimen general de cuarenta (40) horas semanales de labor para los/as trabajadores/as que revistan en la Planta Permanente -con Estabilidad- y en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense,

enmarcados/as en el régimen de la Ley N° 10.430;

Que, asimismo, se determinó el carácter opcional del citado régimen para el personal que revistaba al 31 de enero de 2022 en la Planta Permanente con Estabilidad y en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, estableciéndose que los trabajadores y las trabajadoras que al 1° de febrero de 2022 no hayan optado de manera expresa por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, continuarán bajo el régimen horario en el cual se desempeñan;

Que, finalmente, por el citado decreto se otorgó a partir del 1° de febrero de 2022, una Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, al personal de la Planta Permanente -con estabilidad- y de la Planta Temporaria Transitoria-Mensualizada -comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430 que reviste y preste servicios efectivos en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense, que haya optado por el régimen de cuarenta (40) horas o que ya se encuentre revistando en este;

Que el agente mencionado revista un cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad- Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Auxiliar "C"- Categoría Salarial 10, Clase 2 - Grado VIII, Código del cargo 3-0003-VIII-2, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Protección de Derechos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos;

Que el agente mencionado optó por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor con posterioridad al 1° de febrero de 2022;

Que, en consecuencia, corresponde asignar, a partir de la fecha de notificación, el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor al agente Esteban CAPRANI, como así también, la Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente gestión se encuadra en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Asignar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a partir de la fecha de notificación, el régimen de cuarenta horas (40) horas semanales de labor, al agente Esteban CAPRANI (DNI 36.636.453 - Clase 1991), que revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Auxiliar "C"- Categoría Salarial 10, Clase 2 - Grado VIII, Código del cargo 3-0003-VIII-2, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Protección de Derechos Humanos, en el Régimen Estatutario de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1.869/96), su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y sus modificatorias, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación, se deberá abonar al agente Esteban CAPRANI la bonificación Remunerativa, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, de conformidad con lo normado en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la dependiente Secretaría General, y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 684-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-09315434-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual se propicia, en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de María Andrea CASAMENTO, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal, solicitó se propicie la designación de María Andrea CASAMENTO en el cargo de Directora de Vinculación con Entidades dependiente de la Dirección Provincial de Enlace Comunitario, a partir del 1° de marzo de 2025;

Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, encontrándose dicho cargo contemplado en la misma;

Que el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos interviene e informa que el cargo a ocupar se encuentra vacante desde la modificación de la estructura organico - funcional por DECRE-2024-3160-GDEBA-GPBA;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de cumplir con los objetivos y el funcionamiento operativo del área mencionada, dado que el nombramiento se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 de la Ley N°

10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477; Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN LABORAL Y COMUNITARIA DE PERSONAS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, a partir del 1° de marzo de 2025, a María Andrea CASAMENTO (DNI 16.456.327 - Clase 1964) en el cargo de Directora de Vinculación con Entidades dependiente de la Dirección Provincial de Enlace Comunitario, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 641-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Marzo de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2025-05393532-GDEBA-DPSYSAMDCGP por el cual tramita la aprobación de un incremento en el valor unitario de las prestaciones presenciales correspondientes al Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE) y al Programa Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA) Bonaerense, a partir del 1° de marzo del año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, asigna a este Ministerio la responsabilidad de elaborar, coordinar y ejecutar planes y programas relacionados a la promoción de derechos de la niñez y la adolescencia, como así también la de coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;

Que mediante RESOC-2021-2229-GDEBA-DGCYE desde el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad en conjunto con la Dirección General de Cultura y Educación se dispuso que a partir del 1° de julio de 2021 el Programa Servicio Alimentario Escolar pueda prestarse alternativa o complementariamente mediante la entrega de módulos de alimentos y/o a través de prestaciones alimentarias para la actividad presencial;

Que posteriormente, y en vista del PLAN JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA UN REGRESO SEGURO A LAS CLASES PRESENCIALES - ACTUALIZACIÓN PARA EL INICIO DE CLASES 2021, se comenzaron a implementar diversas prestaciones presenciales;

Que en tal sentido, cabe señalar que mediante RESO-2022-523-GDEBA-MDCGP, se aprobaron las prestaciones "Desayuno-Merienda" y "Comedor"; mediante RESO-2022-865-GDEBA-MDCGP se aprobó la prestación para "Albergues y Residencias"; y mediante RESO-2022-1197-GDEBA-MDCGP se aprobó la prestación Excepcional "Comedor Listo Consumo";

Que por RESO-2023-1480-GDEBA-MDCGP, de fecha 17 de julio de 2023, se estableció la creación de la "Prestación para Patologías Específicas" en el marco del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir del 1° de abril de 2023;

Que por otra parte, por RESO-2022-1457-GDEBA-MDCGP de fecha 24 de junio de 2022, en la órbita de este Ministerio se aprobó el Programa "MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense" a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión, como Anexo I (IF-2022-12072507-GDEBA-DPSYSAMDCGP); el Convenio entre este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, como Anexo II (CONVE-2022-19762109-GDEBA-SSTAYLMDCGP); el modelo de Acta de Adhesión para Municipios, como Anexo III (CONVE-2022-12069186-GDEBA-DPSYSAMDCGP); el modelo de Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Implementación del Programa "MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense" con los Consejos Escolares, como Anexo IV (PLIEG-2022-19540636-GDEBA-DPSYSAMDCGP); el Pliego General de Bases y Condiciones Particulares para la Implementación del Programa "MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense" en Municipios de la Provincia de Buenos Aires, como Anexo V (PLIEG-2022-19540352-GDEBA-DPSYSAMDCGP); el Marco Alimentario Nutricional MESA 2022, como Anexo VI (IF-2022-12052174-GDEBA-DPSYSAMDCGP); el Anexo de Rendición MESA, como Anexo VII (IF-2022-12052542-GDEBA-DPSYSAMDCGP); el Anexo 1: Especificaciones Alimentos Mesa Bonaerense 2022, como Anexo VIII (IF-2022-12053708-GDEBA-DPSYSAMDCGP); el Anexo 2: Selección y Recepción de Alimentos, como Anexo IX (IF2022-12053952-GDEBA-DPSYSAMDCGP); el Anexo 3: Propuesta de Composición del Módulo Alimentario, como Anexo X (IF-2022-12054441-GDEBA-DPSYSAMDCGP); el Manual de Marca provincial, como Anexo XI (IF- 2022-12053363-GDEBA-DPSYSAMDCGP) y el Manual de Marca MESA, como Anexo XII (IF-2022-12053104-GDEBA-DPSYSAMDCGP), formando parte integrante de la citada Resolución;

Que, posteriormente, mediante la RESO-2022-2452-GDEBA-MDCGP de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprobó un nuevo modelo de Acta de Adhesión a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y Municipios de la provincia de Buenos Aires, para la implementación del Programa "MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad

Alimentaria) Bonaerense”;

Que por RESO-2023-253-GDEBA-MDCGP, de fecha 17 de febrero de 2023, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Implementación del Programa “MESA” (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense” aplicable para Consejos Escolares”, con vigencia a partir del 1° de Marzo del año 2023;

Que por RESO-2023-281-GDEBA-MDCGP de fecha 23 de febrero de 2023, se aprobó el Pliego General de Bases y Condiciones para la Implementación del Servicio Alimentario Escolar y el Programa “MESA” en los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2023;

Que por RESO-2023-253-GDEBA-MDCGP, de fecha 17 de febrero de 2023, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Implementación del Programa “MESA” (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense” aplicable para Consejos Escolares”, con vigencia a partir del 1° de Marzo del año 2023;

Que por RESO-2024-1843-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de agosto de 2024, se aprobó en forma conjunta, un nuevo incremento para los referidos programas, estableciendo los valores de las prestaciones del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE) a partir del 1° de agosto de 2024, en la suma de pesos cuatrocientos ocho (\$408,00) diarios por cupo para la prestación Desayuno-Merienda; en la suma de pesos ochocientos cuarenta y cuatro (\$844,00) diarios por cupo para la prestación Comedor; en la suma de pesos ochocientos dieciséis (\$816,00) diarios por cupo para la prestación Desayuno-Merienda Listo Consumo; en la suma de pesos un mil cuatrocientos veintiocho con diez centavos (\$1.428,10) diarios por cupo para la prestación Comedor Listo Consumo; en la suma de pesos dos mil quinientos cuatro (\$2.504,00) diarios por cupo para la prestación para Albergues y Residencias; en la suma de pesos quinientos ochenta y nueve con ochenta y nueve centavos (\$589,89) diarios por cupo para la prestación Desayuno- Merienda adaptada a las patologías; en la suma de pesos novecientos sesenta y tres con sesenta y ocho centavos (\$963,68) diarios por cupo para la prestación Comedor adaptado a las patologías, y asimismo a partir del 1° de agosto de 2024, se establecieron los valores de las prestaciones del Programa Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA Bonaerense) en la suma de pesos doce mil ochocientos setenta y seis con veinticinco centavos (\$12.876,25) para la prestación “Módulos Alimentarios”;

Que en esta instancia, en número de orden 3 y 11, la Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE), gestiona la aprobación de la actualización del valor unitario de las prestaciones presenciales correspondientes al Programa del Servicio Alimentario Escolar (SAE) y del módulo alimentario del Programa MESA Bonaerense, a partir del 1° de marzo del año 2025, considerando la variación en los precios alimentarios atento al tiempo transcurrido, y de acuerdo a la documentación obrante en números de orden 4 al 10;

Que en tal sentido, solicita que el aumento en las referidas sumas se realice de acuerdo al siguiente detalle:1) la prestación Desayuno -Merienda, pesos cuatrocientos setenta y ocho (\$478,00) diarios por cupo, 2) la prestación Comedor, pesos novecientos ochenta y ocho (\$988,00) diarios por cupo, 3) la prestación Desayuno - Merienda Listo Consumo, pesos novecientos cincuenta y cinco (\$955,00) diarios por cupo, 4) la prestación Comedor Listo Consumo, pesos mil seiscientos setenta y uno (\$1.671,00) diarios por cupo, 5) la prestación para albergues y residencias, pesos dos mil novecientos treinta (\$2.930,00) diarios por cupo, 6) la prestación de Desayuno - Merienda adaptada a las patologías, pesos seiscientos noventa (\$690,00) diarios por cupo, 7) la prestación Comedor adaptado a las patologías, pesos mil ciento veintisiete (\$1.127,00) diarios por cupo, 8) la prestación de “Módulos Alimentarios” del Programa Mesa, pesos quince mil sesenta y cinco (\$15.065,00);

Que en número de orden 13 interviene la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria, sin observaciones que formular;

Que en número de orden 15, interviene la Subsecretaría de Políticas Sociales, propiciando la prosecución del trámite;

Que en número de orden 17 toma conocimiento la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin objeciones que formular;

Que la Dirección de Contabilidad detalla el impacto financiero e informa la nomenclatura presupuestaria, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.;

Que en número de orden 28 intervienen de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 30 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 36 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 44 interviene la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 52 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 59;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer los valores de las prestaciones del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE) a partir del 1° de marzo de 2025, en la suma de pesos cuatrocientos setenta y ocho (\$478) diarios por cupo para la prestación Desayuno-Merienda; en la suma de pesos novecientos ochenta y ocho (\$988,00) diarios por cupo para la prestación Comedor; en la suma de pesos novecientos cincuenta y cinco (\$955,00) diarios por cupo para la prestación Desayuno-Merienda Listo Consumo; en la suma de pesos mil seiscientos setenta y uno (\$1.671,00) diarios por cupo para la prestación Comedor Listo Consumo; en la suma de pesos dos mil novecientos treinta (\$2.930,00) diarios por cupo para la prestación para Albergues y Residencias; en la suma de pesos seiscientos noventa (\$690,00) diarios por cupo para la prestación Desayuno - Merienda adaptada a las patologías; en la suma de pesos mil ciento veintisiete (\$1.127,00) diarios por cupo para la prestación Comedor adaptado a las patologías.

ARTÍCULO 2º. Establecer los valores de las prestaciones del Programa Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA Bonaerense) a partir del 1° de marzo de 2025, en la suma de pesos quince mil sesenta y cinco

(\$15.065,00) para la prestación "Módulos Alimentarios".

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 7 - Subprograma 1- Actividad 1 - Unidad Ejecutora SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - SAE - Inciso 5 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 - Subparcial 98 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Actividad 3 - Unidad Ejecutora MESA BONAERENSE - Inciso 5 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 109-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 27 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-09323923-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia la autorización del Uso Especial de la Vía para la realización de la octogésima octava (88º) edición del evento denominado "Doble Bragado", a desarrollarse, en los Municipios de Chivilcoy, Chacabuco, Salto y Pergamino, entre el 27 y 30 de marzo de 2025, la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, la Ley de Ministerios N° 15.477 y el Decreto Provincial N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 60 de la Ley de Tránsito N° 24.449, se determinan las diferentes actividades que habilitan la solicitud de Uso Especial de la Vía para fines extraños al tránsito, especificando a su vez, las condiciones a tener en cuenta para su procedencia;

Que el artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927, establece que la Dirección Provincial del Transporte -actual Ministerio de Transporte- se encuentra atribuida de competencia para disponer lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 24.449, pudiendo disponer los recaudos y condiciones necesarias que resulten exigibles a los efectos de utilizar de forma especial la vía pública;

Que, a través del mentado artículo 30, se determinan también las pautas a tener en cuenta al momento de llevar a cabo el uso especial de la vía para fines extraños al tránsito;

Que, mediante nota de fecha 26 de febrero de 2025, el señor Hernán Carlos Alberto González, con D.N.I. 10.278.225, presidente del "Club Ciclista Nación", solicitó el uso especial de la vía pública para el desarrollo del evento denominado "Doble Bragado" (orden N° 4);

Que el mentado acontecimiento, se llevará a cabo en cinco etapas, entre el 27 y 30 de marzo de 2025;

Que teniendo en cuenta el orden del circuito presentado, sólo correspondería aplicar la medida a dictar durante el día 28 de marzo de 2025; fecha en la cual se desplegará la segunda etapa, afectando rutas provinciales;

Que resulta dable señalar que el resto de las etapas se desarrollarán dentro de los ejidos urbanos de las ciudades de Chivilcoy, Pueblo Pinzón, Pergamino y Bragado, respectivamente;

Que la segunda etapa de la competencia prevé la concentración de participantes y una largada simbólica a partir de las 13:30 horas, desde la Municipalidad de Chivilcoy, por la Avenida de Tomasso hasta la intersección de las Rutas Provinciales N° 30 y N° 51; sitio en el cual se realizará la largada oficial sobre la Ruta Provincial N° 30. Desde allí se continuará hasta la Ruta Nacional N° 7, para proseguir sobre la misma hasta la rotonda de ingreso a la ciudad de Chacabuco y avanzar por la Avenida Hipólito Yrigoyen, las calles Solís y Pueyrredón hasta llegar a la Municipalidad y continuar por las calles Padre Doglia y San Martín, y la Avenida Hipólito Yrigoyen, hasta retornar a la Ruta Nacional N° 7. Luego, se proseguirá por la misma hasta su intersección con la Ruta Provincial N° 191, para continuar por esa vía en dirección a la ciudad de Salto (aproximadamente a las 15:30 horas), hasta llegar a la intersección de la Ruta Provincial N° 32 para proseguir, sobre esta última, en dirección a la ciudad de Pergamino, hasta encontrarse con la Ruta Nacional N° 8 (Juan Manuel de Rosas), para finalmente ingresar por dicha vía hasta la Avenida Juan B. Justo, y arribar al Club Centenario (Juan B. Justo al 2100) a las 18:00 horas aproximadamente;

Que se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 3565990, emitida por la compañía aseguradora "Federación Patronal Seguros S.A.U.", cuya vigencia opera a partir de las 12:00 horas del día 27/03/25 hasta las 12:00 horas del día 31/03/25 (orden N° 10);

Que se encuentra agregada la Constancia de Cobertura de la Póliza de Seguro de Accidentes Personales con número de Referencia 98784267/98785268/98776816, emitida por la compañía aseguradora "Grupo Sancor Seguros S.A.", a nombre de la "Federación Argentina de Ciclismo de Pista y Ruta" (CUIT 30-70859396-2), en virtud de pertenecer todos los competidores a dicha Federación, y cuya vigencia opera por el plazo comprendido entre el 01/01/25 y el 31/12/25 (orden N° 11);

Que el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante nota de fecha 26 de marzo de 2025, obrante a orden N° 17, manifestó que "...se consultó a los Departamentos Zonales V-Chivilcoy- y I-Arrecifes- ...en correspondencia con el desarrollo del circuito de la carrera. Respecto al estado de la calzada y banquetas: La RP 30 que pertenece (como todas las utilizadas) a la Red Vial Principal, es la única vía pavimentada que une Chivilcoy con Chacabuco en forma directa, como lo es la RP 191 hasta Salto y RP 32 comunicando Salto con Pergamino. Están en buen estado, con el pasto de las banquetas recién cortado (esta misma semana). Con motivo de esta

competencia, habrá algunos sectores con “estabilizado” para garantizar el buen tránsito de las bicicletas...”;
Que, a su vez, agregó que “... Existe un tramo de más de 300 (trescientos) metros en obra en Chacabuco, pero se descuenta que la organización los tiene que haber contemplado. Al Entrar al Partido de Salto, la RP 191 pasa a depender del Departamento Zonal I, estando en muy buen estado incluso el señalamiento vertical y horizontal. En cuanto a la RP 32 está en muy buen estado pues se ha terminado a principio de este año, incluido el señalamiento completo...”;
Que también señaló que “...Ninguna de estas 3 (tres) rutas supera los 4000 vehículos por día” y que “...No hay obras programadas para estos días...”;
Que, en cuanto a los caminos alternativos, informó que “...existen variantes lógicas para quienes debieran unir únicamente Chivilcoy con Pergamino, ...recorrer RP 51, hasta Arrecifes y de ahí por RN 8 a Pergamino, pero tramo a tramo, nos encontraremos con: Chivilcoy-Chacabuco: ...La opción sería tomar por RP 30 (tramo no afectado por la competencia), RP 51 y RN 7...”;
Que, por último, agregó que “...Chacabuco-Salto: En lugar de RP 30 y RP 191... tomar por RN 7 y RP 31... Salto-Pergamino: Al inhabilitar la RP 32, se pasa a dos posibilidades, usar la combinación RP 191, RP 51 y RN 8 pasando por Arrecifes... o por RP 31 a Rojas y RN 188...”;
Que la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires confirmó, según Orden de Servicio S.S.V N° 628/25, la prestación de un adecuado operativo, destinado a prestar colaboración a las autoridades organizadoras del evento, mediante la implementación de medidas que garanticen la seguridad vial y contribuyan con la libre circulación de los ciclistas, (órdenes N° 19 y 20);
Que la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, informó que se ha analizado la documentación presentada por el organizador y responsable del evento, verificando que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente (artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927 y sus modificatorias), conforme se desprende de orden N° 22;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte (orden N° 24);
Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, la Ley de Ministerios N° 15.477 y el artículo 30 del Anexo III del Decreto Provincial N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927;
Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el Uso Especial de la Vía Pública para la realización de la segunda etapa de la octogésima octava (88ª) edición del evento denominado “Doble Bragado”, a desarrollarse el día 28 de marzo de 2025, en los Municipios de Chivilcoy, Chacabuco, Salto y Pergamino.

ARTÍCULO 2º. Establecer que se prevé la concentración de participantes y una largada simbólica a partir de las 13:30 horas, desde la Municipalidad de Chivilcoy, por la Avenida de Tomasso hasta la intersección de las Rutas Provinciales N° 30 y N° 51; sitio en el cual se realizará la largada oficial sobre la Ruta Provincial N° 30. Desde allí se continuará hasta la Ruta Nacional N° 7, para proseguir sobre la misma hasta la rotonda de ingreso a la ciudad de Chacabuco y avanzar por la Avenida Hipólito Yrigoyen, las calles Solís y Pueyrredón hasta llegar a la Municipalidad y continuar por las calles Padre Doglia y San Martín, y la Avenida Hipólito Yrigoyen, hasta retornar a la Ruta Nacional N° 7. Luego, se proseguirá por la misma hasta su intersección con la Ruta Provincial N° 191, para continuar por esa vía en dirección a la ciudad de Salto (aproximadamente a las 15:30 horas), hasta llegar a la intersección de la Ruta Provincial N° 32 para proseguir, sobre esta última, en dirección a la ciudad de Pergamino, hasta encontrarse con la Ruta Nacional N° 8 (Juan Manuel de Rosas), para finalmente ingresar por dicha vía hasta la Avenida Juan B. Justo, y arribar al Club Centenario (Juan B. Justo al 2100) a las 18:00 horas aproximadamente.

ARTÍCULO 3º. Ordenar la restricción del tránsito de las Rutas Provinciales indicadas y delimitada en el artículo 2º, en concordancia con las recomendaciones brindadas por el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad y la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Administración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a los Municipios de Chivilcoy, Chacabuco, Salto y Pergamino, al organizador del evento; publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 110-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Marzo de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-09518389-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborable y feriados, los días en los cuales se celebren festividades locales en diversas localidades, correspondientes el mes de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial, determinando los ministerios

que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que corresponde destacar que en el artículo 25 inc 9), queda establecido que es el Ministerio de Gobierno competente para "Entender en los asuntos municipales."

Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 3/2024, la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, dejando sentado las funciones y acciones atinentes a la Subsecretaría de Asuntos Municipales.

Que el Decreto N° 272/2017 E -y modificatorios-, establece en su artículo 2º que se "Delega en el Ministro de Gobierno el ejercicio de la facultad de declarar no laborable para la Administración Pública, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para las restantes actividades, la celebración de las distintas festividades en las localidades y partidos de la Provincia de Buenos Aires."

Que, en ese marco normativo, la Subsecretaría de Asuntos Municipales incorpora las diversas notas de solicitud de los municipios requerientes dirigidas al Ministerio de Gobierno, donde consta el nombre del municipio o localidad, el motivo del festejo que daría lugar a la declaración de feriado y la fecha en la cual se celebra.

Que en razón de ello se incorpora documento que da tratamiento unificado a los requerimientos efectuados con identificación de las festividades municipales y locales con su correspondiente comuna y los días en los cuales se desarrollaran dichas festividades en los distintos lugares de la provincia de Buenos Aires, detallados mediante IF-2025-10028881-GDEBA-SSAMMGG.

Que a orden 29 el Subsecretario de Asuntos Municipales toma intervención propiciando la presente gestión.

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3/2024.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos Municipios correspondientes al mes de abril de 2025, conforme se detalla en el Anexo Único identificado como IF-2025-10028881-GDEBA-SSAMMGGP.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-10028881-GDEBA-
SSAMMGGP

819d55a257bcf1a53fcf84894d6070df6dc1ae3931569a0f6c980f5ccab60d80 [Ver](#)

**INSTITUTO CULTURAL
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 536-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-02017334-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Esteban IVANEC, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Esteban IVANEC, en los términos del instrumento AA-2025-07422577-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto su desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico para el diseño de iluminación en el concierto del día 9 de marzo de 2025, en el marco del Día Internacional de la Mujer, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-07422577-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Esteban IVANEC (D.N.I. N° 24.421.657 - C.U.I.T. N° 23-24421657-9), por su desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico para el diseño de iluminación en el concierto del día 9 de marzo de 2025, en el marco del Día Internacional de la Mujer, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-07422577-GDEBA-DACPATAICULGP

e1e1d0f53c8ad8bb24e7c785f5528d9c1d0a708b4f6b0f3857f6b08a340afef0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 537-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-02020238-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Juan Ignacio GALLE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Ignacio GALLE, en los términos del instrumento AA-2025-07421758-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, en la asistencia de iluminación, en el concierto que se ofrecerá el día 9 de marzo de 2025, Día Internacional de la Mujer, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-07421758-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Ignacio GALLE (D.N.I. N° 26.946.430 - C.U.I.T. N° 20-26946430-6), por

desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, en la asistencia de iluminación, en el concierto que se ofrecerá el día 9 de marzo de 2025, Día Internacional de la Mujer, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-07421758-GDEBA-DACPATAICULGP

17a9e757cf54f5f62e84d4695d77f7a23e88a42554d96d7b872c52193362c66d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 556-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-06520205-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Esteban ROLLS, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Esteban ROLLS, en los términos del instrumento AA-2025-07761033-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo solista trompeta, en el Concierto Sinfónico, el día 9 de marzo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022 modificado por Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-07761033-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Esteban ROLLS (D.N.I. N° 34.851.249 - C.U.I.T. N° 20-34851249-9), por desempeñarse como músico de refuerzo solista trompeta, en el Concierto Sinfónico, el día 9 de marzo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$310.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-07761033-GDEBA-DACPATAICULGP

b4651b6cef7d94eca3d53c3551472a013276c5dfb8ab6a7ec9f0bc7796fe4d85 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 557-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-06534272-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-07785810-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. William Thomas GENZ como músico de refuerzo solista doble instrumento fagot/contrafagot en el Concierto Sinfónico del día 9 de marzo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que obra Actuación Notarial en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-07785810-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. William Thomas GENZ (D.N.I. N° 94.055.844) como músico de refuerzo- solista doble instrumento fagot/contrafagot en el Concierto Sinfónico del día 9 de marzo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$1.148.300.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-07785810-GDEBA-DACPATAICULGP

d17c81121127d2e6beeeeadfd830043a56dbe08e3ede7261ce1ff2a8aa671103 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 558-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-01871684-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Adriel Gerardo DI CONZA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Adriel Gerardo DI CONZA, en los términos del instrumento AA-2025-07424204-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como músico de refuerzo banda interna ejecución Trombón, en el concierto que se ofrecerá el día 9 de marzo de 2025, Día Internacional de la Mujer, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino; Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado; Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación; Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA; Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia; Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA. Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL D EL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-07424204-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Adriel Gerardo DI CONZA (D.N.I. N° 39.947.616 - C.U.I.T. N° 20-39947616-0), por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como músico de refuerzo banda interna ejecución Trombón, en el concierto que se ofrecerá el día 9 de marzo de 2025, Día Internacional de la Mujer, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$1.055.870.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

558 AA-2025-07424204-GDEBA-DACPATAICULGP

7e7b84b23b90458534aa0fe2f632dcdf13c8faeefa2d75bdc722571f63507485 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 559-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-06533808-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación

de obra artística cultural formalizado con la Sra. Sofía SANCHEZ PRIETO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Sofía SANCHEZ PRIETO, en los términos del instrumento AA-2025-07790572-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño de la contratada como músico de refuerzo-masa orquesta violoncello en el Concierto Sinfónico del día 9 de marzo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado; Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación; Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA; Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia; Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA. Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-07790572-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Sofía SANCHEZ PRIETO (D.N.I. N° 40.541.617 - C.U.I.T. N° 23-40541617-4) por su desempeño como músico de refuerzo- masa orquesta violoncello en el Concierto Sinfónico del día 9 de marzo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$930.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-07790572-GDEBA-
DACPATAICULGP

3db71ff357d606787b1f78e4763dc5030f9de813b52dcf823a522c3214d402e1 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 560-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-01871942-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-08331815-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. César Adolfo Víctor MAYORA, en un rol de primer nivel o rol protagónico, como músico de banda interna parte real celesta en el Concierto del día 9 de marzo de 2025, Día Internacional de la Mujer, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-08331815-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. César Adolfo Víctor MAYORA (D.N.I. N° 18.414.469), en un rol de primer nivel o rol protagónico, como músico de banda interna parte real celesta en el Concierto del día 9 de marzo de 2025, Día Internacional de la Mujer, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$653.220.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-08331815-GDEBA-
DACPATAICULGP

c2d85b834a27a712551cb343054b3c84a1f3d26959e76824a03cd4803044538e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 561-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-02023496-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-07328992-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Álvaro Nicolás SUÁREZ VÁZQUEZ en un rol de primer nivel o rol protagónico, como músico de banda interna-ejecución de corno, en un Concierto Sinfónico, el día 23 de febrero de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que los documentos identificados como DOCPE-2025-05441897-GDEBA-DACPATAICULGP y PD-2025-06283526-GDEBA-DACPATAICULGP que obran en órdenes 17 y 26 del expediente en el exordio de la presente, se ha vinculado al mismo por error, debiendo subsanarse tal situación;
Que la presente medida se dicta conforme a lo establecido en el punto 20 del Reglamento para la Gestión y Ordenamiento de Actuaciones Administrativas en Soporte Electrónico, que como Anexo III integra el Decreto N° 1018/2016, reglamentario de la Ley N° 14.828;
Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/1970 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-07328992-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del señor Álvaro Nicolás SUÁREZ VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.365.115), en un rol de primer nivel o rol protagónico, como músico de banda interna - ejecución de corno, en un Concierto Sinfónico, el día 23 de febrero de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$182.500.-).

ARTÍCULO 3º.- Subsanan el error material involuntario producido al vincular al EX-2025-02023496-GDEBA-DACPATAICULGP los documentos identificados como DOCPE-2025-05441897-GDEBA-DACPATAICULGP y PD-2025-06283526-GDEBA-DACPATAICULGP que obran en órdenes 17 y 26, dejando sin efecto la vinculación.

ARTÍCULO 4º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, subsanar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-07328992-GDEBA-
DACPATAICULGP

8728e82629b635b02464c8c77b9a76bfc4cdc4549012830e2085af70f313220a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 562-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-06477213-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Eliana Soledad VAZQUEZ, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Eliana Soledad VAZQUEZ, en los términos del instrumento AA-2025-07752326-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo, parte real violín, en un Concierto Sinfónico, el día 9 de marzo de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-07752326-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Eliana Soledad VAZQUEZ (D.N.I. N° 33.381.703 - C.U.I.T. N° 27-33381703-4), por su desempeño como músico de refuerzo, parte real violín, en un Concierto Sinfónico, el día 9 de marzo de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$275.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-07752326-GDEBA-DACPATAICULGP

Oea6f41ba4b3f7a8450fac760a1548b632d18322fa8ee5ec692787dfaaecdb42 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 563-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-06477066-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Gabriel Darío IBÁÑEZ, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Gabriel Darío IBÁÑEZ, en los términos del instrumento AA-2025-07757758-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo, parte real contrabajo, en un Concierto Sinfónico, el día 9 de marzo de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-07757758-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Gabriel Darío IBAÑEZ (D.N.I. N° 45.627.990 - C.U.I.T. N° 20-45627990-3), por su desempeño como músico de refuerzo, parte real contrabajo, en un Concierto Sinfónico, el día 9 de marzo de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$275.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-07757758-GDEBA-DACPATAICULGP

1170f62ee131ea4aea60e58f82e0377dd8f46250e72c3a837ecec8915160f8e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 564-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-06520301-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director Administrativo del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Jorge Eduardo ESPÍÑEIRA y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-08328504-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Juan RINGER como músico de refuerzo- parte real percusión en el Concierto Sinfónico del día 9 de marzo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA- GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-08328504-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director Administrativo del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Jorge Eduardo ESPÍÑEIRA y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Juan RINGER (D.N.I. N° 05.184. 043) como músico de refuerzo- parte real percusión en el Concierto Sinfónico del día 9 de marzo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires,

bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-08328504-GDEBA-DACPATAICULGP

0c42dddbc1477ced1a5ee00c3acd93cb2d4bb6a23f28e6e3ef7eb9bc790c21 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 565-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-06476225-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Mercedes BRALO CISTERNAS, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Mercedes BRALO CISTERNAS, en los términos del instrumento AA-2025-07750951-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo, solista de arpa, en un Concierto Sinfónico, el día 9 de marzo de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-07750951-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Mercedes BRALO CISTERNAS (D.N.I. N° 32.869.730 - C.U.I.T. N° 27-32869730-6), por su desempeño como músico de refuerzo, solista de arpa, en un Concierto Sinfónico, el día 9 de marzo de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$310.000-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar

en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-07750951-GDEBA-DACPATAICULGP

39cd8b900508d5292a7033170523d4a164289fc6761c537145c085071f927e75 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 566-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-06760808-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-07788186-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Matías Nicolás FOURCADE como músico de refuerzo parte real flauta en el Concierto Sinfónico del día 9 de marzo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-07788186-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Matías Nicolás FOURCADE (D.N.I. N° 38.687.681) como músico de refuerzo- parte real flauta en el Concierto Sinfónico del día 9 de marzo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$275.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-07788186-GDEBA-DACPATAICULGP

96ad078c9c3967c75f3f5eec015471efd52b49c058b789e1655b733603fcd32b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 567-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-06533562-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Octavio SAVINELLI, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Octavio SAVINELLI, en los términos del instrumento AA-2025-07600514-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo parte real violín, en el Concierto Sinfónico, el día 9 de marzo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022 modificado por Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-07600514-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Octavio SAVINELLI (D.N.I. N° 43.516.650 - C.U.I.T. N° 20-43516650-5), por desempeñarse como músico de refuerzo parte real violín, en el Concierto Sinfónico, el día 9 de marzo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL TRESCIENTOS (\$1.050.300.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-07600514-GDEBA-DACPATAICULGP

a748ad41e352ee75b96f64cbfc0603ee452decf8aa4af0e09887de50977ff0f3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 568-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-06668912-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. María Cecilia MARAGNO RISOLEO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Cecilia MARAGNO RISOLEO, en los términos del instrumento AA-2025-07998870-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño de la contratada como músico de refuerzo solista doble instrumento oboe/corno inglés en el Concierto Sinfónico del día 9 de marzo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-07998870-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Cecilia MARAGNO RISOLEO (D.N.I. N° 18.367.082 - C.U.I.T. N° 23-18367082-4) por su desempeño como músico de refuerzo solista doble instrumento oboe/corno inglés en el Concierto Sinfónico del día 9 de marzo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$299.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-07998870-GDEBA-
DACPATAICULGP

d2780a6d7424a1ade1df7a135a77bef2e7f1bbe4f648568aa827e136aacd7c9e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 569-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-06475878-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Sonia Andrea POSSETTI, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Sonia Andrea POSSETTI, en los términos del instrumento AA-2025-08194385-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño de la contratada como solista de piano en el Concierto Sinfónico del día 9 de marzo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-08194385-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Sonia Andrea POSSETTI (D.N.I. N° 23.005.579 - C.U.I.T. N° 27-23005579-9) por su desempeño como solista de piano en el Concierto Sinfónico del día 9 de marzo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-08194385-GDEBA-
DACPATAICULGP

ba7517471444652d97f83e9c4f7f24a1cb290592eaa0fa3efd783e19da2c67f4 [Ver](#)

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

RESOLUCIÓN N° 285-IVMHYDUGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Junio de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-1549213-GDEBA-DPTDIV, por el cual se impulsa la creación del Programa "Buenos Aires CREA," y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 9.573/1980, el Instituto de la Vivienda es el organismo encargado de ejecutar la política habitacional de la Provincia de Buenos Aires;

Que el derecho a una vivienda digna se encuentra reconocido expresamente en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y en numerosos Tratados Internacionales con jerarquía constitucional que complementan su interpretación alcance y contenido;

Que, en igual sentido, el artículo 36 inciso 7º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires garantiza el derecho a la vivienda en el marco de la protección integral de la familia, resultando necesario establecer diversos mecanismos destinados a generar y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, para atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional;

Que la Ley N° 14.812 y sus sucesivas prórrogas declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que, frente a la situación de emergencia, resulta de interés primordial habilitar mecanismos tendientes a superar el problema habitacional de un amplio sector de la población, de bajos ingresos y/o limitada capacidad de ahorro;

Que, en este marco, se impulsa la creación del Programa Buenos Aires CREA cuyo objeto principal será mejorar la habitabilidad de las viviendas en el territorio bonaerense, a través de diversas líneas de créditos individuales para la ejecución de obras de mejoras, refacciones y ampliaciones de viviendas, permitiendo el acceso de aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad, con dificultad para acceder a créditos del sector privado;

Que, por su parte, la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat reglamentada por el Decreto N° 1.062/13 y modificatorios, establecen los lineamientos generales de las políticas destinadas a promover el acceso a la vivienda y a un hábitat digno y

sustentable, incluyendo la participación de los Gobiernos Municipales y de las Organizaciones no Gubernamentales sin fines de lucro;

Que, en este sentido, y a fin de lograr una correcta planificación y ejecución del Programa, resulta oportuno detectar la demanda de manera organizada territorialmente, para lo cual cobra vital importancia el accionar de los distintos Municipios y/o Entidades, a través de los cuáles se asistirá para canalizar el ingreso de aspirantes, así como la calificación de los mismos y, eventualmente, el seguimiento técnico de las obras financiadas;

Que, a dicho efecto, el artículo 8° del Anexo único del Decreto N° 1.062/13 y modificatorias, dispone que el Instituto de la Vivienda deberá adecuar sus operatorias a los preceptos establecidos en la Ley antedicha, a fin de garantizar una adecuada coordinación de las políticas implementadas;

Que, en este sentido, por cuestiones operativas se estima conveniente que la administración de los fondos asignados a este Programa sea realizada por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, como ente autárquico especializado en la materia, conforme a la Ley N° 12.511 modificada por N° 15.323 y su Decreto reglamentario N° 4.269/00, y la Ley N° 13.767;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado la intervención en razón de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley N° 9.573/80 y el artículo 8° del Anexo Único del Decreto N° 1.062/13, reglamentario de la Ley N° 14.449;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear el PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS denominado "Buenos Aires CREA", cuyo objetivo general es desarrollar instrumentos de acceso al crédito, mediante el financiamiento a personas físicas para mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares de la provincia de Buenos Aires, con aplicación de los Lineamientos Técnicos que forman parte de la presente y del Reglamento que oportunamente se dicte.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los LINEAMIENTOS TÉCNICOS del PROGRAMA citado en el artículo 1°, conforme al Documento identificado como IF-2022-18073728-GDEBA-GDPACIV, y que como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el "Convenio Marco de Adhesión con Municipalidades" que, como Anexo II (CONVE-2022-18075118-GDEBA-GDPACIV), integra la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el "Convenio Marco de Adhesión con Entidades" que, como Anexo III (CONVE-2022-18075436-GDEBA-GDPACIV), integra la presente.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el Modelo del "Convenio entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial para administración de cuenta de terceros" que como Anexo IV (CONVE-2022-18074649-GDEBA-GDPACIV), integra la presente.

ARTÍCULO 6°. En el supuesto de crear Subprogramas enmarcados en el Programa mencionado en artículo 1°, los mismos deberán ser evaluados tomando en consideración los Objetivos, Principios Rectores y Directrices Generales de las Políticas de Hábitat reguladas en la Ley N° 14.449 y su Reglamentación.

ARTÍCULO 7°. Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente Programa podrán disponerse recursos propios que administra el Instituto de la Vivienda, así como aquellos provenientes de otras fuentes de financiamiento provinciales, nacionales y/o de organismos multilaterales.

ARTÍCULO 8°. Todos los libramientos de dinero que deba realizar el Instituto de la Vivienda en cumplimiento de sus obligaciones, estarán condicionados a sus disponibilidades presupuestarias y de fondos.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas y comunicar a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal y a la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito. Cumplido, archivar.

Diego Menendez, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1765-IVMHYDUGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Octubre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-41029242-GDEBA-DPTDIV, mediante el cual se impulsa la modificación del artículo 2° de la RESO-2022-285-GDEBA-IVMHYDUGP y el artículo 4° de la RESO-2022-963-GDEBA-IVMHYDUGP, en el marco del Programa para la Reforma, Refacción y Ampliación de Viviendas "Buenos Aires Crea"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2022-285-GDEBA-IVMHYDUGP de fecha 10 de junio de 2022, se aprobó el PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS denominado "Buenos Aires CREA", con el objetivo general de desarrollar instrumentos de acceso al crédito, mediante el financiamiento a personas físicas para mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en el mismo acto, mediante el artículo 2° se aprobaron los LINEAMIENTOS TÉCNICOS del Programa;

Que, posteriormente, por RESO-2022-963-GDEBA-IVMHYDUGP de fecha 16 de septiembre 2022, se aprobó el

Reglamento Operativo del Programa (ROP) (IF-2022-31062950-GDEBA-DCPRYAVIV), el cual tiene por objetivo definir y reglamentar la ejecución de los componentes del Programa, desde un punto de vista técnico, administrativo y financiero, estableciendo las responsabilidades, formas de ejecución y relaciones con las contrapartes para la ejecución;

Que, la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito informa que, habiéndose desarrollado la implementación de la Prueba Piloto-Etapa I aprobada por RESO-2022-780-GDEBA-IVMHYDUGP, y subsiguientemente las convocatorias 2, 3, 4 y 5 aprobadas por RESO-2022-1267-GDEBA-IVMHYDUGP, RESO-2022-1339-GDEBA-IVMHYDUGP, DISPO-2023-3-GDEBA-GDPACIV y DISPO-2023-5-GDEBA-GDPACIV, respectivamente, y de acuerdo con la experiencia y resultados obtenidos en la ejecución del Programa, resulta propicio dictar el acto administrativo que inste la modificación del artículo 2° de la RESO-2022-285-GDEBA-IVMHYDUGP y el artículo 4° de la Resolución RESO-2022-963-GDEBA-IVMHYDUGP;

Que, la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal impulsa el dictado del pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley N° 9.573/80;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 2° de la RESO-2022-285-GDEBA-IVMHYDUGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°. Aprobar los LINEAMIENTOS TÉCNICOS del PROGRAMA citado en el artículo 1°, conforme al Documento identificado como IF-2023-41825370-GDEBA-GDPACIV, y que como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.”

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 4° de la Resolución RESO-2022-963-GDEBA-IVMHYDUGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°. Aprobar el Reglamento Operativo del Programa (ROP) que como Anexo II (IF-2023-41826054-GDEBA-GDPACIV) forma parte integrante de la presente Resolución.”

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Reglamento Operativo del Programa (ROP) identificado como Anexo II (IF-2023-41826054-GDEBA-GDPACIV) aprobado por el artículo 2° de la presente resolución, será de aplicación a la Convocatoria N° 6 y siguientes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas y comunicar a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal y a la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito por dónde se notificará al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial. Cumplido, archivar.

Diego Menendez, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1515-IVMHYDUGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Agosto de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-22227184-GDEBA-DPTDIV, mediante el cual se impulsa la modificación del artículo 2° de la RESO-2022-285-GDEBA-IVMHYDUGP y el artículo 4° de la RESO-2022-963-GDEBA-IVMHYDUGP, modificados oportunamente por RESO-2023-1765-GDEBA-IVMHYDUGP, en el marco del Programa para la Reforma, Refacción y Ampliación de Viviendas “Buenos Aires Crea”; y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2022-285-GDEBA-IVMHYDUGP de fecha 10 de junio de 2022, se creó el PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS denominado “Buenos Aires CREA”, con el objetivo general de desarrollar instrumentos de acceso al crédito, mediante el financiamiento a personas físicas para mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en el mismo acto, mediante el artículo 2° se aprobaron los Lineamientos Técnicos del Programa;

Que, posteriormente, por RESO-2022-963-GDEBA-IVMHYDUGP de fecha 16 de septiembre 2022, se aprobó el Reglamento Operativo del Programa (ROP) (IF-2022-31062950-GDEBA-DCPRYAVIV), el cual tiene por objetivo definir y reglamentar la ejecución de los componentes del Programa, desde un punto de vista técnico, administrativo y financiero, estableciendo las responsabilidades, formas de ejecución y relaciones con las contrapartes para la ejecución;

Que, la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito informa que, en el marco del programa fue desarrollada una Prueba Piloto-Etapa I aprobada por RESO-2022-780-GDEBA-IVMHYDUGP y con posterioridad las convocatorias 2, 3, 4 y 5 aprobadas por RESO-2022-1267-GDEBA-IVMHYDUGP, RESO-2022-1339-GDEBA-IVMHYDUGP, DISPO-2023-3-GDEBA-GDPACIV y DISPO-2023-5-GDEBA-GDPACIV;

Que, posteriormente, mediante RESO-2023-1765-GDEBA-IVMHYDUGP, se aprobó la modificación de los artículos 2° y 4° de las RESO-2022-285-GDEBA-IVMHYDUGP y RESO-2022-963-GDEBA-IVMHYDUGP, respectivamente;

Que, de forma simultánea, mediante DISPO-2023-232-GDEBA-GDPACIV y DISPO-2023-309-GDEBA-GDPACIV tuvo lugar la aprobación de la Convocatoria N° 6;

Que en el marco estructural y normativo reseñado y con la finalidad de impulsar acciones que doten de celeridad y eficiencia a los procedimientos existentes, la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito expone la necesidad de la modificación de sus Lineamientos Técnicos y del Reglamento Operativo;
Que a esos efectos la mencionada Gerencia acompaña el IF-2024-24022005-GDEBA-GDPACIV por el que incorpora los nuevos Lineamientos Técnicos del Programa y el IF-2024-28354113-GDEBA-GDPACIV, conteniendo el nuevo Reglamento Operativo para el Programa propuesto;
Que ha tomado intervención la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal;
Que han tomado intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto-Ley N° 9.573/80;
Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 2º de la RESO-2022-285-GDEBA-IVMHYDUGP, modificado por el art. 1º de la RESO-2023-1765-GDEBA-IVMHYDUGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º. Aprobar los LINEAMIENTOS TÉCNICOS del PROGRAMA citado en el artículo 1º, conforme al Documento identificado como IF-2024-24022005-GDEBA-GDPACIV que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.”

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 4º de la Resolución RESO-2022-963-GDEBA-IVMHYDUGP, modificado por el art. 2º de la RESO-2023-1765-GDEBA-IVMHYDUGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º. Aprobar el Reglamento Operativo del Programa (ROP) que como Anexo II (IF-2024-28354113-GDEBA-GDPACIV) forma parte integrante de la presente Resolución.”

ARTÍCULO 3º. Establecer que las modificaciones aprobadas en los artículos 1º y 2º entrarán en vigencia a partir de la publicación de la presente y serán de aplicación a las sucesivas convocatorias que se aprueben en el marco del Programa Buenos Aires Crea.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Comunicar a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal y a la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito. Notificar al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial. Cumplido, archivar.

Diego Menendez, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 566-IVMHYDUGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Marzo de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-08578023-GDEBA-GTAYLIV, por el que se propicia la adopción de medidas de carácter excepcional por parte de este Organismo ante el fenómeno climatológico que afectó a los Partidos y Distritos alcanzados por la declaración en emergencia dispuesta por el DECRE-2025-316-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-316-GDEBA-GPBA se declaró en emergencia, en el marco de las previsiones de la Ley N° 11.340, por el plazo de treinta (30) días desde el 8 de marzo de 2025, a los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suarez, Adolfo Alsina y Guaminí, así como aquellos distritos que resulten afectados como consecuencia del grave fenómeno climatológico;

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra implementando todas las acciones necesarias para asistir a los/as damnificados/as - afectados/as mediante acciones concretas y prestaciones que morigeren las circunstancias descriptas;

Que, en ese marco de excepción, se considera oportuno y conveniente implementar mecanismos que contribuyan a paliar las consecuencias derivadas del fenómeno climatológico referido, atendiendo en particular las necesidades de la población afectada;

Que la gravedad de la situación descripta permite fundamentar en modo suficiente las acciones tendientes a otorgar una prórroga al vencimiento de los plazos para el reintegro de los créditos en el marco del PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS denominado “Buenos Aires CREA”, como así también prorrogar el vencimiento de las cuotas de las viviendas sujetas a recupero por parte de este Organismo, y a suspender distintas acciones tendientes al cobro coactivo de deudas que mantengan las personas afectadas;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto-Ley N° 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda y el artículo 6º del DECRE-2025-316-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar, por el plazo que dure la declaración en emergencia dispuesta por DECRE-2025-316-GDEBA-GPBA, los vencimientos previstos en el Anexo II de la RESO-2022-963-GDEBA-IVMHYDUGP, modificada por RESO-2023-1765-GDEBA-IVMHYDUGP y RESO-2024-1515-GDEBA-IVMHYDUGP para el reintegro de los créditos del PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS denominado "Buenos Aires CREA", de aquellos adjudicatarios/as de los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suarez, Adolfo Alsina y Guaminí.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar, por el plazo que dure la declaración en emergencia dispuesta por DECRE-2025-316-GDEBA-GPBA, el vencimiento de las cuotas de las viviendas sujetas a recupero por parte de este Organismo en los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suarez, Adolfo Alsina y Guaminí.

ARTÍCULO 3°. Suspender, por el plazo que dure la declaración en emergencia dispuesta por DECRE-2025-316-GDEBA-GPBA, la emisión y gestión de intimaciones de pago por toda deuda correspondiente a los adjudicatarios/as alcanzados por los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Comunicar a la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito, al Departamento Financiero y al Ministerio de Gobierno, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Diego Menendez, Administrador General.

TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 48-TGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Marzo de 2025

VISTO la RESO-2025-26-GDEBA-TGP y RESO-2025-38-GDEBA-TGP, por la que se emitieron letras correspondientes al Segundo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2025-26-GDEBA-TGP, se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos trescientos veintinueve mil doscientos ochenta y siete millones seiscientos cincuenta mil ochocientos noventa y ocho (VN \$329.287.650.898);

Que, en particular, el artículo 2° de la resolución citada precedentemente, establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 24 de abril de 2025", por la suma de Valor Nominal pesos doscientos diecinueve mil ciento setenta y siete millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno (VN \$219.177.584.441);

Que, posteriormente, por RESO-2025-38-GDEBA-TGP, se procedió a la reapertura de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 24 de abril de 2025";

Que, en particular, el artículo 1° de la resolución citada en el párrafo anterior, establece la reapertura de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 24 de abril de 2025", por la suma de Valor Nominal pesos sesenta y cuatro mil setecientos trece millones ciento ochenta y siete mil ochocientos veintiuno (VN \$64.713.187.821);

Que, por lo tanto, el total de Letras del Tesoro que se debe proceder a rescatar de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 24 de abril de 2025", asciende a la suma total de Valor Nominal pesos doscientos ochenta y tres mil ochocientos noventa millones setecientos setenta y dos mil doscientos sesenta y dos (VN \$283.890.772.262);

Que, en todos los casos, en la RESO-2025-26-GDEBA-TGP y RESO-2025-38-GDEBA-TGP, se establece que el pago de los servicios se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2025-06447991-GDEBA-DJTGP y EX-2025-09843490-GDEBA-DJTGP, se tramitó la registración contable de las emisiones en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 24 de abril de 2025", por la suma de Valor Nominal pesos doscientos ochenta y tres mil ochocientos noventa millones setecientos setenta y dos mil doscientos sesenta y dos (VN \$283.890.772.262), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 62-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-00032913-GDEBA-SDTADPLB, mediante el cual se tramita la limitación de María Marta ARGIBAY, a partir del 15 de febrero de 2025, en el cargo Directora de Región IV del Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 658/18, modificado por Decreto N° 37/2020, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que a orden 2 obra nota del Director Provincial de Regiones del Patronato de Liberados Bonaerense mediante la cual solicita el cese de la Abogada María Marta ARGIBAY en el cargo Directora de Región IV, a partir del 15 de febrero de 2025; Que a orden 3, obra vinculada el DECRE-2020-822-GDEBA-GPBA, mediante la cual se designó a María Marta ARGIBAY, a partir del 11 de junio de 2020 en el cargo de Directora de Región IV;

Que a orden 5 se encuentra vinculada la certificación producida por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General, en la que se certifica que la agente María Marta ARGIBAY no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios, los Decretos N° 99/2020, N° 543/2020 y N° 610/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL
PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, Dirección Provincial de Regiones, a partir del 15 de febrero de 2025, a María Marta ARGIBAY, (DNI N° 13.727.605 - Clase 1959), en el cargo de Planta Permanente Personal Sin Estabilidad, Directora de Región IV del Patronato de Liberados Bonaerense, cuya designación fue instrumentada mediante DECRE-2020-822-GDEBA-GPBA, a partir del 11 de junio de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículos 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) su Decreto Reglamentario N° 4.61/96 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a las interesadas. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 152-CIC-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-03031899-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la designación de Anabel Guadalupe SORIA en un cargo en la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico-funcional;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del/de la funcionario/a al/a que asiste;

Que por el presente se propicia la designación, a partir del 1º de febrero de 2025, de Anabel Guadalupe SORIA en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas;

Que se propicia asignarle a Anabel Guadalupe SORIA la cantidad de un mil ochocientos diez (1.810) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica presta su conformidad con relación al trámite propiciado;
Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y Decreto N° 1278/16;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1º de febrero de 2025, a Anabel Guadalupe SORIA (DNI N° 29.317.128 - clase 1982), en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, con una cantidad asignada de un mil ochocientos diez (1.810) módulos mensuales a los fines remunerativos, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA

RESOLUCIÓN N° 8-COMIREC-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Marzo de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-05883628-GDEBA-UACCOMIREC mediante el cual se tramita la designación, a partir del 1º de febrero del 2025, de Martín Darío SCAFIDI y Florencia Emma DUNAND en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), y
Que mediante la Ley N° 12.653 se creó el Comité Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), estableciéndose sus objetivos y funciones;

Que asimismo, se establece que su Dirección y Administración estará a cargo de un Directorio compuesto por siete (7) miembros, entre los cuales habrá un (1) Presidente, tres (3) Directores, designados por el Poder Ejecutivo Provincial y tres (3) Directores, designados por los Municipios que integran el citado Comité;

Que por Resolución N° 3/2009 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC);

Que mediante Decreto N° 2641/24 se designó a Daniel Guillermo LARRACHE como Presidente del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista, a partir del 31 de octubre de 2024;

Que se propicia la designación Martín Darío SCAFIDI y Florencia Emma DUNAND, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista, a partir del 1 de febrero del 2025;

Que los postulantes reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente las funciones para las que han sido propuestas;

Que por el Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Presidente del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) propone asignarle a los nombrados mil setecientos (1700) módulos mensuales y mil trecientos (1300) módulos mensuales, respectivamente, contando con el cupo disponible a tal efecto conforme se desprende de lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y el Decreto N° 1278/16;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo que materialice la presente gestión, de conformidad a las facultades conferidas por el Decreto 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 156/24;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS
EN EL DECRETO N° 272/17E Y MODIFICATORIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción, Comité de Cuenca del Río Reconquista, a partir del 1 de febrero de 2025, a Martín Darío SCAFIDI (DNI N° 36.073.987 - Clase 1992) en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista, con una cantidad asignada de mil setecientos (1700) módulos mensuales, en los términos del Decreto N° 1278/16, conforme lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley

N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción, Comité de Cuenca del Río Reconquista, a partir del 1 de febrero de 2025, a Florencia Emma DUNAND (DNI N° 36.172.486 - Clase 1991) en la Planta Temporal - Personal de Gabinete del Presidente del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista, con una cantidad asignada de mil treientos (1300) módulos mensuales, en los términos del Decreto N° 1278/16, conforme lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Remitir a la Unidad Administrativa y Contable. Cumplido, archivar.

Daniel Larrache, Presidente.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES

DISPOSICIÓN N° 18-DPPYPSYEMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Marzo de 2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-39661163-GDEBA-DPTLMIYSPGP, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de referencia se tramita el Llamado a Expresar Interés para la "Contratación de Desarrollo para Adaptaciones y Mejoras del Sistema de Mapa Inversiones PBA, Mapa Inversiones Municipales y Sistema de Obras para Municipios", en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", Préstamo 4435/OC-AR, al amparo de lo establecido en las cláusulas 3.7 y 3.8 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9), el Decreto N° 1.299/16 y supletoriamente en lo normado por el Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981 y demás normativa local vigente aplicable en la materia;

Que, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" GN-2350- 9, versión marzo 2011 arriba citada, se gestiona un Llamado a Expresar Interés conforme al método de Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC);

Que, mediante la Disposición: DISPO-2025-1-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP del 3 de enero de 2025, la Directora Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales aprobó la documentación que rige el presente Llamado a Expresión de Interés, la cual se encuentra individualizada como: (IF-2024-46271115-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, IF-2024-46263115-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP e IF-2024-45863918-GDEBA-DPTIYCMYSPGP);

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la citada Disposición, se realizaron las publicaciones correspondientes en los medios establecidos, fijándose como fecha límite para la presentación de las Expresiones de Interés el 7 de febrero de 2025, a las 12:00 horas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2.6 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350- 9), la Lista Corta debe estar integrada por 6 firmas;

Que, en fecha 7 de febrero de 2025, se efectuó la recepción de las Expresiones de Interés, la cual fue formalizada mediante el Acta de Recepción de Expresiones de Interés IF-2025-04897772-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP;

Que, de la mencionada Acta de Recepción surge que se recibieron 2 (dos) Expresiones de Interés, presentadas respectivamente por las empresas: GEOSYSTEMS S.A y G&L GROUP S.A, razón por la cual se informó al Banco Interamericano de Desarrollo mediante la Nota NO-2025-05504274-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP se solicitó la conformidad para extender el plazo de presentación de las Expresiones de Interés, a fin de cumplir con el número mínimo de firmas requerido para conformar la Lista Corta;

Que, mediante la Nota CSC/CAR-240/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, el Banco Interamericano de Desarrollo tomó conocimiento de lo informado;

Que, como consecuencia, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales elaboró el Anuncio de Prórroga del Llamado a Expresar Interés, identificado como IF-2025-10989879-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP;

Que, conforme lo establecido en el Decreto N° 393/2024, compete a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales, dependiente de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales: "elaborar los documentos de licitación de las adquisiciones de obras, bienes y servicios de los programas y proyectos" e "intervenir en los procedimientos de adquisiciones de bienes, obras y servicios financiados por organismos internacionales de crédito";

Que, el Decreto N° 1.299/16, autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario;

Que, atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Que, en virtud de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981, el Decreto N° 36/20 modificado por los Decretos N° 323/2022 y 393/2024 y el Decreto N° 1.299/16, y la Resolución N° 777/2024;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Documentación para la Prórroga del Llamado a Expresión de Interés confeccionada por la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales (IF-2025-10989879-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) para la "Contratación de Desarrollo para Adaptaciones y Mejoras del Sistema de Mapa Inversiones PBA, Mapa Inversiones Municipales y Sistema de Obras para Municipios", en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", financiado por el Préstamo 4435/OC-AR, manteniéndose íntegramente lo establecido en la Disposición: DISPO-2025-1-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP.

ARTÍCULO 2°. Efectuar la Prórroga del llamado a Expresar Interés para la Contratación del Servicio descrito en el artículo 1°, a través de la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales, disponiéndose la publicación del aviso con una antelación mínima de catorce (14) días corridos, por el término de un (1) día en un (1) diario de circulación nacional, por un (1) día en el Boletín Oficial, en el sitio web del Organismo Ejecutor: https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios y hasta la fecha de la apertura, en la página: <http://www.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el presente Llamado a Expresión de Interés se encuentra comprendido dentro de las previsiones del Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), aprobado por el Decreto N° 1.299/16. En consecuencia, se contará con el correspondiente compromiso presupuestario y se procederá a su afectación definitiva con anterioridad al dictado del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 4°. Publicar, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

Dagny Cameron Laurlund, Directora

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

DISPOSICIÓN N° 790-DPGYPCYCMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Marzo de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2024-45811984-GDEBA-DVEYCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 101-0677-LPR25 tendiente a la adquisición de 140 kits de reactivos de screening y diagnóstico de virus respiratorios (panel de inmunofluorescencia) para la vigilancia por laboratorio de infecciones respiratorias agudas propiciada por la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes, con encuadre en lo establecido en el artículo 17 apartado 1 del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que: "...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa... LICITACIÓN PRIVADA: Es el procedimiento de selección en el cual la convocatoria está basada principalmente en la invitación directa a oferente acreditados en el rubro, sin perjuicio de considerarse todas las ofertas que se presenten...";

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 2, por la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes la cual manifiesta que: (...) Las Infecciones respiratorias agudas producidas por agentes virales (IRAs) constituyen una importante causa de morbimortalidad, fundamentalmente entre los niños menores de cinco años, las personas mayores de 65 años y aquellas que presentan ciertas condiciones que aumentan el riesgo para desarrollar formas graves. En la PBA funciona una red de vigilancia de las IRAs que aloja un componente clínico, uno laboratorial y el refuerzo de estos a través de Unidades Centinelas. Esta red permite estimar la incidencia de infecciones respiratorias agudas, reconocer agentes etiológicos virales seleccionados en la morbilidad por IRA y proveer virus candidatos para la producción de la vacuna contra la Influenza estacional, entre otros objetivos, en cumplimiento con lineamientos tanto nacionales como regionales. La presente solicitud se enmarca en la programación anual de compra de reactivos que garantiza el funcionamiento del componente laboratorial de la red de vigilancia de IRAs mencionada por técnica de inmunofluorescencia. Esa red está constituida por 43 establecimientos pertenecientes al subsector público (tanto de carácter municipal como provincial) y contempla la incorporación de nuevos nodos en pos de lograr una mayor accesibilidad al diagnóstico etiológico. A los reactivos que provee este ministerio, se le adiciona un stock de refuerzo enviado por Ministerio de Salud de Nación, contemplado a la hora de calcular las unidades de reactivos a solicitar. Dar respuesta a la vigilancia epidemiológica de las IRAs, redundando en información para la toma de decisiones a nivel sanitario sobre el direccionamiento de las estrategias de prevención y control de las IRAs, fundamentalmente en la época de mayor demanda de atención como lo es la época invernal. Así, la DVEyCB hace la solicitud de compra anual de reactivos para identificación de virus respiratorios por técnicas manuales (Inmunofluorescencia Directa). (...);

Que, a orden N° 3, luce el Formulario de Requerimiento;

Que, a órdenes N° 4/5, se han incorporado los presupuestos BIOARS S.A. y ONELAB;

Que, a orden N° 9, otorga su aval la Dirección Provincial de Epidemiología;

Que, a órdenes N° 11 y N° 13, han prestado conformidad la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a orden N° 22, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 101-5412-SG25 realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compras (PBAC);

Que, a orden N° 28, el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la Solicitud del Gasto mencionada;

Que, a órdenes N° 39, N° 48 y N° 54, han tomado intervención la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 62, atento a lo solicitado por Fiscalía de Estado, la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes informa que: "(...) no se incorporará ninguna cláusula adicional al pliego en relación con el lugar de entrega y la modalidad de recepción establecida en el mismo. El establecimiento asignado para la entrega de lo requerido, Correo Argentino, cuenta con todos los mecanismos propios internos suficientes y efectivos que garantizan la verificación sobre la aptitud de las entregas realizadas.";

Que, a orden N° 64, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que, a orden N° 65, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 66, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 101-0677-LPR25;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 14 de abril de 2025 a las 10:00 hs;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guamán MORANDINI CORREGÉ, que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado la referida contratación demandará una suma estimada de pesos doscientos ochenta y nueve millones quinientos setenta y cinco mil trescientos veinticinco con 20/100 (\$289.575.325,20);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 101-0677-LPR25 y autorizar el llamado a Licitación Privada tendiente a la adquisición de 140 kits de reactivos de screening y diagnóstico de virus respiratorios (panel de inmunofluorescencia) para la vigilancia por laboratorio de infecciones respiratorias agudas propiciada por la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes, con la posibilidad de aumentar/disminuir el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta de conformidad con las acciones previstas en el Anexo II del Decreto N° 413/20 y modificatorios y en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia del Director Provincial o quien haga sus veces para autorizar procedimiento, aprobar Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Privada, en montos de hasta 250.000 UC, equivalente a pesos cuatrocientos diecinueve millones doscientos cincuenta mil (\$419.250.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos mil seiscientos setenta y siete (\$1.677), por el artículo 1° de la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 101-0677-LPR25 el cual como documento PLIEG-2025-10137334-GDEBA-DCYCMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 101-0677-LPR25 tendiente a la adquisición de 140 kits de reactivos de screening y diagnóstico de virus respiratorios (panel de inmunofluorescencia) para la vigilancia por laboratorio de infecciones respiratorias agudas propiciada por la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes, por la suma estimada de pesos doscientos ochenta y nueve millones quinientos setenta y cinco mil trescientos veinticinco con 20/100 (\$289.575.325,20), con la posibilidad de aumentar/disminuir el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 14 de abril de 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guamán MORANDINI CORREGÉ.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 101-5412-SG25 del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Pablo Menin, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2025-10137334-GDEBA-
DCYCMSALGP particulares

79bd82a146d2675c429f41e9bba12421a6936ccb763e49363bd458ecb1a77cae Ver

DISPOSICIÓN N° 135-HZEREDMSALGP-2025

ENSENADA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Marzo de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos Reglamentarios N° 59/19, N° 605/20 y N° 205/24, la Solicitud de la Dirección de Compras Hospitalarias N° 690.116 y el expediente N° EX-2024-36068792-GDEBA-HZEREDMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 03-2025 RG para la contratación del servicio de refacción y adecuación del muro perimetral sobre calle 51, solicitado por la Unidad de Recursos Físicos del Hospital, a los fines de reparar los mismos en el periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2025 y el 31 de octubre de 2025, a través de Contrataciones Hospitalarias Autogestionada y de acuerdo con la aprobación emitida por la Dirección de Compras Hospitalarias Solicitud N° 690.116;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981, reguladora del Sistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario 59/19 disponen que *"...Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas"*;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el *"Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios"*, que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que dicha licitación se encuadra en el artículo 17 de la ley N° 13.981, y el artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que por su parte, el Artículo 7 Inc. B y F de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 conforme los lineamientos establecidos en el artículo 26 del Pliego aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, contemplan la posibilidad de ampliar, disminuir y/o prorrogar los términos del contrato;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 205/24, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: *"Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios*;

Que en el orden N° 9 del expediente anteriormente citado se incorpora el formulario de requerimiento.

Que, mediante el artículo 2 del Decreto N° 1414/2024 se designó a partir del 28 de mayo de 2024 a María de las Nieves Yezzi Herrera en el cargo de Directora Ejecutiva del Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique";

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO
EN REHABILITACIÓN EL DIQUE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de refacción y adecuación del muro perimetral sobre calle 51, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución N° RESOL-2019- 76- GDEBA-CGP en el marco de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 2°. El contrato podrá ser ampliado, disminuido y/o prorrogado, según lo establecido en el Artículo 7 Inc. B y F de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital a efectuar los actos administrativos para el llamado a la Licitación Privada N° 03/2025 con encuadre legal en el artículo 17 de la ley N° 13.981, y artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de visita de obra del presente llamado para el 9 de abril de 2025 a las 11:30 hs, en la Oficina Técnica de este Hospital y con una tolerancia máxima de 30 minutos.

ARTÍCULO 5°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el 14 de abril de 2025 a las 11:00 hs, en la Oficina de Compras de este hospital, y sólo se recibirán sobres hasta la fecha y hora indicada.

ARTÍCULO 6°. La apertura del llamado y la entrega de sobres y pliegos tendrán lugar en el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" - Oficina compras. La solicitud de pliegos como así su entrega, será de lunes a viernes de 08:00 hs a 14:30 hs, siendo los mismos de acceso público y solicitables vía Webmail Proveedores Ba. Los pliegos podrán descargarse en el siguiente link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> Nuestra casilla de mensajes de Proveedores BA es: heldique@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 7°. El gasto precedente deberá ser imputado a:

C: INSTITUCIONAL -1-1-1, JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0, ENTIDAD 000 - SALUD- CATEGORÍA DE PROGRAMA 019-SUB 003- ACTIVIDAD 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11- EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2025.

Inc. 3- Partida Sub-principal 3- Partida Parcial 1. (\$128.839.914,29)
Total: \$128.839.914,29

PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 29/100.

ARTÍCULO 8°. Designar para la Comisión de Apertura de sobres a los siguientes agentes responsables: Vazquez, Anahí Ailin. Legajo: 649883 Crevani, Juan Cruz. Legajo: 651750

ARTÍCULO 9°. Designar para la Comisión de Preadjudicación a los siguientes agentes responsables: Berruet, Jorgelina. Legajo: 907305 Barreda, Lucas Erik. Legajo: 344422 Goñi, Gonzalo. Legajo: 655957 Ceballos Alabisi, Cecilia. Legajo: 653191.

ARTÍCULO 10. Regístrese, comuníquese ante quien corresponda, hecho déjese constancia de Calidad, cumplido ARCHIVESE.

María de las Nieves Yezzi Herrera, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 296-HIGAPDLGMSALGP-2025

HAEDO, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Marzo de 2025

VISTO el expediente N° 2025-3507280-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 37/25, tendiente a la adquisición de Insumos de hemoterapia - Inmunohematología para este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de HEMOTERAPIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO con 08/100 (\$107.728.681,08), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. PROF.
DR. LUIS GÜEMES HAEDO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 37/25 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Insumos de hemoterapia - Inmunohematología para este establecimiento, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2025 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. Incisos Presupuestarios: 2-5- 1, 2-5-2.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 09 de Abril de 2025 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N°59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 414-HIEPMSALGP-2025

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES

Miércoles 19 de Marzo de 2025

VISTO La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-00086251-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 19/2025, para la Adq. Insumos para el Servicio de Gastroenterología, por el período de ABRIL-DICIEMBRE/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 4 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 09/04/2025 a las 09:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CON 52/100 (\$56.561.000,52).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 701.842 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Insumos para el Servicio de Gastroenterología por el período ABRIL-DICIEMBRE/2025, por un importe estimado PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CON 52/100 (\$56.561.000,52), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Insumos para el Servicio de Gastroenterología con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 19/2025 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Gastroenterología, por el período ABRIL-DICIEMBRE/2025, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 09/04/2025 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes

agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CON 52/100 (\$56.561.000,52), con cargo a: EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 J. AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.9 Ppa 5..... \$50.971.445,52.-
INCISO.2 Ppr.9 Ppa 7.....\$5.589.555,00.-

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 177-HZBDMSALGP-2025

MERCEDES, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Marzo de 2025

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la contratación de "CABLEADO LAN", para el Servicio de COMPUTOS E INFORMATICA - EX-2024-39996412-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 3* RENTAS GENERALES

CONSIDERANDO:

Que la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS BLAS L.DUBARRY DISPONE

ARTÍCULO 1°. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 22/2025, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2°. La Licitación Privada 22/2025, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la contratación de "CABLEADO LAN" para el SERVICIO DE COMPUTOS E INFORMATICA que cubrirá un periodo de SEIS MESES desde el 31/03/2025 hasta el 30/06/2025

ARTÍCULO 3°. Poseerá un costo aproximado de PESOS: CIENTO OCHO MILLONES CON 00/100 (\$108.000.000,00) que se devengara de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0

Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1

Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11

Inc. 3* - Rpr.1* - Ppa.9*

EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 4°. Con fecha de apertura el día 11/04/2025 a las 10:00 Hs. en la Oficina de Compras. Con fecha y hora de visita al Establecimiento el día 08/04/2025 de 08:00 hs a 12:00 hs

ARTÍCULO 5°. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00Hs a 13:00Hs o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 6°. Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Walter Adrian Crema, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 208-HZGADRGMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Marzo de 2025

VISTO la solicitud de requerimiento mediante la cual el Hospital Z.G.A Dr. RICARDO GUTIERREZ gestiona el SEGUNDO LLAMADO para el servicio de Reparaciones edilicias con provisión de material: "tendido gases medicinales" requeridos por el Area técnico/profesional de Intendencia de la dependencia; que gestiona mediante expediente EX-2024-31902800-GDEBA-HZGADRGMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que se encuentra en vigencia la Ley de Emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires (Ley 15.165).

Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal, disponen que el procedimiento de contratación se regirá por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación.

Que en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implemento, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que habiendo sido declarado fracasado el primer llamado debido a una errónea publicación en PBAC (Provincia de Buenos Aires Compras) viéndose afectados los principios de Publicidad y difusión, Concurrencia y Transparencia.

Que el Area Técnico/profesional de Intendencia ha confeccionado las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud Sipach N° 685928 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada (entrega UNICA), para el Ejercicio 2025.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.
DR. RICARDO GUTIÉRREZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el SEGUNDO LLAMADO a Licitación Privada N° 10/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2°. El gasto preventivo autorizado será atendido a la Imputación presupuestaria: Ja 0 Ent 0 Cat - Nro PRG 019 SUB 012 ACT 1 Sprg 0 Pry 0 Grup 0 Sgr 0 Obra 0 Fi 3 Fu 1 Pr F 11, con cargo a partida presupuestaria - Inciso 3 Ppr 3 Ppa 1, arrojando un importe preventivo total de pesos sesenta y cinco millones quinientos once mil seiscientos sesenta y tres con 90/100 (\$65.511.663,90) afectando el ejercicio fiscal 2025 para gestionar el servicio de reparaciones edilicias

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 15 de Abril de 2025 a las 09:00 hs, indicar que el monto estimado es de pesos sesenta y cinco millones quinientos once mil seiscientos sesenta y tres con 90/100 (\$65.511.663,90) y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4°. Fijar visita técnica el día 09 de Abril de 2025 a las 07:00 horas coordinada por personal del Area técnico/profesional de Intendencia

ARTÍCULO 5°. Aprobar el pliego de bases y condiciones particulares utilizado en el presente llamado.

ARTÍCULO 6°. Prever la posibilidad de prorrogar-aumento o disminución del monto total adjudicado -de la futura orden de compra, según lo establecido en el Art. 29 de la ley 15.165 y en el Art 19 del pliego de bases y condiciones particulares que integra este procedimiento.

ARTÍCULO 7°. Se autoriza a la publicación del trámite en Sistema Informático de Compras Hospitalarias (SIPACH); Sistema Compras Provincia (PBAC) y en el Boletín Oficial

ARTÍCULO 8°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Huerta Carolina N. (Leg. 669555), Corapi Sonia M. (Leg. 359422), Mollard M. Magali (Leg. 608403), María Laura Becerra (Leg. 14551) y Pedernera Rocío (Leg. 906971).

ARTÍCULO 9°. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación: Noelia Leiva Arquitecta; técnica profesional del Hospital - M.P. 28619 (Leg. 627063); Arias José Jefe de Dto. De Recursos Físicos y Mantenimiento Disp. N° 509/16 DNI 16.301.242 (Leg. 670210), Lonardo Miguel DNI 16.300.534 (Leg. 305798) y Cristian Sudaro DNI 28483628; agente de mantenimiento (Leg. N° 603066).

ARTÍCULO 10. Establecer que el Area técnico/profesional de Intendencia serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte y administrarán la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Renato Scarafoni, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 308-HIGDOAMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 16 de Marzo de 2025

VISTO el expediente EX-2025-4126135-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 25/2025 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de consumo; para la adquisición de INSUMOS UNIDAD RAQUIMEDULAR; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos dos millones trece mil ochocientos noventa y ocho con 91/100--- (\$2.013.898,91) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que para el caso de ampliaciones las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 25/2025 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13.981/09, Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la adquisición de INSUMOS UNIDAD RAQUIMEDULAR, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2025-08570508-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, 10 de abril de 2025 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 4°. Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2025, en la suma de pesos dos millones trece mil ochocientos noventa y ocho con 91/100 (\$2.013.898,91); C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5.

ARTÍCULO 5°. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Dr Moreno Eduardo, Dr Bovier Enrique y Salbucci Merlina.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

ANEXO 7b679a849e4d9744aa045726063050ea80031bddcb0c999e57d7eb2a379b4374

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 201-CUCAIBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Marzo de 2025

VISTO el Expediente EX-2024-45021289-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA por el cual se gestiona la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-5/25, tendiente a contratar la provisión de equipamiento médico, con destino al CRAI Norte, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2 a 6, 12, 20 a 27 y 33 a 35, y;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) aprobó por RESFC-2024-365-APN-D#INCUCAI la transferencia de pesos doscientos treinta y tres millones ciento setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro con 37/100 (\$233.179.844,37);

Que el Departamento Contable -SAMO ha procedido a efectuar el compromiso provisorio Ejercicio 2025 obrante en orden 42;

Que mediante Disposición DISPO-2025-85-GDEBA-CUCAIBA de esta Presidencia del CUCAIBA de fecha 5 de febrero de 2025, vinculada en orden 51, se autorizó la realización de la Licitación Privada de Etapa Única, alcance Nacional N° S-5/25 con cargo a la cuenta SAMO, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció que el acto de apertura se realizaría el día 21 de febrero de 2025 en el Departamento Compras del CUCAIBA;

Que se invitaron a las empresas y agrupaciones que se detallan en orden 52;

Que según constancias vinculadas en órdenes 53 y 54 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en órdenes 60 y 61 las constancias de publicación de los días 7 y 10 de febrero de 2025 respectivamente;

Que se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes 55 a 59 y 62, 63 y 65;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 66, como resultado de la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-5/25, se recibieron siete (7) ofertas que se han vinculado en órdenes 67 a 75;

Que en orden 77 obra el correspondiente cuadro comparativo de precios, conforme el artículo 20 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 78 obra el correspondiente asesoramiento técnico;

Que del mismo surge que se han rechazado las ofertas presentadas para el renglón 2 por la firma Propato Hnos. S.A.I.C. (CUIT 30-55425869-3), oferta base y alternativa 1, por cotizar un monitor con características técnicas inferiores a las solicitadas;

Que asimismo se rechazan las ofertas básicas y alternativas presentadas para el renglón 3 por las firmas Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (CUIT 30-61878318-5), por cotizar una mesa de anestesia con monitor con 10 curvas en simultáneo, no ajustándose a lo solicitado -al menos 12 curvas-y Propato Hnos. S.A.I.C. (CUIT 30-55425869-3), porque el equipo ofrecido no posee gasto cardíaco por termodilusión, no ajustándose a lo solicitado;

Que según constancias obrantes en órdenes 91 y 95 se solicitó a la firma Quiro Med S.A.C.I.F. (CUIT 30-56300666-4), mejora de oferta para el renglón 2, obrando mejora en orden 98;

Que según constancias obrantes en órdenes 92 y 94 se solicitó a la firma Jaej S.A. (CUIT 30-60656652-9), mejora de oferta para el renglón 3, obrando mejora en orden 99;

Que según constancias obrantes en órdenes 93 y 96 se solicitó a la firma Gastrotex S.R.L. (CUIT 30-70999442-1), mejora de oferta para el renglón 4, no habiendo obtenido respuesta;

Que en orden 101 obra Dictamen de Preadjudicación de Ofertas el cual fue notificado según constancias vinculadas en órdenes 104 y 105, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que de acuerdo a lo solicitado en orden 108 por la Dirección de Tecnología Médica, se ha solicitado aclaración de oferta a la firma Jaej S.A. (CUIT 30-60656652-9), obrando respuesta de la firma y nota del CRAI Norte en órdenes 109 y 110, respectivamente;

Que solicitada la intervención de autorización a través del Sistema Informático para Adquisición y Contrataciones Hospitalarias (SIPACH), mediante solicitud N° 701.262, previa intervención de la Dirección Provincial de Infraestructura, Servicios Auxiliares y Tecnología Médica y de la Dirección de Tecnología Médica, la Dirección de Compras Hospitalarias ha aprobado la preadjudicación, según constancia obrante en orden 115;

Que en orden 120 obra reajuste Compromiso Provisorio Ejercicio 2025 fijado por el Departamento Contable -SAMO;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6 del Reglamento de Contrataciones, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha realizado convocatoria con el mismo objeto del presente;

Que atento lo actuado procede aprobar la Licitación Privada que se gestiona con las firmas Jaej S.A. (CUIT 30-60656652-9), por un monto de pesos sesenta y ocho millones ciento cuarenta y un mil ciento noventa y uno con 35/100 (\$68.141.191,35), Quiro Med S.A.C.I.F. (CUIT 30-56300666-4), por un monto de pesos ocho millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos veintinueve con 57/100 (\$8.696.829,57), Propato Hnos. S.A.I.C. (CUIT 30-55425869-3), por un monto de pesos dos millones seiscientos veinte mil ochocientos ocho (\$2.620.808,00) y Gastrotex S.R.L. (CUIT 30-70999442-1), por un monto de pesos ciento sesenta y ocho millones veintidós mil trescientos veinte con 01/100 (\$168.022.320,01), para contratar la provisión de equipamiento médico, con destino al CRAI Norte, por los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2025-10681439-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo Único forma parte integrante de la presente disposición, por un monto total de pesos doscientos cuarenta y siete millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento cuarenta y ocho con 93/100 (\$247.481.148,93), con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución del Ministerio de Salud N° 2461/16, modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP;

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL C.U.C.A.I.B.A.**DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-5/25 y adjudicar la contratación con las firmas Jaej S.A. (CUIT 30-60656652-9), por un monto de pesos sesenta y ocho millones ciento cuarenta y un mil ciento noventa y uno con 35/100 (\$68.141.191,35), Quiro Med S.A.C.I.F. (CUIT 30-56300666-4), por un monto de pesos ocho millones seiscientos veintinueve con 57/100 (\$8.696.829,57), Propato Hnos. S.A.I.C. (CUIT 30-55425869-3), por un monto de pesos dos millones seiscientos veinte mil ochocientos ocho (\$2.620.808,00) y Gastrotex S.R.L. (CUIT 30-70999442-1), por un monto de pesos ciento sesenta y ocho millones veintidós mil trescientos veinte con 01/100 (\$168.022.320,01).

mil trescientos veinte con 01/100 (\$168.022.320,01), para contratar la provisión de equipamiento médico, con destino al CRAI Norte, por los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2025-10681439-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo Unico forma parte integrante de la presente disposición, por un monto total de pesos doscientos cuarenta y siete millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento cuarenta y ocho con 93/100 (\$247.481.148,93), con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución del Ministerio de Salud N° 2461/16, modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12 Jurisdicción Auxiliar 01, Entidad 000, Categoría de Programa: Prog. 22 - SPrg. 0 - Proy. 0 - Act. 1 - Obra 0, Nombre: SAMO Decreto-Ley 8801/77, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento: 12, Inciso 4, Part. Principal 3, Part. Parcial 3. Total Ejercicio 2025: pesos doscientos cuarenta y siete millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento cuarenta y ocho con 93/100 (\$247.481.148,93).

ARTÍCULO 3°. Rechazar las ofertas presentadas para el renglón 2 por la firma Propato Hnos. S.A.I.C. (CUIT 30-55425869-3), oferta base y alternativa 1 y las ofertas presentadas para el renglón 3 por las firmas Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (CUIT 30-61878318-5) y Propato Hnos. S.A.I.C. (CUIT 30-55425869-3), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. Rechazar las demás ofertas recibidas por cotizar a mayor valor que las recomendadas.

ARTÍCULO 5°. Autorizar al Departamento Compras a librar la respectiva orden de compra a favor de las firmas Jaej S.A. (CUIT 30-60656652-9), por un monto de pesos sesenta y ocho millones ciento cuarenta y un mil ciento noventa y uno con 35/100 (\$68.141.191,35), Quiro Med S.A.C.I.F. (CUIT 30-56300666-4), por un monto de pesos ocho millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos veintinueve con 57/100 (\$8.696.829,57), Propato Hnos. S.A.I.C. (CUIT 30-55425869-3), por un monto de pesos dos millones seiscientos veinte mil ochocientos ocho (\$2.620.808,00) y Gastrotex S.R.L. (CUIT 30-70999442-1), por un monto de pesos ciento sesenta y ocho millones veintidós mil trescientos veinte con 01/100 (\$168.022.320,01).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la adjudicación autorizada por el artículo primero contempla la posibilidad de aplicación del artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, pudiendo ampliarse hasta un treinta y cinco (35 %) por ciento.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que las firmas Jaej S.A. (CUIT 30-60656652-9) y Gastrotex S.R.L. (CUIT 30-70999442-1) deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8°. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar a los proveedores y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

Francisco Leone, Presidente.

ANEXOS

IF-2025-10681439-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA

280376f0d108f7cf72683ae7695a90d19aabe9d8688d8ba5144b7e016724c058 [Ver](#)

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 119-DGAMSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Marzo de 2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-05459969-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 16/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0046-CME25), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de insumos médicos y equipamiento, y

CONSIDERANDO

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 2/6 mediante la cual la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15480), reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ciento sesenta y cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y tres (\$165.657.873,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las

exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 24 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-5550-SG25 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2025-10680973-GDEBA-DPREMSGP -orden 25-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-0046-CME25 -orden 28-;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 16/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0046-CME25), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15480), reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la provisión de insumos médicos y equipamiento, propiciada por la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial y con destino a la misma, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ciento sesenta y cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y tres (\$165.657.873,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2025-10967063-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 16/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0046-CME25) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 12 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$148.224.600,00).

Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 5 (\$10.919.677,00).

Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 6 (\$318.800,00).

Inciso 2 - Principal 3 - Parcial 9 (\$429.000,00).

Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 6 (\$2.084.196,00).

Inciso 2 - Principal 2 - Parcial 9 (\$3.681.600,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, establecer que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, D.N.I. N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo establecido por RESO-2022-184-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director General

ANEXO/S

PLIEG-2025-10967063-GDEBA-DCYCMSGP

37762601064409fc79a3b2fdf47d2910e270b0c183fbaef1c2af709981516331 [Ver](#)

**MINISTERIO DE TRABAJO
DELEGACIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y EMPLEO**

DISPOSICIÓN N° 73-DLRTYEPIMTGP-2025

PILAR, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Marzo de 2025

VISTO el expediente administrativo: EX-2025-10638158-GDEBA-DLRTYEPIMTGP, lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley N° 20.744, y

CONSIDERANDO

Que se solicita en los mismos intervención de esta autoridad administrativa en las presentes actuaciones entre CIALDELLA AGUSTIN (DNI 41.432.027) mail: 4agusgon999@gmail.com, en su carácter de hijo y derechohabiente de quien en vida fuera el trabajador CIALDELLA VICTOR JOSE (DNI 14.587.252), fallecido con fecha 28 DE FEBRERO DE 2025, con el patrocinio letrado de la Dra. Natali Soledad Acuña T 21 F 232 CASM mail: consultas@asesoriasolutio.com.ar, y por la parte empleadora CONSORCIO DE PROPIETARIOS TORRE DEL PILAR (CUIT 30-71139528-4), comparece en su carácter de titular la Sra. Sevoli Roxana Soledad, mail: info@cohabitar.com.ar, según acredita en las presentes actuaciones.

Que obran en autos copia de la siguiente documentación: acta de defunción, formulario de solicitud de audiencia, copia del acuerdo, DNI de las partes, acta de asamblea, anexo liquidación, recibo de liquidación final, baja de ARCA, comprobante de pago de tasa retributiva.

Que, previo a resolver sobre lo actuado, a fin de no vulnerar derechos quienes pudieran revestir el carácter de beneficiarios de la indemnización establecida en el artículo 248 de la Ley N° 20.744, el encargado de esta Delegación Regional Pilar del MINISTERIO DE TRABAJO de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, en uso de las facultades,

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Citar y emplazar a los/as derechohabientes de CIALDELLA VICTOR JOSE (DNI 14.587.252), fallecido con fecha 28 DE FEBRERO DE 2025, por el término de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante esta Delegación Regional de Trabajo y Empleo Pilar del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle Bolívar 495 de la Localidad y Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N°20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

ARTÍCULO 2°: Publicar la presente medida en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días.

Matias Fernando Tripicchio, Delegado Regional.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA**

DISPOSICIÓN N° 10-DPAYCTAMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Marzo de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-43507629-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y las Disposiciones N° 2/10, N°13/10 y N° 40/24, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno -actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u

organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designo a Jorge Leopoldo ORZALI (DNI N° 30.609.765 - Clase 1984), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte, se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por la cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N°382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Jorge Leopoldo ORZALI, DNI N° 30.609.765 -Clase 1984- por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito".

Que, la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la vigente Disposición N° 40/24;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante las Disposición N° DISPO 24/24 DPAYCTAMTRAGP, se renovó los Certificados de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la firma JULASOFT S.A.;

Que asimismo, la mencionada firma tramita en el expediente de marras la renovación del Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD a favor de la firma JULASOFT S.A., CUIT: 30-71197932-4, con domicilio constituido en Calle 472 N°465, City Bell, Provincia de Buenos Aires. Cp. 1900, anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización del producto registrado, detallado a continuación:

Detalle del equipo a renovar:

1. Producto:

TIPO: CÁMARAS PARA CONSTATACIÓN DE INFRACCIONES

MARCA: JULASOFT

MODELO: JLA050

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

DISPOSICIÓN N° 11-DPAYCTAMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2023-38039025-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 40/24, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *“entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *“será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”*; como así también, que *“las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”*;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designo a Jorge Leopoldo ORZALI (DNI N° 30.609.765 - Clase 1984), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte, se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por la cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N°382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Jorge Leopoldo ORZALI, DNI N° 30.609.765 -Clase 1984- por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Específicamente en lo que respecta a: *“Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”*; y *“Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”*.

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y 87/23- establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v. 2021)”*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *“visto”*, la Municipalidad de Saladillo solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de nueve equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de

infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Saladillo al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Saladillo, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF- 2025-07596127-GDEBA-DAADMTRAG, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

ANEXO/S

IF-2025-07596127-GDEBA-
DAADMTRAGP

ede9596c17be68ad3cd08d4a1b42c3de3095b1e892ad578c0b55430ec4ac4ae1 [Ver](#)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-564303-22 la Resolución N° 034308 de fecha 19 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.308

VISTO el expediente N° 21557-564303-22 por el cual Celia Argentina CUCCARO, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Cesar Aníbal LAMOURE, fallecido el 17 de Agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra Cuccaro solicitando beneficio de pensión en su carácter de conyugue supérstite del causante.

Que del análisis de autos surge no se encuentra acreditada el proyecto de vida en común atento Art 431 del C:C;

Que resulta que con fecha 13/01/2023 se produce el fallecimiento de la peticionante por lo que corresponde establecer que no le asistía derecho al beneficio pensionario.

Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER que a Celia Argentina CUCCARO, con documento DNI N° 1.430.876, no le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION, atento los argumentos vertidos en los considerandos del presente.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO °. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

mar. 31 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-265647-13 la Resolución N° 034224 de fecha 12 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.224

VISTO el expediente nro 21557-265647-13 iniciado por la hoy fallecida MARIA DEL CARMEN CABOT, atento lo resuelto por acto administrativo N°31.529 del 13-11-2024, el fallecimiento de la titular acaecido el 02-01-2023 -Fs 63- y lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70 y;

CONSIDERANDO:

Que a la fecha del dictado del acto de referencia se advierte que la titular había fallecido sin que ello se hubiera advertido. Dicho ello en esta instancia y atento lo expuesto corresponde notificar e intimar de pago a los herederos de la causante por el procedimiento edictal de la deuda contraída por la fallecida, rectificándose la Resolución citada en su parte pertinente: Que la presente medida se dicta en uso. de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar, en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley 7647/70 el artículo 1 de la Resolución N°31.529 del 13-11-2024 el que quedará redactado:

"ARTÍCULO 1- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor impuesto a la hoy fallecida MARIA DEL CARMEN CABOT; por la suma de \$4.429.48. Ello por haberes percibidos en demasía durante el periodo por el periodo 1-11-2013 al 28- 02-2024 (fs 42/53). Todo ello conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80 y proceder a su notificación por vía edictal y a su recupero como por derecho corresponda".-

ARTÍCULO 2°.- Rectificar, en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley 7647/70 el artículo 2 de la Resolución N°31.529 del 13-11-2024 el que quedará redactado:

ARTÍCULO 2°.- Intimar, mediante el procedimiento de Edictos, a los derecho habientes de la fallecida jubilada MARIA DEL CARMEN CABOT para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada de \$4.429,48. - En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancada en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsión a! (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar> Tramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO; si por derecho corresponde. - "

ARTÍCULO 3°.- Dar intervención al Dpto Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y de corresponder, a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Cumplido, girar Dpto Judiciales Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

mar. 31 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-34093-06 la Resolución N° 034230 de fecha 12 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.230

VISTO el expediente N° 21557-34093-06 iniciado por Edelma Guillermina NEGRO, lo resuelto por acto Nro 21.474 del 13-12-2023 y lo actuado a fs. 99/105;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada, en su primer artículo reza:

"ARTÍCULO 1- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor impuesto a Edelma Guillermina NEGRO; por la

suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.349.898,89). Ello por haberes percibidos en demasía durante el periodo por el período 1-03-2016 al 30-06-2022 Todo ello conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.(ver fs.91)"; mientras que el siguiente dispone: "ARTÍCULO 2.-Intimar a Edelma Guillermina NEGRO; que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar> Trámite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". Habilitar el cobro de la l vía ejecutiva en caso de no pago.-"

Que se advierte, a posteriori de la misma, que no pudo ser habida la titular para su notificación; sugiriendo el Dpto Detección Gestión y Recupero de Deudas a foja 105 la afectación del 20% de su haber jubilatorio activo;

Que analizado el caso se concluye que resulta viable; asimismo la publicación edictal de la presente habida cuenta las infructuosas notificaciones que obran a fs. 100/102;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Ratificar, por su justeza, el Artículo 1 de la Resolución N° 21.474 del 13-12-2023 que dispone : "ARTÍCULO 1.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor impuesto a Edelma Guillermina NEGRO; porta suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.349.898.89). Ello por haberes percibidos en demasía durante el periodo por el período 1-03-2016 al 30-06-2022 Todo ello conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.".-

ARTÍCULO 2° - Dejar sin efecto, en orden a lo actuado (ver fs. 105) el Artículo 2 de la Resolución N° 21.474 del 13-12-2023 y afectar el 20% del haber jubilatorio que percibe Edelma Guillermina NEGRO hasta la total cancelación de lo debido que asciende a PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.349.898.89.-)

ARTÍCULO 3°.- Disponer, atento los principios de celeridad y economía procesal, la notificación de la presente por edictos.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y hecho, al Dpto Detección, Gestión y Recupero de Deudas. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente

mar. 31 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-190341-11 la Resolución N° 034451 de fecha 19 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.451

VISTO las presentes las presentes actuaciones N° 21557-190341-11 correspondiente a LOPEZ, Rene Laureano, a fin de analizar la situación planteada en virtud del cargo deudor por haberes abonados indebidamente reflejado en el art. 2o de la Resolución N° 27926 de fecha 3 de julio de 2024 (fs. 86/87) y la solicitud de la bonificación por Zona Fría efectuada oportunamente por el titular y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de autos resulta que la Resolución N° 27926 de fecha 3 de julio de 2024 (fs 86/87), en su art. 1o revocó a "contrario sensu" lo normado en el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70 la Resolución N° 13616 de fecha 22 de junio de 2023, en virtud del error involuntario en que se incurriera y que la tornara en ilegítima, en su art. 2 ° se declara legítimo el cargo deudor que asciende la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 17/100 (\$42.986,17) por el periodo comprendido desde el 01/12/2009 al 25/04/2010 por haberes abonados indebidamente conforme lo normado por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80;

Que a fs. 99 toma nueva intervención el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas atento lo requerido por Fiscalía de Estado en la vista obrante ,a fs. 97 actualizando a PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 62/100 (\$179.395,62) la deuda mencionada en el párrafo que antecede;

Que en esta instancia, este Cuerpo estima que corresponde modificar el artículo 2o de la Resolución N° 27926 en su parte pertinente, a "contrario sensu" con lo establecido por el Art 114 del Decreto-Ley 7647/70, correspondiendo establecer que el cargo deudor por haberes abonados indebidamente por el periodo 01/12/2009 al 25/04/2010 asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 62/100 (\$179.395,62);

Que ahora bien, a fs. 67/69, obra solicitud de fecha 04/11/2016 efectuada oportunamente por el causante de autos, requiriendo se le abone el adicional "Zona Fría" conforme la Ley 10.323;

Que, este Cuerpo no advierte obstáculo legal para receptor favorable el reclamo del adicional "Zona Fría", en los términos de la Ley 10.323 incoado por el Sr. LOPEZ Rene Laureano atento las constancias obrantes a fs. 10, 67/69 y 72;

Que en relación a la fecha a partir de la cual deberán abonarse los efectos patrimoniales del reajuste propiciado, el mismo deberá liquidarse desde el 04/11/2014 atento fecha de solicitud 04/11/2016 y lo normado por el art. 62 párrafo III del Decreto-Ley 9650/80;

Que asimismo se deberá compensar la deuda que asciende a PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 62/100 (\$179.395,62) con el retroactivo mencionado en el párrafo que antecede conforme lo normado por el art 921 del Código Civil y Comercial;

Que se ha acreditado el fallecimiento del titular con fecha 22-05-2022 conforme fs. 83/84 por lo que deberá publicarse los edictos de ley;

Que por lo expuesto y coincidiendo con la vista de Fiscalía de Estado (fs 97) y Habiéndose expedido la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 101 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el art. 2o de la Resolución N° 13616 de fecha 22 de junio de 2023, en su parte pertinente, a "contrario sensu" de lo establecido por el Art. 114 del Decreto-Ley 7647/70, correspondiendo establecer que el cargo deudor por haberes abonados indebidamente por el periodo 01/12/2009 al 25/04/2010 asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 62/100 (\$179.395,62), conforme los argumentos vertidos "ut-supra".

ARTÍCULO 2°.- Receptar favorable la petición incoada oportunamente por LOPEZ Rene Laureano, correspondiendo reconocer el derecho que le asistía a la percepción del adicional "Zona Fría" conforme la Ley 10.323, deberán reconocerse los efectos patrimoniales desde el 04/11/2014 atento fecha de solicitud 04/11/2016 y lo normado por el art. 62 párrafo III del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3°.- Compensar la deuda mencionada en el ítem 1 con el retroactivo ordenado en el ítem 2, atento lo normado por el art. 921 del Código Civil y Comercial.

ARTÍCULO 4°.- En caso de quedar saldo pendiente de recupero o haberes a favor del causante se deberá notificar a los herederos, ordenándose el procedimiento de estilo para cada supuesto.

ARTÍCULO 5°.- Disponer la notificación de la presente mediante el procedimiento edictal a los derecho habientes del causante. Habilitar, si por derecho correspondiera la vía ejecutiva.-

ARTÍCULO 6° registrar. Pasar a Edictos a los efectos de notificar a los derecho habientes del causante. Con su resultado, pasar al Dpto Judiciales y en su caso de corresponder al Dpto Título Ejecutivo. Hecho seguir con el trámite como por derecho correspondiera. Cumplido, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo. Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

mar. 31 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-606961-23 la Resolución N° 034019 de fecha 06 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.019

VISTO, el expediente N° 21557-606.961-23 iniciado por Ariel Hernán Felippini, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante a fojas 09/12 que el titular de autos prestó servicios como Técnico Químico en Autoridad del Agua durante el período que comprende desde el 01/08/2014 hasta 30/01/2023;

Que las tareas desarrolladas por Ariel Hernán Felippini en el ámbito del Autoridad del Agua, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en p/virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que a foja 22/23 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de diferencia de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/08/2014 hasta el 30/01/2023, por la suma de \$376.512,82, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15 y Dto 58/15;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 25 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Ariel Hernán Felippini como Técnico Químico en Autoridad del Agua durante el período que comprende desde el 01/08/2014 al 30/01/2023 en su carácter de insalubres, conforma argumentos vertidos en el presente acto y lo actuado a fojas 40/42 y 44.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de diferencia de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/08/2014 hasta el 30/01/2023, que ascienden a \$382.512,82.-

ARTÍCULO 3°. Intimar a la titular de autos a que en el plazo perentorio de (10 diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se

aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor de i realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 6. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio -

ARTÍCULO 7. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Comunicación de Actos Prestacionales a fin de notificar al interesado. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo. Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

mar. 31 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-447142-18 LA Resolución N° 034248 de fecha 12 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.248

VISTO el expediente N° 21557-447142-18 por el cual Enriqueta Rosa VEGA, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Enriqueta Rosa VEGA, con documento DNI N° 6.064.920, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC y al 68% de Maestra de Grado EPC, ambos con 41 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de mayo de 2018 hasta el 20 de febrero de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas .Publicar Edictos .Cumplido .Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes.
Marina Moretti, Presidente

mar. 31 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-567024-22 la Resolución N° 034133 de fecha 12 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.133

VISTO el expediente N° 21557-567024-22 por el cual María Cristina ARCEREDILLO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/30 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese
Que, se detectaron extracciones de dinero de la cuenta de la causante efectuadas con posterioridad a su fallecimiento, por lo que se liquidó el correspondiente cargo deudor;
Que, asimismo, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería haber percibido, por lo que se procedió a adecuar el haber y liquidar el cargo deudor por los haberes percibidos en demasía;
Que atento ello corresponde declarar legítimos en esta instancia sendos cargos deudores mencionados;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Cristina ARCEREDILLO, con documento DNI N° 11.096 368. le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - Categoría 17 - 30 hs. con 35 años de antigüedad, desempeñado en el Patronato de Liberados, el que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2022 hasta el 4 de julio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos doscientos diecisiete mil ciento cuarenta y cinco con 32/100 (\$217.145,32), en concepto extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento del titular.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/04/2022 y hasta 04/07/2023, que asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con 98/100 (\$154.688,98).-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5o. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, remitir al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Regímenes Especiales.
Marina Moretti, Presidente

mar. 31 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-255144-13 la Resolución N° 034381 de fecha 19 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.381

VISTO el expediente N° 21557-255144-13 por el cual Angela BARBIERI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Angel Miguel GOÑI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que respecto al cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la causante, deberá declararse legítimo e intimar al titular de la pensión y en su caso afectar el 20 % de acuerdo a lo establecido en el artículo 5o de la Resolución 8/12;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio por Angel Miguel GOÑI y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que, teniendo en cuenta la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS, que establece las pautas para el recupero de los cargos deudores, corresponde en el caso en estudio afectar el 20 % de los haberes del titular de autos hasta la cancelación total del monto percibido de manera indebida;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Angela BARBIERI, con documento DNI N° 5.663.885, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 16 Módulos Media, con 25 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado partir del 1o de septiembre de 2011 hasta el 6 de junio de 2013, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de sus herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Angel Miguel GOÑI, con documento DNI N° 5.212.300 -

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 7 de junio de 2013 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 16 Módulos Media, con 25 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Angela B4RBIERI, por el periodo comprendido desde el 01/09/2011 y hasta 06/06/2013, que asciende a la suma de pesos ocho mil seiscientos veintitrés con treinta y cuatro centavos (\$8.623,34).- INTIMAR por Angel Miguel GOÑI para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo al artículo 5o de la Resolución N° 8/12, bajo apercibimiento de efectuar su haber en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS

ARTÍCULO 5°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente por Angel Miguel GOÑI, por el periodo comprendido desde el 07/06/2013 y hasta 30/09/2024, que asciende a la suma de pesos quinientos setenta y un mil trescientos noventa y ocho con ochenta y siete centavos (\$571.398,87).- AFECTAR el haber del titular de autos en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos, de acuerdo a lo establecido por la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS.-

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto - Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 7°. REGISTRAR e n Actas. Publicar edictos. Notificar. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes.

Marina Moretti, Presidente

mar. 31 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-536121-20 la Resolución N° 33557 de fecha 12 de febrero de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 33.557

VISTO el expediente Nro 21557-536121-20 iniciado por HUGO ORLANDO BERNTSEN y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°968.866 del 9-3-2022, se acordó beneficio de jubilación ordinaria a HUGO ORLANDO BERNTSEN Que, con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 12 y srgtes, percibió haberes indebidamente por incompatibilidad, durante el periodo 01-01-2021 al 31-01-2024; ello por la suma de \$16.766.641,88; la que debe declararse legítima;

Que se cursó notificación y propone a fs 79, se le afecte el treinta (30 %) por ciento de su haber previsional mensual hasta su cancelación total; propuesta viable;

Que en este estadio corresponde dictar acto administrativo declarando legítimo el cargo deudor y afecte el 30 % del haber; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a HUGO ORLANDO BERNTSEN atento haber percibido haberes indebidamente por incompatibilidad, durante el periodo 01-01-2021 al 31-01-2024; ello por la suma de \$16.766.641,88. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2.- Receptar favorablemente la propuesta de pago ofrecida y afectar el treinta (30 %) por ciento mensual de su haber previsional; ello hasta la cancelación total de lo debido que asciende a \$16.766.641,88.

ARTÍCULO 3.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente

mar. 31 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-473202-18 LA Resolución N° 034378 de fecha 19 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.378

VISTO el expediente N° 21557-473202-18 por el cual Mary Lujan DEGLIANTONI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produce el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Gerardo José DIAMANTE solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge

supérstite de la causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Mary Lujan DEGLIANTONI, con documento DNI N° 17.483.028, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Grado Desfavorabilidad 1 (30 %) EPC con 25 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2019 hasta el 13 de mayo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Gerardo José DIAMANTE, con documento DNI N° 20.490.571.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 14 de mayo de 2021 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Grado Desfavorabilidad 1 (30 %) EPC, con 25 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes.
Marina Moretti, Presidente

mar. 31 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-593543-22 la Resolución N° 033349 de fecha 05 de febrero de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 33.349

VISTO el expediente N° 21557-593543-22 iniciado por Enrique César GOMEZ , lo dispuesto en la Resolución N° 22.936 de fecha 31-01-2024 y lo dispuesto por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70 y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado surge que se ha deslizado un error involuntario de tipeo en la consignación del período en el cual el señor GOMEZ percibió en demasía los haberes previsionales;

Que en efecto, tanto en el primer considerando de la Resolución N° 22.936 de fecha 31-01-2024 como en su artículo 1 se consigna " ...durante el período 01-01-2023 al 31-01-2023..."; cuando lo correcto es " ...durante el período 01-01-2023 al 31-03-2023..."; yerro advertido a posteriori del dictado del acto a fs 33 y que impone su rectificación sin más trámite en punto a ello ya que, lo restante resulta ajustado a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el artículo 1 de la Resolución N° 22.936 de fecha 31-01- 2024 el que quedará redactado de siguiente manera:

"ARTÍCULO 1- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor Impuesto a Enrique César GOMEZ por la cantidad de \$819.688,25, por haber percibido haberes previsionales en forma transitoria sin derecho, durante el período 01-01-2023 al 31-03-2023. Todo ello conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80 y fs. 184/191".

ARTÍCULO 2°.- Ratificar por su justeza el art. 2 de la Resolución N° 22.936 de fecha 31-01-2024 e Intimar a Enrique César GOMEZ que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3°.- Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago mediante el procedimiento que la ley de aplicación manda para lo cual deberá tomar intervención el Dpto. Títulos Ejecutivos dependiente de la Dirección Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

mar. 31 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-520239-20 LA Resolución N° 033547 de fecha 12 de febrero de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 33.547

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-520239-20 correspondientes a quien en vida fuera GONZALEZ SILVIA VISITACION, en virtud de lo requerido por el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas a fs. 102;

CONSIDERANDO

Que del análisis de lo actuado resulta que mediante Resolución N° 030491 de fecha 9 de Octubre del 2024, se declaró legítimo el cargo deudor por extracciones posteriores al fallecimiento del causante, en cabeza de GONZALEZ SILVIA VISITACION, en virtud de la autoría asumida a fs. 92;

Que asimismo se rechazó la propuesta de pago y se ordenó afectar el 20 % de su haber previsional, hasta cancelar el total de la deuda impuesta;

Que no obstante ello, en esta instancia se detecta que quedó pendiente la imposición del cargo deudor liquidado oportunamente a fs. 87, por haberes abonados indebidamente a causante;

Que por ello es que como primera medida resulta pertinente declarar legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente a GONZALEZ FELIPE JORGE toda vez que percibió haberes en forma transitoria en base al 80 % del sueldo y bonificación asignadas al cargo Jefe de Despacho de 1er Instancia, cuando le correspondía percibir su beneficio jubilatorio en base al 75 % de dicho cargo;

Que atento lo expuesto a fs. 87 se liquida el correspondiente cargo deudor por el periodo 01/02/2020 al 30/11/2020, que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 69/100 (\$85.580,69), conforme al Art.61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que ahora bien, sin perjuicio de ello, el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas informa que procedieron a afectar el 20 % de los haberes pensionarios de GONZALEZ, Silvia Visitación, por las deudas liquidadas en autos a fs. 85,86 y 87;

Que al respecto este Cuerpo entiende que sólo debió haberse dado cumplimiento a lo resuelto oportunamente en relación a la deuda liquidada a nombre de la Sra. GONZALEZ. Y no por ambos cargos deudores. Es por ello que este Cuerpo entiende que oportunamente se deberá notificar e intimar a los derechohabientes del causante para que en el plazo perentorio de 10 días, efectúen propuesta de pago del cargo deudor impuesto, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales, tendientes a su recupero, mediante publicación de edictos conforme a los términos del Art.66 del Decreto Ley N° 9650/80.

Que para el supuesto de no decepcionarse propuesta acorde, se deberá dar debida intervención al Departamento de Título Ejecutivo.

Que por lo expuesto y habiéndose expedido la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 103/103 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente a GONZALEZ, Felipe Jorge, que asciende al monto de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 69/100 (\$85.580,69) e conforme a las disposiciones del Art. y 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Convalidar la afectación del 20 % de los haberes pensionarios de la titular de conformidad a lo normado por Resolución N° 030491 de fecha 9 de Octubre del 2024

ARTÍCULO 3°.- Notificar e intimar a los derechohabientes del causante, mediante la publicación de edictos, respecto de la deuda por haberes abonados indebidamente a GONZALEZ FELIPE JORGE, que asciende al monto de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 69/100 (\$85.580,69), para que en el plazo perentorio de 10 días, efectúen propuesta de pago del cargo deudor impuesto, bajo apercibimiento de actualizar el cargo deudor e iniciar las acciones legales tendientes a su recupero, conforme los términos de los Arts. 61 y 66 del Decreto Ley N° 9650/80

ARTÍCULO 4° Dar intervención al DEPARTAMENTO DETECCIÓN, GESTIÓN Y RECUPERO DE DEUDA para que tome intervención de su competencia ajustando su actuación conforme parámetros vertidos en la presente.

ARTÍCULO 5°.- Para el supuesto de no recepcionarse propuesta acorde, se deberá dar debida intervención al Departamento de Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°.- Registrar. Pasar las actuaciones al SECTOR EDICTOS DEL DPTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO y al DEPARTAMENTO DETECCIÓN, GESTIÓN Y RECUPERO DE DEUDA a los efectos indicados en los arts. 3 y 4. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

mar. 31 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EXP-2024-40688076-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 4249 de fecha 13 de febrero de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 4.249

VISTO, el expediente electrónico EXP-2024-40688076-GDEBA-SDPDIPS referido a HORTEL Eleazar Héctor, atento la solicitud de reajuste de beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante a Orden 6 (y cttes) que HORTEL, Eleazar Héctor, percibió haberes indebidos durante el período que comprende desde el 04/09/2010 hasta 28/02/2022;

Que el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de código) durante el lapso 04/09/2010 hasta el 28/02/2022, que asciende a la suma de \$1.190.206,67, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 600/94);

Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor por el importe que asciende a la suma de \$1.190.206,67 percibido por HORTEL, Eleazar Héctor durante el lapso 04/09/2010 hasta 28/02/2022, por haberes percibidos indebidamente (cambio de código).

ARTÍCULO 2. Intimar al titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3. Disponer que en caso de no pagar u ofrecer forma de cancelación en el tiempo legal oportuno, se procederá a descontar el 20 % del haber jubilatorio; ello hasta cancelar el total de lo debido.

ARTÍCULO 4. Notificar al interesado que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T.O. 1994).

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones a fin de notificar al interesado. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente

mar. 31 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-49320771-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 4513 de fecha 19 de febrero de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 4.513

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-49320771-GDEBA-DPPYRIPS referido a Mariano Luis SEMACENDI, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Médico Residente en Psiquiatra en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos de Alejandro Korn de Melchor Romero, durante el período que comprende desde el 01/07/1989 al 30/05/1993;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por Mariano Luis SEMACENDI en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 2198/2001;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiéndose que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que en el orden 2, foja 48 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/1989 hasta el 30/05/1993, que ascienden a \$1.627.806,95 y \$1.255.038,10 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 600/94) y Decreto N° 2198/2001;

Que el titular notificado de la deuda por aportes personales cancela la totalidad, orden 12;

Que han tomado intervención los Organismos Asesores;
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Mariano Luis SEMACENDI como Médico Psiquiatra en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos Alejandro Korn de Melchor Romero, durante el período que comprende desde el 01/07/1989 al 31/05/1993, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$1.627.806,95 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/07/1989 hasta el 30/05/1993 y a la suma de \$1.627.806,95 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda por aportes personales (artículo 2) conforme certificación de ingreso de fondos del orden 12.
ARTÍCULO 4. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 5. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T.O. 1994).
ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidente

mar. 31 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-43352845-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 5019 de fecha 19 de febrero de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 5.019

VISTO el expediente EX 2024-43352845-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Ana Lucia TELLO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación de su beneficio de Jubilación Ordinaria se produjo el fallecimiento de la causante, por lo que en consecuencia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce de la misma;
Que, la fecha de comienzo del beneficio jubilatorio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que, luego se presenta Carlos María SOSA, alegando su condición de cónyuge supérstite;
Que, la fecha de comienzo del beneficio de pensión se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ana Lucia TELLO, con documento DNI N° 10.537.306, le asistía el derecho al beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director Ejecutivo, Decreto N° 2368/97, con Bloqueo de Título 2, 48 hs, con 34 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del día 1° de julio de 2014, día siguiente al cese, y hasta el 14 de junio de 2024, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto, teniendo en cuenta que la titular venía percibiendo el beneficio.-
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Carlos María SOSA, con documento DNI N° 10.135.343.-
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 15 de junio de 2024 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Pase a fin de dar alta el beneficio. Girar a Mesa de Entradas a fin de desglosar el expediente agregado correspondiente a Elisabeth Ana Monserrat.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

mar. 31 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante

de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-56590-90 la Resolución N° 33555 de fecha 12 de febrero de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 33.555

VISTO las presentes actuaciones Nro 2350-56590-99 de quien en vida fuera Valentín Guillermo DORR y dispuesto por Resolución N° 21.468 de fecha 13-12-2023 y lo informado a fs. 152;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de autos resulta que por Resolución N° 21.468 de fecha 13-12-2023 se declaró legítimo el cargo deudor impuesto a la pensionada Elsa Esther CEBRELLI por la suma de \$833.386,68. Todo ello conforme lo actuado y lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro. 9650/80 y el reconocimiento de foja 138. -(art 1) y se dispuso afectar el 20 % de su haber pensionario;

Que notificada a fs. 145/151 presenta descargo que no es ésta la oportunidad procesal para entender en el sub exámine;

Que dicho ello, se advierte en esta instancia - ver fs. 152-, que se ha omitido en la Resolución N° 21.468 de fecha 13-12-2023, declarar legítimo el cargo deudor liquidado a fs. 131/132. En efecto, por error en el pago de la bonificación por Actividad exclusiva, se advierte la percepción indebida de haberes previsionales durante el periodo 1-3-2022 al 30-12-2022 cargo deudor que asciende a la cantidad de \$693.758,53;

Que así corresponde ampliar lo dispuesto en la Resolución N° 21.468 de fecha 13-12-2023 declarando legítimo el cargo deudor liquidado a fs. 131/132 y afectar el 20% de los haberes hasta la total cancelación de ambos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Ratificar el Artículo 1 de la Resolución N° 21.468 de fecha 13-12-2023 que declarar legítimo el cargo deudor impuesto a la pensionada Elsa Esther CEBRELLI por la suma de \$833.386,68. Todo ello conforme lo actuado y lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro. 9650/80 y el reconocimiento de foja 138-

ARTÍCULO 2.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor impuesto a la pensionada Elsa Esther CEBRELLI por la suma de \$693.758,53; por la percepción indebida de haberes previsionales durante el periodo 1-3- 2022 al 31-12-2022. Todo ello conforme lo actuado y lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro. 9650/80

ARTÍCULO 3.- Dejar sin efecto el Artículo 2 de la Resolución N° 21.468 de fecha 13-12-2023 y disponer la afectación del 20% de su haber previsional de Elsa Esther CEBRELLI hasta saldar las deudas contraídas por haberes previsionales percibidos sin derecho por la suma de \$833.386,68 y de. \$693.758,53.-

ARTÍCULO 4.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y de ratificar lo expuesto y agregado a fs. 145/151, impulsar el trámite que por derecho corresponda. Dar intervención, en su oportunidad, al Dpto. Detección Gestión y Recupero de Deudas Hecho seguir el trámite. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente

mar. 31 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a el/los sr. propietario y/o representante legal del establecimiento educativo de gestión privada San José, por 5 (cinco) días, en el EX-2024-27704897-GDEBA-DPTGDYAIPS, la providencia PV-2025-02716644-GDEBA-SDRENOIPS de fecha 23 de enero de 2025.-

Sr. PROPIETARIO y/o Representante legal del Establecimiento Educativo de Gestión Privada SAN JOSÉ, DIEGEP 8108, nivel PRIMARIO, distrito de LOMAS DE ZAMORA, el Instituto de Previsión Social le NOTIFICA por este medio, que según nuestros registros no existe constancia, con fecha de corte al 23/1/2025, que el establecimiento de su propiedad haya dado total cumplimiento a sus obligaciones previsionales por aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas devengados a favor de este Organismo, y/o a la documentación correspondiente. Por ello, se le INTIMA para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, regularice su situación efectuando la/s presentación/es correspondiente/s y/o pago/s omitido/s, con más los intereses compensatorios y/o multas, conforme la normativa vigente (Decreto-Ley 9650/80 TO. y modific. y Resoluciones HD IPS). Si no diera cumplimiento a la presente intimación en el plazo señalado, se determinará la deuda de oficio, reclamándose los montos adeudados por la vía judicial

Subdirección de Recursos de Entes No Oficiales

Rosa Etcheverry

mar. 31 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557 -248258-13 la providencia de fecha 20 de agosto de 2024.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires INTIMAR a los derecho-habientes de BLAJIC, VIVIANA BEATRIZ en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 21557-248258-13 Resolución N° 3084 del 0410112023, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$51.410,40 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 40/100)

debiendo depositar dichas sumas en la cuenta de este Organismo y/o proponer forma de pago".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Subdirección de Asuntos Legales
Dirección Administrativa, Técnica y Legal.
Claudia Villarreal, Abogada

mar. 31 v. abr. 7

LICITACIONES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 12/2025

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de Un Inmueble; o Inmueble con una Superficie con Predio Libre y/o Construcción a Demoler y/o a Ampliar y/o Reciclar; o Terreno Libre (baldío) o con Construcción a Demoler en la ciudad de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires.

Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar y fecha límite de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones sito en Tacuarí N° 139/47, piso 5º, CABA, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones sito en Tacuarí N° 139/47, piso 5º, CABA.

Día y hora de apertura: 23 de mayo de 2025 a las 11:00 hs.

Nº de Expediente DGN: 519/2025.

mar. 26 v. abr. 7

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 5/2025

Modificatoria

POR 5 DÍAS - Traslada fecha de apertura de ofertas. Nombre de la obra: Perforación de Explotación y Puesta en Valor de Tanque para la Mejora del Servicio de Agua Potable en Pardo. Partido: Las Flores.

Apertura: Oficina 521, piso 5º del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267, entre calles 58 y 59 de La Plata, el día 28 de marzo del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$120.314.093,38. Con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).

Plazo: 90 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, piso 9, oficina 907, La Plata, el día jueves 27 de marzo en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día jueves 20 de marzo de 2025.

Nº de Expediente: EX-2025-01585002-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

mar. 28 v. abr. 4

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 5-CGPBB/2025

POR 3 DÍAS - Servicio de Recolección de Residuos en el Puerto de Bahía Blanca.

Descarga de pliegos: En <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>.

Visita de obra obligatoria: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 3 de abril de 2025 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 29 de abril de 2025 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 29 de abril de 2025 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitaciones@puertobahia blanca.com

mar. 31 v. abr. 3

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 100-0115-LPU25

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 100-0115-LPU25, con Encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Medicamentos en el marco del Programa de Uso Racional de Psicofármacos (PURPsi), tramitada en conjunto por la Dirección Provincial de Política de Medicamentos y Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, dependientes del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a la suma total de Pesos Cinco Mil Trecientos Trece Millones Ochocientos Tres Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 78/100 (\$5.313.803.948,78) RESO-2025-2358-GDEBA-MSALGP de fecha 18 de marzo de 2025.

Valor de las Bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 21 de abril del 2025 a las 10:00 horas, a través del portal provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2024-32857604-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

abr. 1° v. abr. 4

ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Licitación Publica N° 1/2025. Alquiler de Camiones con Caja Volcadora.

Fecha de apertura: 16 de abril de 2025 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$69.531.456,00.

Garantía de oferta: \$695.314,56.

Informes y retiro de pliegos: Oficina de Compras del EMSUR, Rosales N° 10.189 - (B7611HCK) Mar del Plata, de lunes a viernes 8:30 a 14:15 hs.

Descargar pliego de la página www.mardelplata.gob.ar/licitaciones, tel.: (0223) 465-2530 (int. 7747) Fax: 465-2530 (int. 7746) Email licitaciones@emsur.gob.ar

Expediente N° 852-P-2009-CPO. 01-Alc. 36.

abr. 1° v. abr. 3

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 5/2025

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 5/2025 para la Contratación del Servicio SAE - Escuelas Primarias, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$1.963.932.120,00 (Pesos Mil Novecientos Sesenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Ciento Veinte con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso- Compras.

Fecha de apertura: 28 de abril 2025.

Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 14 y 15 de abril de 2025.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 15 al 23 de abril de 2025.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 24 de abril de 2025.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2025-0001063-O

abr. 1° v. abr. 3

Licitación Pública N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 6/2025 para la Contratación del Servicio SAE - Polo Educativo, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$495.074.880,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Millones Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso- Compras.

Fecha de apertura: 28 de abril 2025.

Hora: 12:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se

recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 14 y 15 de abril de 2025.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 15 al 23 de abril de 2025.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 24 de abril de 2025.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2025-0001064-O

abr. 1° v. abr. 3

Licitación Pública N° 7/2025

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 7/2025 para la Contratación del Servicio SAE - Escuelas Especiales, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$166.556.520,00 (Pesos Ciento Sesenta y Seis Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Veinte con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso- Compras.

Fecha de apertura: 28 de abril 2025.

Hora: 13:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 14 y 15 de abril de 2025.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 15 al 23 de abril de 2025.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 24 de abril de 2025.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2025-0001065-O

abr. 1° v. abr. 3

Licitación Pública N° 8/2025

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 8/2025 para la Contratación del Servicio SAE - Jardines Provinciales, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$358.022.880,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Veintidós Mil Ochocientos Ochenta con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso- Compras.

Fecha de apertura: 29 de abril 2025.

Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 14 y 15 de abril de 2025.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 15 al 23 de abril de 2025.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 24 de abril de 2025.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2025-0001066-O

abr. 1° v. abr. 3

Licitación Pública N° 9/2025

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 9/25 para la Contratación del Servicio SAE - Jardines Municipales, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$256.585.680,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso- Compras.

Fecha de apertura: 29 de abril 2025.

Hora: 12:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 14 y 15 de abril de 2025.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 15 al 23 de abril de 2025.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 24 de abril de 2025.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2025-0001068-O

abr. 1° v. abr. 3

Licitación Pública N° 10/2025

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 10/25 para la Contratación del Servicio SAE - Patios Abiertos, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$9.034.200,00 (Pesos Nueve Millones Treinta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso - Compras.

Fecha de apertura: 29 de abril 2025.

Hora: 13:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 14 y 15 de abril de 2025.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 15 al 23 de abril de 2025.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 24 de abril de 2025.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2025-0001067-O

abr. 1° v. abr. 3

Licitación Pública N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 11/25 para la Contratación del Servicio SAE - Escuelas Secundarias, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$1.619.371.800,00 (Pesos Mil Seiscientos Diecinueve Millones Trescientos Setenta y Un Mil Ochocientos con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso- Compras.

Fecha de apertura: 30 de abril 2025.

Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 14 y 15 de abril de 2025.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 15 al 23 de abril de 2025.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 24 de abril de 2025.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2025-0001062-O

abr. 1° v. abr. 3

Licitación Pública N° 12/2025

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 12/2025 para la Contratación del Servicio MESA - Escuelas Primarias, según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$1.439.234.775,00 (Pesos Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Millones Doscientos Treinta Y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso- Compras.

Fecha de apertura: 30 de abril 2025.

Hora: 12:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de Pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 14 y 15 de abril de 2025.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 15 al 23 de abril de 2025.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 24 de abril de 2025.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2025-0001059-O

abr. 1° v. abr. 3

Licitación Pública N° 13/2025

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 13/2025 para la Contratación del Servicio MESA - Polo Educativo, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$187.649.640,00 (Pesos Ciento Ochenta y Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso- Compras.

Fecha de apertura: 30 de abril 2025.

Hora: 13:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 14 y 15 de abril de 2025.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 15 al 23 de abril de 2025.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 24 de abril de 2025.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2025-0001060-O

abr. 1° v. abr. 3

Licitación Pública N° 14/2025

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 14/2025 para la Contratación del Servicio MESA - Jardines Municipales y Provinciales, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$630.741.420,00 (Pesos Seiscientos Treinta Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso- Compras.

Fecha de apertura: 5 de mayo 2025.

Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 14 y 15 de abril de 2025.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 15 al 23 de abril de 2025.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 24 de abril de 2025.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2025-0001061-O

abr. 1° v. abr. 3

Licitación Pública N° 15/2025

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 15/2025 para la Contratación del Servicio MESA - Escuelas Secundarias, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$1.413.066.870,00 (Pesos Mil Cuatrocientos Trece Millones Sesenta y Seis Mil Ochocientos Setenta con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso- Compras.

Fecha de apertura: 5 de mayo 2025.

Hora: 12:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 14 y 15 de abril de 2025.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 15 al 23 de abril de 2025.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 24 de abril de 2025.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2025-0001058-O

abr. 1° v. abr. 3

Licitación Pública N° 16/2025

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 16/2025 para la Contratación del Servicio MESA - Escuelas Especiales, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$66.707.820,00 (Pesos Sesenta y Seis Millones Setecientos Siete Mil Ochocientos Veinte con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso- Compras.

Fecha de apertura: 5 de mayo 2025.

Hora: 13:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 14 y 15 de abril de 2025.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 15 al 23 de abril de 2025.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 24 de abril de 2025.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2025-0001039-O

abr. 1° v. abr. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 39/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 39/2025, por la Prestación del Programa MESA Bonaerense por Cuatro Meses, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 25 de abril de 2025 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$1.951.700.880,00

Valor del pliego: Sin costo.-

Consulta y entrega de pliegos: Entre los días 14 a 21 de abril de 2025 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel. Las consultas se podrán efectuar en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Expediente N° 15316/25.

abr. 1° v. abr. 3

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 6-CGPBB/2025

POR 3 DÍAS - Servicio de Plan de Contingencias ante Derrames (PLANACON).

Descarga de pliegos en <http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>

Visita de obra obligatoria: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 7 de abril de 2025 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 2 de mayo de 2025 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 2 de mayo de 2025 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitaciones@puertobahiablanca.com.

abr. 1º v. abr. 4

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

Licitación Pública

POR 5 DÍAS - Objeto: El Consorcio de Gestión del Puerto La Plata llama a Licitación Pública para la Ocupación, Aprovechamiento y Explotación con carácter de permiso de uso precario oneroso y revocable, del predio ubicado en el Área Operativa del lado Ensenada, cabecera Río Santiago Oeste, sobre una Superficie de Quince Mil Trescientos Setenta Metros Cuadrados (15.370 m2), con destino a la Operatoria de Arena.

Plazo del permiso de uso: Diez (10) años.

Visita al predio: Cada oferente deberá efectuar una visita del predio objeto de la presente licitación, concurriendo al mismo personalmente mediante apoderado o representante con facultades suficientes -acreditando tal condición-, con la finalidad de verificar y constatar el estado del predio, sus instalaciones y la vía navegable contigua.

Dicho evento se llevará a cabo junto con personal de la Gerencia de Obras y Mantenimiento del CGPLP, debiéndose confeccionar un certificado a tal efecto firmada por los oferentes y el personal que asista. Junto con la oferta, se deberá acompañar el certificado de visita respectivo. El incumplimiento del presente requisito será motivo de desestimación de la oferta.

Las visitas podrán efectuarse hasta el día 16 de abril de 2025 inclusive.

Adquisición y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones podrá solicitarse vía correo electrónico al mail: compras@puertolaplata.com, o descargarse de la página web del Puerto La Plata <https://www.puertolaplata.com/comercial/llamados-y-licitaciones-en-curso>

Las consultas aclaratorias al pliego se podrán efectuar hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para apertura de las ofertas.

Lugar y fecha para la presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, sito en Gaggino esq. Italia s/n°, ciudad de Ensenada, pcia. de Buenos Aires, hasta el día 25 de abril de 2025 a las nueve y media (9:30) horas.

Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas: Salón de Usos Múltiples del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata (Estación Dock Central), ubicado en calle Gaggino esq. Italia, ciudad de Ensenada, pcia. de Buenos Aires, el día 25 de abril de 2025 a las diez (10:00) horas.

Expediente N° EX-2025-00001619-PLP-CME#GAYF.

abr. 1° v. abr. 8

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Invitación a Presentar Expresiones de Interés Servicios de Consultoría

Prórroga

POR 1 DÍA - Prórroga de Fecha Límite de Presentación.

Institución: Banco Interamericano de Desarrollo

País: Argentina

Proyecto: "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia De Buenos Aires"

Préstamo N° BID 4435/OC-AR

Fecha límite: 23 de abril de 2025 a las 12:00 hs.

La Provincia de Buenos Aires ha solicitado financiamiento al Banco Interamericano de Desarrollo para el "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", Préstamo BID 4435/OC-AR y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios de consultoría comprenden la "Contratación de Desarrollo para Adaptaciones y Mejoras del Sistema de Mapa Inversiones PBA, Mapa Inversiones Municipales y Sistema de Obras para Municipios". La consultoría tendrá un plazo de ejecución de 8 meses.

Por la presente, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, prorroga la invitación a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados, para la conformación de una Lista Corta, de acuerdo a las condiciones anunciadas en la convocatoria original aprobada mediante Disposición: DISPO-2025-1-GDEBA-DPPYPSYEMISYSPGP.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta publicación, durante días hábiles de 10:00 a 16:00 horas o en el siguiente link: https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios en el que se encuentra publicado el presente Llamado y sus Anexos para la presentación de las Expresiones de interés como así también el Anexo II "Términos de Referencia".

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, durante los días hábiles de 10:00 a 16:00 horas. Las mismas podrán ser presentadas personalmente, por correo postal o por correo electrónico, a más tardar el día 23 de abril de 2025 hasta las 12:00 horas y deberán contener como referencia la "Contratación de Desarrollo para Adaptaciones y Mejoras del Sistema de Mapa Inversiones PBA, Mapa Inversiones Municipales y Sistema de Obras para Municipios", Préstamo BID 4435/OC-AR.

Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. Avenida 7 entre 58 y 59 piso 11, Oficina 1113. La Plata, Código Postal 1900, Provincia de Buenos Aires. Argentina. Tel. 54-0221-429-4919.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 16/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0046-CME25

POR 1 DÍA - Llámese al llamado de la Contratación Directa N° 16/2025, (Proceso de Compra PBAC 170-0046-CME25), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratar la Provisión de Insumos Médicos y Equipamiento, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 21 de abril de 2025 a las 11:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2025-119-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2025-5459969-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

Contratación Directa - Proceso de Compra PBAC N° 553-0042-CME25

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa por Monto, Modalidad Contratación Menor, Proceso de Compra PBAC 553-0042-CME25, tendiente a la Contratación del Servicio de Limpieza con Provisión de Insumos para la sede el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, sito en calle 61 N° 788 de la ciudad de La Plata, por un Plazo de 12 Meses, en un todo de acuerdo con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares y sus anexos.

Monto presupuesto estimado pesos Ciento Treinta y Tres Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta (\$133.164.840).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

La autoridad administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Provincial de Compras y Contrataciones

de Hábitat y Desarrollo Urbano, 4° piso, sito en la calle 61 N° 788 de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: 11 de abril de 2025. Horario oficial del sistema: 11:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: 11 de abril de 2025. Horario oficial del sistema: 12:00 horas, a través del PBAC.

Autorizada y aprobada por Disposición N° DISPO-2025-9-GDEBA-DPCYCMHYDUGP.

Expte. N° EX-2025-08941873-GDEBA-DSTMHYDUGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 14/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 14/2025. Por Impermeabilización - Carpintería - Pintura en el establecimiento E.P. 4/E.E.S. 25.

Fecha de apertura: Día 8 de abril de 2025 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 3 y 4 de abril de 2025.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$416.385.-

Presupuesto oficial: \$208.192.611.31.-

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 14/2025.

abr. 3 v. abr. 4

Procedimiento Abreviado N° 15/2025

POR 2 DÍAS - Disposición N° 156. Por Finalización de Tinglado. En el establecimiento Jardín 905.

Fecha de apertura: Día 8 de abril de 2025 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 3 de abril de 2025.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$165.456.-

Presupuesto oficial: \$82.728.080.14.-

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 15/2025.

abr. 3 v. abr. 4

Procedimiento Abreviado N° 16/2025

POR 2 DÍAS - Procedimiento Abreviado N° 16/2025 por Cielorraso - Tabique de Yeso - Inst. Eléctrica en el Establecimiento E.E.S. 28.

Fecha de apertura: Día 8 de abril de 2025 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 3 de abril de 2025.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$39.050.

Presupuesto oficial: \$19.524.952.28.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 157.

Expediente N° 16/2025.

abr. 3 v. abr. 4

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Privada - Proceso de Compra N° 101-0677-LPR25

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada tramitada a través del Proceso de Compra 101-0677-LPR25 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la adquisición de 140 Kits de Reactivos de Screening y Diagnóstico de Virus Respiratorios (Panel de Inmunofluorescencia) para la Vigilancia por Laboratorio de Infecciones Respiratorias Agudas propiciada por la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes. El presupuesto estimado asciende a la suma total de Pesos Doscientos Ochenta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Veinticinco con Veinte Centavos (\$289.575.325,20)

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 14 de Abril del 2025 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras

(PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>
Disposición DISPO-2025-790-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP.
EX-2024-45811984-GDEBA-DVEYCBMSALGP.

H.Z.E. EL DIQUE

Licitación Privada N° 3/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/2025, para la Contratación del Servicio de Refacción y Adecuación del Muro Perimetral sobre Calle 51, para cubrir el Periodo de 12/02/2025 a 31/10/2025, solicitado por la Unidad de Recursos Físicos del Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación El Dique.

Visita de obra: Se realizará el día 9 de abril de 2025 a las 11:30 horas, con una tolerancia de 30 minutos, en la Oficina de Técnica del Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación El Dique, sito en calle 129 entre 51 y 53 S/N° de la localidad de Ensenada.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de abril de 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación El Dique, sito en calle 129 entre 51 y 53 S/N° de la localidad de Ensenada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintiocho Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Catorce con 29/100 (\$128.839.914,29).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación El Dique, de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas.

DISPO-2025-135-GDEBA-HZEREDMSALGP.
EX-2024-36068792-GDEBA-HZEREDMSALGP.

H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES

Licitación Privada N° 37/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 37/2025, para la Adquisición de Insumos de Hemoterapia-Inmunoematología para este establecimiento, para cubrir el Período de 7 de Marzo del 2025 al 31 de Diciembre del 2025, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 9 de abril del 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Rivadavia 15000-Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$107.728.681,08 (son Pesos Ciento Siete Millones Setecientos Veintiocho Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 08/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-296-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.
EX-2025-3507280-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 19/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2025, para la Adq. Insumos para el Servicio de Gastroenterología, para cubrir el Período de Abril-Diciembre/2025, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se Realizará el día 09/04/2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cincuenta y Seis Millones Quinientos Sesenta y Un Mil con 52/100 (\$56.561.000,52).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-414-GDEBA-HIEPMSALGP.
EX-2025-00086251-GDEBA-HIEPMSALGP.

H.Z.G.A. BLAS DUBARRY

Licitación Privada N° 22/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2025, Pda. 3*, Rentas Generales para la contratación de Cableado Lan para cubrir el Período de 31/03/2025 hasta 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Cómputos e Informática del Hospital Blas L. Dubarry.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11/04/2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes con fecha y hora de visita

al Establecimiento día 08/04/2025 de 8:00 hs. a 12:00 hs.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ocho Millones con 00/100 (\$108.000.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

DISPO-2025-177-GDEBA-HZBDMSALGP.

EX-2024-39996412-GDEBA-HZBDMSALGP.

H.Z.G.A. DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Licitación Privada N° 10/2025

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2025 Segundo Llamado Rentas Generales, para Gestionar Reparaciones Edilicias con Provisión de Material: Tendido Gases Medicinales requeridas por el Área de Intendencia/Técnico Profesional del Hospital para el período 2025.

Visita técnica: Se realizará el día 9 de abril de 2025 a las 7:00 horas en el Área de Intendencia del H.Z.G.A. Dr. Ricardo Gutiérrez, sito en la calle diagonal 114 e/39 y 40 S/N° La Plata - Planta baja (C.P. 1900).

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de abril de 2025 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Ricardo Gutiérrez, sito en la calle Diagonal 114 e/39 y 40 S/N° La Plata - segundo piso (C.P. 1900).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Cinco Millones Quinientos Once Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 90/100 (\$65.511.663,90)

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-208-GDEBA-HZGADRGMSALGP.

EX-2024-31902800-GDEBA-HZGADRGMSALGP.

H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 25/2025

POR 1 DÍA - Llámese A Licitación Privada N° 25/2025, para la Adquisición de Insumos Unidad Raquimedular para cubrir el Período de 01/03/2025 al 30/06/2025 solicitado por Ortopedia y Traumatología del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10/04/2025 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Dos Millones Trece Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 91/100 (\$2.013.898,91)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2025-308-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2025-4126135-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 29/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de una (1) Motoniveladora y tres (3) Retropalas para la Flota Vial de la Municipalidad de Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$561.000.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 4 al 21 de abril de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A (2do. piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 22 de abril de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 23 de abril de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 24 de abril de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A (2do. piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 24 de abril de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A (2do. piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$561.000,00.

Expediente N° 4011-13473-SG-2025.

abr. 3 v. abr. 4

Licitación Pública N° 30/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Vehículos Utilitarios tipo Furgón y Ejecutivas con asientos para flota liviana municipal.

Presupuesto oficial total: \$371.200.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 4 al 21 de abril de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A (2do. piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 22 de abril de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, tel. (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 23 de abril de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 24 de abril de 2025, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A (2do. piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 24 de abril de 2025, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A (2do. piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$371.200,00.

Expediente N° 4011-13582-SG-2025

abr. 3 v. abr. 4

Licitación Pública N° 31/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Elementos y Accesorios para el Mantenimiento y Reparación de la Red de Agua Potable del partido.

Presupuesto oficial total: \$397.310.998,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 4 al 21 de abril de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A (2do. piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 23 de abril de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 24 de abril de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 25 de abril de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A (2do. piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 25 de abril de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A (2do. piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$397.320,00.

Expediente N° 4011-13198-SSP-2025.

abr. 3 v. abr. 4

Licitación Pública N° 32/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Provisión de Luminarias con Tecnología LED y Materiales Eléctricos para la Renovación de la Iluminación en Diversos Barrios del Partido de Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$406.760.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 4 al 21 de abril de 2025 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A (2º piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 23 de abril de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, tel. (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 24 de abril de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 25 de abril de 2025, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A (2º piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 25 de abril de 2025, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A (2º piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$406.760,00.

Expediente N° 4011-13526-SSP-2025.

abr. 3 v. abr. 4

Licitación Pública N° 33/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Adquisición de Móviles Policiales para el Distrito de Berazategui-Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y Otros Servicios Asociados para Municipios de más de 70.000 habitantes.

Presupuesto oficial total: \$1.360.000.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 4 al 21 de abril de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 23 de abril de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, tel. (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 25 de abril de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 28 de abril de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 28 de abril de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$1.360.000,00.

Expediente N° 4011-13640-SG-2025.

abr. 3 v. abr. 4

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 12/2025

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Adquisición de Medicamentos para el Hospital Municipal San José, promovido por la Secretaría de Salud.

Fecha de apertura de las ofertas: 25 de abril de 2025 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Un Millón con 00/100 Centavos (\$1.000.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Veinte con 00/100 centavos (\$1.249.233.020,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Período de consulta y venta: Hasta el día dieciséis (16) de abril de 2025, inclusive.

Expediente N° 4016-9485/2025.

abr. 3 v. abr. 4

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 5/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Gimnasio CEF N° 70 - Etapa 1.

Presupuesto oficial: \$132.182.785,16.

Valor del pliego: \$132.500,00.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Dirección de Compras -Rivadavia 155- Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429238 - Mail: compras6@coronelsuarez.gob.ar.

Apertura de ofertas: 21 de abril de 2025 - 9:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 155 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura -Rivadavia 155- Coronel Suárez.

Decreto N° 600/2025.

Expediente: MCS-362/2025.

abr. 3 v. abr. 4

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 19/2025

POR 2 DÍAS - Solicita la provisión de 20 Camionetas tipo Pick Up, Nuevas, Sin Uso, Último Modelo, 0 Km, 4x2, diésel, equipadas con destino a uso policial, en el marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$1.360.000.000,00.-

Valor del pliego: \$1.360.000,00.-

Fecha de apertura: 30 de abril de 2025 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º piso frente. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 3 v. abr. 4

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 32/2025

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 32/2025. Llámese a licitación para la Adquisición de Rollo de Membranas y Puertas de Chapas Exterior para personas con alto grado de NBI, Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$108,600,000.00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 16 de abril de 2025 a las 8:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2º piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$82.000.

Venta de pliegos: Los días 08/04 y 09/04 de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

abr. 3 v. abr. 4

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 7/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 07/2025, Segundo Llamado, por la Provisión de 6.790 Tn de Arena Fina, 2.910 Tn de Arena de Trituración Granítica 0,6, 4.850 Tn de Piedra Partida 10/30, 4.850 Tn de Piedra Partida 6/12 y 19.400 Kg de Plastificante Tipo Dynamon XTEND W351 R, solicitado por la Secretaría General de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 14 de abril de 2025. Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$827.419.894,00.

VALor del pliego: \$827.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 7 y 8 de abril de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: El día 10 de abril de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 14/04/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1356/2025.

Expte. N° 4132-51924/2025.

abr. 3 v. abr. 4

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Pavimento Intertrabado en la localidad de Loma Negra - Barrios Veintiún Viviendas y Autoconstrucción.

Presupuesto oficial: \$510.000.000,00.-

Valor del pliego: \$340.758,00.-

Fecha límite de entrega del pliego: 21/4/2025 - Hasta 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 23/4/2025 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 23 de abril de 2025, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar.

abr. 3 v. abr. 4

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 14/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Barrido y Limpieza de las Calles de la Zona Céntrica de la ciudad de Pergamino.

Presupuesto oficial: \$432.000.000.

Apertura: 21 de abril de 2025 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs., tel. 02477-328112/13/14.

Expediente: D 308/2025.

abr. 3 v. abr. 4

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 31/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicamentos para el Centro de Zoonosis.

Presupuesto oficial: \$146.883.473,80 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil

Cuatrocientos Setenta y Tres con 80/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 22/4/2025.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 23/4/2025.

Fecha de apertura de ofertas: 24/4/2025 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso-Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$146.884,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 22 de abril, en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 3/4/2025 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

abr. 3 . abr. 4

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2025, para la Adquisición de Vehículos con destino a Diversas Áreas de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

Valor de pliego: \$125.000.-

El acto de apertura de las propuestas: Se realizará el día 30 de abril de 2025 a las 9:30 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases Y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 7 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05.

E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar

Exp. 575/2025.

abr. 3 v. abr. 4

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de Quilmes

LEY 10973 y 7014

POR 15 DÍAS - ERICA GISELE CASTIELLO MACHADO, D.N.I. n° 35.947.514, domiciliado en Autopista Ricardo Balbin 1751, partido de Berazategui, solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes 06/03/2025. Edgardo Amore. Secretario General.

mar. 18 v. abr. 9

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Gral. San Martín

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. GABRIEL EDUARDO SCHOCHTER, DNI N° 29.265.535, con domicilio en José Hernández N° 6128 de la localidad de Villa Libertad, partido de San Martín, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco (Presidente).

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. NATALIA SOLEDAD MEYER, DNI N° 34.701.207 con domicilio en Urquiza N° 2278 de la localidad de San Miguel, partido de San Miguel, solicita colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Publ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 n° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco (Presidente).

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. GUILERMO ALFONSO FERNANDEZ, domiciliado en calle 48 N° 989, 2° C, La Plata, solicita Reincorporación de Baja Temporal ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio, en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 20 de marzo de 2025. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

Departamento Judicial Lomas de Zamora

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARIANA ALEJANDRA AGUIRRE, domiciliado en la calle Río Negro N° 619, de la localidad de Adrogué, del partido de Almirante Brown, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio, en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López, Secretaria General.

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91, Ley 10.973. MIGUEL EDUARDO DOMANCICH, DNI N° 14824426, domiciliado en Dorrego Nro. 276, partido de F. Varela, solicita Baja por Jubilación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio, sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Edgardo R. Amore, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que MIRTA GLADIS MARTINEZ, CUIT 27-14242605-1, transfiere a Sergio Julian Miranda, CUIT 20-23413496-6, el Fondo de Comercio, ramo Almacén, Rubro Comercio, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 2192 esq. Cno. Gral. Belgrano, de la localidad de San Juan Bautista, pdo. Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Mirta Gladis Martinez, Vendedora. Sergio Julian Miranda, Comprador. Mirta Gladis Martinez, DNI 14.242.605, Vendedor; Sergio Julian Miranda, DNI 23.413.496, Comprador.

mar. 27 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - **Castelar**. LUQUE LAUTARO NAHUEL, CUIT 20-40010582-1, transfiere a Apostolico Fernando Damian, CUIT 20-37620638-7, local cuyos rubros son: Rotisería - Comidas para Llevar Sin Consumo en el Local (Incluye Pizza y Empanadas) - Catering - Lunch paras Fiestas o Eventos, sito en la calle Int. Revoredo N° 1210 de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, reclamos de Ley en el mismo. Lautaro Nahuel Luque, CUIT 20-40010582-1. Fernando Damián Apostólico, CUIT 20-37620638-7.

mar. 27 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - **San Martín**. GASES COMPRIMIDOS S.A. - CUIT 30-54398920-3 cede a título gratuito los derechos de Habilitación del Depósito y Venta de Tubos de Oxígeno, Anexo Recarga y Artículos de Ferretería Industrial, sito en la calle (101) Balcarce 175, pdo. de San Martín a Luis Carlos Gargano, CUIT 20-24752451-8. Reclamos de ley en el mismo. Gases Comprimidos S.A. Cdor. Pablo E. Bozzaotra - DNI 14.431.096. Apoderado. Gases Comprimidos S.A., CUIT 30-54398920-3. Luis Carlos Gargano, CUIT 20-24752451-8. Mario Gargano DNI 13.407.511; Luis Carlos Gargano DNI 24.752.451.

mar. 27 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - **Necochea**. Edicto. Contrato de Compraventa de Fondo de Comercio. - Entre MARTIN EZEQUIEL LÓPEZ S.C.S., en formación, con domicilio en calle 84 N° 2897 de la ciudad de Necochea, representada por el Sr. Farmacéutico Martín Ezequiel Lopez, arg., nac. 04/06/1982, DNI 29.438.975, de estado civil soltero, hijo de Rosa Bibiana Kriger y Rubén Mario López, y no encontrarse en unión convivencial inscripta, de profesión farmacéutico, CUIT/CUIL 20-29438975-0, domiciliado en la calle 36 N° 4434 de la localidad de Necochea, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, en su calidad de socio comanditado, en adelante llamado «el adquirente» y la Sra. Farmacéutica María Inés Ponce, arg., nac. 16/04/1954, con DNI 10.942.443, de estado civil casada con Carlos Manuel Verdera -bajo el régimen de ganancias quien presta asentimiento conyugal, CUIT/CUIL 27-10942443-4, domiciliada en calle 84 número 2897 de la localidad de Necochea, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, en adelante llamado «la transmitente»; convienen en celebrar el presente contrato de compra venta del fondo de comercio de la farmacia sita en la calle 84 N° 2897 de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires... Para reclamos por el plazo de ley se fija el domicilio en la Escribanía Andrea Fernanda Salvini, con oficina en la calle Diagonal San Martín N° 1047 de la ciudad de Necochea. Fdo. Raffa Diego Sebastián. Gestor Mat. 9242 T° XVII F° 8312.

mar. 27 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. EDUARDO DONATO GÓMEZ, CUIT 20-14112671-8, transfiere a Karla Daniela Cesar Videla, CUIT 27-42545030-7 el Fondo de Comercio del rubro Almacén, Kiosco, Fiambrería, Artículos de Limpieza y Verdulería cito en Lambaré 465, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar. Reclamo de ley en mismo domicilio. Eduardo Donato Gomez, CUIT 20-14112671-8; Karla Daniela Cesar Videla, CUIT 27-42545030-7.

mar. 28 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. EMPRENDIMIENTOS GASTRONÓMICOS ELLIOT, S.R.L., 30-71416680-4 transfiere Fondo de Comercio rubro Restaurante sito en Av. Pte. Perón 350, San Miguel, a Do Rego Jorge Ezequiel, 20-34837767-2, Reclamos de ley en el mismo. Steir Silvina, DNI 24.680;188; Do Rego Jorge Ezequiel, DNI 34.837.767.

mar. 28 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - **Del Viso**. En cumplimiento de la Ley 11867 y lo requerido por DIEGEP NORMA CRISTINA ANGUEIRA, DNI 11433312, y sucesores de Alberto Antonio Blengino, LE 5405065, (Guillermo Sebastian Blengino, DNI 33514428, Camila

Antonella Blengino, DNI 37938519, y Julia Alejandra Blengino, 23632629) ceden y transfieren la titularidad del Establecimiento Privado Instituto Primario, Secundario y Jardín de Infantes Miguel de Cervantes Saavedra, Sociedad de Hecho (DIEGEP 3386 -primario-); ubicado en la calle Independencia 6738, Del Viso, Pilar, Buenos Aires, a "Instituto Miguel de Cervantes Saavedra S.R.L.", Rubro: Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo y deudas impositivas. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Cedentes: Angueira Norma Cristina, DNI 11.433.312 (50 % de la sociedad de hecho); sucesores de Alberto Blengino: (Blengino Camila Antonella DNI 37.938.519, Blengino Guillermo Sebastián, DNI 33.514.428, Blengino Julia Alejandra, DNI 23832629 (50 % Sociedad de Hecho). Cesionario: Instituto Miguel de Cervantes Saavedra S.R.L. (Angueira Norma Cristina, DNI 11433312, Socia Gerente). Norma Cristina Angueira (cedente), Guillermo Sebastián Blengino (Cedente), Camila Antonella Blengino (Cedente), Julia Alejandra Blengino (Cedente). Norma Cristina Angueira (Cesionaria Gerente de Instituto Miguel de Cervantes Saavedra S.R.L.)

mar. 28 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - Lomas de Zamora. El vendedor PLAZAFARMONT S.A., CUIT 30-71551362-1, transfiere al comprador Azulikuhmay S.A. el Fondo de Comercio dedicado al rubro Gastronomía, denominado "El Club de la Milanese Lomitas", sito en Sixto Fernández 292, Lomas de Zamora, Reclamos de ley mismo domicilio. Mario Cortes Abogado, T° 19, F° 303, CALZ.

mar. 28 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - Balcarce. GALVAN YANINA DAIANA, CUIT 23-28759291-4, Argentina, comerciante, domiciliado en calle 3 N° 747 Balcarce, prov. de Bs. As., transfiere a el Señor Fajardo Oscar Ariel C.U.I.T. 20-25366679-0 con domicilio en calle 7 N° 665, Balcarce, prov. de Bs. As.; el Fondo de Comercio de Granja-Almacén, ubicado en calle 19 N° 570, establecimiento del rubro Venta de Artículos de Granja y Almacén, a partir de 1 de marzo de 2025, Habilitación Municipal con número de comercio 5674, Balcarce, prov. de Bs. As. Reclamo de ley en la calle 3 N° 747, Balcarce. prov. de Bs. As. (Galvan Yanina Daiana). Galvan Yanina Daiana. Fajardo Oscar Ariel.

mar. 27 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - Avellaneda. Se informa que PEDRO EDUARDO SECCIA con DNI 13.678.406, transfiere Habilitación Municipal de su comercio, rubro Confitería y Venta de Comidas Para Llevar, ubicado en la calle Av. Mitre 6209, cdad. de Wilde, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As, a la firma Gipevia S.R.L., CUIT 30-71821280-0. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Gina Seccia, DNI 40.654.497, Socia Gerente. Adrián Darío Méndez, Contador Público.

mar. 28 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - San Martín. YANINA ANTONELLA DIZ, transfiere por cesión gratuita Habilitación Municipal de Fiambrería y Rotisería, Almacenes y Despensas, Jugos y Bebidas Sin Alcohol sito en San Lorenzo N° 2451 San Martín a Oriana Gomez Carafa. Reclamos de ley en el mismo. Yanina Diz 31.725.253. Oriana Gomez Carafa 45.429.859.

mar. 28 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - San Justo. ALZUGARAY AUGUSTO, CUIT 20-36375141-6 comunica transferencia Habilitación a Defau Hnos. Dos S.A. CUIT30-71115775-8 rubro Minimercado en Estación de Servicio domicilio comercial y oposiciones Av. Juan Manuel de Rosas 20854, Virrey del Pino, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. (Vendedor) Augusto Alzugaray, CUIT20-36375141-6; (Comprador) Defau Hnos. Dos S.A., CUIT 30-71115775-8, Claudia Defau DNI 17547907, Presidente.

mar. 31 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - Mercedes.- FARMACIA EDUARDO TELESKA, representada por el farmacéutico Eduardo José Telesca, DNI 10.209.341 domiciliado, calle 28 N° 173 e/7 y 9, Mercedes, provincia de Buenos aires, vende y transfiere al Sr. Mauricio Biagioni, farmacéutico, DNI 33.904.133, domiciliado en Rivadavia 1217, Luján, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de la Farmacia, sito calle 2 entre 15 y 17. Reclamos de ley en mismo domicilio. Mauricio Biagioni. Eduardo José Telesca.

mar. 31 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - San Martín. MARRANGHELLO CARLOS ALBERTO transfiere a Giardina Candela Paula el Local Rubro Prode - Quiniela - Lotería - Loto - Quini 6 - Kiosko (sin vta. de bebidas alcohólicas) sito en 79. Ayacucho 2478, San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Marranghello Carlos Alberto, DNI 12.703.429. Giardina Candela Paula, DNI 44.107.618.

mar. 31 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - Quilmes. En cumplimiento de la Ley N° 11.867, Art. 2), se hace saber que, CUIT 30-51709574-1, con domicilio en Arenales N° 3023, 8vo. piso, depto. 15, CABA, transfiere el Fondo de Comercio nombre de fantasía Rutamar, destinado a Servicios de alojamiento por hora, sito en la Ruta Provincial N° 36, km 25200, a favor de Hotel Mimos S.A., CUIT 30-70972821-7, Cuenta Municipal 1729, Exp. 4037-3729-L-69, con domicilio en Isidoro Iriarte N° 2368, Solano, Quilmes. Reclamo de Ley en Domicilio mencionado. Daniela Josefina Frega, Apoderada (Rutamar S.R.L.), DNI 35.323.287. Luis Enrique CZarnecki, Presidente (Hotel Mimos S.A.), DNI 24.698.352.

mar. 31 v. abr. 7

POR 3 DÍAS - Burzaco. ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO DE LAS HIJAS DE SAN JOSÉ (CUIT 30-53191995-1) hace saber que a partir del día 18 de marzo de 2025 ha cedido y transferido todos los derechos que en su carácter de propietario le corresponden sobre los servicios educativos Colegio San José DIEGEP 080 e Instituto San José DIEGEP 7143 a Els Corders Asociación Civil (CUIT 30-71866732-8) con domicilio social en avenida Espora 3355 de la localidad de Burzaco, pcia. de Buenos Aires. Reclamos de ley en el Estudio Jurídico MAF y Asociados sito en Talcahuano 327, Banfield, prov. Bs. As., Dr. Adrian Mario Surace. Abogado. T° XVI - F° 397 C.A.L.Z. Adrian Mario Surace, Abogado T° XVI F° 397 CALZ.

abr. 1° v. abr. 4

POR 5 DÍAS - Monte Grande. WANG LI FANG, DNI 94158441, transfiere el Fondo de Comercio, rubro Supermercado,

Fiambrería, Verdulería, Carnicería ubicado en la calle Cervetti N° 679, Monte Grande, Esteban Echeverría a Yang Qingde, DNI 95461821. Reclamos de Ley en el mismo. Wang Li Fang DNI 95.158.441, Yang Qingde DNI 95.461.821.

abr. 1º v. abr. 8

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. Transferencia de registro de taxi. CARCAMO IRMA DEL CARMEN, DNI 6.046.121, domicilio en calle Honduras 183 de B. Blanca, titular del legajo de taxi N° 134 asignado a la parada 23, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de D'Amico Marcelo Gabriel DNI 27.708.849, domicilio Nicolas Levalle 2158 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB, Carcamo Irma del Carmen, DNI 6.046.121; D'Amico Marcelo Gabriel, DNI 27.708.849.

abr. 1º v. abr. 8

POR 5 DÍAS - San Miguel. ARIAS LILIA PATRICIA, DNI 21.494.546, comunica que transfiere a Russo Leandro Alejo, DNI 42.545.131 el comercio cuyo rubro es Venta de Billetes de Lotería Quiniela, sito en Illia (ruta 8), partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo comercio. Arias Lilia Patricia, DNI 21.494.546 Russo Leandro Alejo, DNI 42.545.131.

abr. 1º v. abr. 8

POR 5 DÍAS - San Miguel. RUSSO ALEJANDRO ALBERTO, DNI 12.423.008, comunica que transfiere a Russo Leandro Alejo, DNI 42.545.131, el Comercio cuyo rubro es Librería-Fotocopias-Servicios de Cobro a Terceros Agencia de Lotería (Prode-Quiniela), sito en Sarmiento Domingo N° 1688, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo comercio. Russo Alejandro Alberto, DNI 12.423.008; Russo Leandro Alejo, DNI 42.545.131.

abr. 1º v. abr. 8

POR 1 DÍA - Pergamino. Se hace saber que el señor OMAR JOSÉ LÓPEZ, DNI 12.179.548 y CUIL 27-12179548-9, propietario y director técnico de la farmacia que gira en plaza bajo la denominación de Farmacia Lopez, sita en la calle Vélez Sarsfield N° 696 de la localidad y partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires, vende el precitado Fondo de Comercio a la razón social Farmomar López S.C.S., sociedad integrada por el farmacéutico Tobías Román Haddad, DNI 29.832.745, CUIT 20-29832745-8, domiciliado en la calle Lucio V. Mansilla N° 1056 de la localidad y partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires; y Valeria Elena López, DNI 30.308.850, CUIT 23-30308850-4, domiciliada en calle Chile N° 252 y Laura Edith López, DNI 28.308.740, CUIT 27-28308740-4, domiciliada en calle Salta n° 12, ambas de la localidad y partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires. Oposiciones de ley en calle Av. San Martín N° 457, Conesa, partido San Nicolás, de lunes viernes de 8:30 a 12:30 horas. Abogada. Susana Mercedes Migliaro. TXII F197 CASN.

POR 5 DÍAS - Bernal Oeste. Transferencia de Fondo de Comercio. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867. NÉLIDA NOEMÍ SUELDO, DNI 6.725.757, CUIT 27-06725757-5, con domicilio en calle Luis María Campos 296, Bernal, ptdo. de Quilmes, prov. de Bs. As.; transfiere por venta a Workapi S.A.S., CUIT 30-71728787-4, con domicilio en calle Dr. Pozzo N° 676 de Bernal Oeste, ptdo. Quilmes, prov. de Bs. As. a través de su representante legal Carlos Alejandro Vogel DNI 92675031; el siguiente fondo de comercio: "Escuela Privada Bartolomé Mitre" DIEGEP 5154, del rubro educativo, sito en calle 114 N° 495 esquina 5, localidad de Berazategui, pcia. de Buenos Aires, donde se efectuarán los reclamos de Ley. Nélide Noemí Sueldo, DNI 6.725.757. Carlos Alejandro Vogel, DNI 92.675.031.

abr. 3 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - Ing. Maschwitz. JUAN MARTINEZ, CUIT 23-92955382-9, transfiere a Viviana Melania Vargas Quispe, CUIT 29-94988320-0, el Fondo de Comercio de rubro Verdulería, sito en Chacabuco 1786, Ing. Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Juan Martinez, CUIT 23-92955382-9; Viviana Melania Vargas Quispe, CUIT 29-94988320-0.

abr. 3 v. abr. 9

▲ CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL BAHÍA GRANDE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en la Capitanía de Puerto, Edificio El Faro de Bahía Grande, sito en Bvd. del Mirador 60, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires el día 15 de abril del 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 21 cerrado el 31/12/2024.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5- Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
- 6- Ratificación de las modificaciones de los artículos 7, 8.1, 16 y 37 del Reglamento de Navegación, Amarras y

Preservación Ambiental Náutica aprobadas por el Directorio. Ratificación de la incorporación al Reglamento de Navegación, Amarras y Preservación Ambiental Náutica de los arts. 8.16, 8.17, 8.18.

7- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2024 podrá ser retirada en la Administración a partir del 31 de marzo del 2025 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

mar. 27 v. abr. 3

CASGUT S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Casgut S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en Av. Massey 253 de la ciudad de Lincoln, partido de Lincoln, provincia de Buenos Aires, el día 16 de abril de 2025 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, a los fines de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del Presidente de la Asamblea.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la documentación que prevé el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 para el ejercicio finalizado el 31/12/2024.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura, y su remuneración.
- 5) Destino del resultado del ejercicio finalizado el 31/12/2024.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Ariel Helman. Presidente del Directorio.

mar. 27 v. abr. 3

LA NATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

PO 5 DÍAS - CUIT 30-66361156-5. Se convoca a los señores accionistas de La Nata S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2025 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria en Almirante Cordero 145, ciudad de Piñeyro, partido de Avellaneda, a fin de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los estados contables cerrados el 31 de diciembre de 2024. Consideración y destino de los resultados de dicho ejercicio.
- 3) Distribución de dividendos.
- 4) Consideración de la gestión de los Directores. Fijación de sus honorarios, en su caso en exceso de lo previsto en el artículo 261 de la Ley 19.550.-

El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán efectuar las respectivas comunicaciones para asistir a la asamblea. La documentación se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas en término de ley en la sede social, en el horario de 10 a 12 hs. La Sociedad no está comprendida en el art. 299 de la LGS.- Valeria Cristina Maran, Abogada, Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

mar. 27 v. abr. 3

RN FERNANDEZ BAHÍA TRANSPORTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de RN Fernandez Bahía Transporte S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de abril de 2025, a las 10:00 horas en Primera Convocatoria y a las 11:00 horas en Segunda Convocatoria, que tendrá lugar: Eduardo González N° 870 de la ciudad de Bahía Blanca para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2. Causales por los cuales se realiza el tratamiento de estos balances en forma extemporánea.
3. Consideración del balance del ejercicio correspondiente al cerrado el 31/03/2023 y tratamiento del resultado del ejercicio.
4. Consideración del balance del ejercicio correspondiente al cerrado el 31/03/2024 y tratamiento del resultado del ejercicio.

5. Gestión y remuneración del directorio para los ejercicios 2023 y 2024.
Fernandez Betiana Isabel, DNI 31552936, Presidente, RN Fernandez Bahía Transporte S.A.

mar. 27 v. abr. 3

NAVIERA LOJDA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (15/03/2025), siendo las nueve (09) horas, en primera convocatoria, se reúnen en la sede social de la firma Naviera Lojda S.A., sita en la calle Avda. Larrabure N° 100, trece (13) de los catorce (14) Accionistas, doce (12) lo hacen por sí y uno (1) por representación, que representan el 98 % del Capital Social y de los votos, que firman al folio 30 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea N° 2, en Asamblea General Extraordinaria, la que es presidida por el Sr. Pablo Lojda y en uso de la palabra manifiesta que se encuentra reunido el quorum establecido por el estatuto, que para el llamado a asamblea se ha publicado edicto por cinco días en el boletín oficial, y no habiendo objeciones, se da comienzo al acto. El Señor presidente pone a consideración de la Asamblea el

ORDEN DEL DÍA establecido en la convocatoria:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta: Por unanimidad se designa a los Sres. Mara Soledad Lojda y Gastón Gabriel Lojda para firmar el acta.

2º) Consideración de la situación del Acuerdo Societario Conjunto celebrado con la sociedad Silos Areneros Buenos Aires S.A.C. Continúa en el uso de la palabra el Sr. presidente y manifiesta que conforme fuera desarrollado en oportunidad de la Reunión de Directorio que convocó a esta Asamblea, el Acuerdo suscripto con la sociedad Silos Areneros Buenos Aires S.A.C. tenía como objetivo la producción y comercialización arenera en la zona de Campana. Se da cuenta que ello fue aprobado por los Sres. Accionistas en Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2016. A la fecha, las condiciones del mercado exigen un análisis muy riguroso del retorno de una inversión que, en un proyecto como este, es un punto muy importante. Debido a ello, no se advierte conveniente aplicar fondos a este desarrollo en la actualidad. Se hace mención que estos términos han sido compartidos también en diversas reuniones mantenidas con los directores de Silos Areneros Buenos Aires. En estos términos refiere el Sr. Presidente que presenta una moción para que se considere la rescisión por mutuo acuerdo del denominado Acuerdo Societario Conjunto. Puesta a consideración de los Sres. Accionistas la moción expuesta, luego de un breve debate, se aprueba por unanimidad que se instrumente la rescisión del Acuerdo Societario Conjunto con la sociedad Silos Areneros Buenos Aires S.A.C. dejando constancia que se entiende que hay una buena predisposición de ambas sociedades de analizar nuevas alianzas estratégicas en el futuro.

3º) Consideración de las condiciones de continuidad o disolución de la sociedad "Arenas de la Vuelta del Este S.A.": Toma la palabra el Sr. presidente e informa que siendo que la sociedad mencionada está aún en trámite de inscripción por ante el Registro Provincial de Personas Jurídicas, el procedimiento para su disolución se facilita en tanto no ha tenido actividad alguna. En esta línea, decidida la rescisión del Acuerdo Societario Conjunto, puede gestionarse sin mayor complejidad la disolución de la sociedad "Arenas de la Vuelta del Este S.A.". Expuesta así la información brindada por el Sr. presidente se propone una moción por la disolución de la sociedad "Arenas de la Vuelta del Este S.A.". La moción es aprobada por unanimidad. Se aprueba asimismo dar instrucciones al Sr. presidente para suscribir toda la documentación y escrituras públicas que fueren pertinentes para otorgar el acto así decidido. No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 9:30 hs.

Daniela Mabel Lojda, DNI 16.397.381, Apoderada.

mar. 27 v. abr. 3

SEREM S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Serem S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de abril de 2025, a las 10:30 horas, en la calle España 3156, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Designación de un nuevo Directorio.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. C.P.N. Ignacio Pereda.

mar. 27 v. abr. 3

MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.C.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de abril de 2025 a las 12:00 horas, en el local de la calle Camino Real Morón 2158 (Frente), de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Ratificación de la resolución del Directorio de fecha 19 de marzo de 2025, por la que se decidió solicitar la apertura del concurso preventivo de la sociedad (art. 6 Ley 24.522).

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme los términos de ley.

La sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de LGS.

Abel Terenziani - Presidente.

mar. 27 v. abr. 3

PAFED S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Pafed S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de abril de 2025, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la calle Chaco 968, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Reforma del Artículo Décimo Segundo y Décimo Sexto del estatuto social.
- 3) Designación de un nuevo Directorio.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Ley 19.550 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.

C.P.N. Ignacio Pereda.

mar. 27 v. abr. 3

IRUÑA S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas y titulares de partes de interés de Iruña S.C.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de abril de 2025, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Juan B. Alberdi 2270 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Justificación del llamado fuera de término.
- 3) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2024. Resultados del mismo - su tratamiento.
- 4) Gestión de la Administración. Remuneración en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades, en razón de las funciones técnico-administrativas cumplidas.

Nota: Para participar en las Asambleas, los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la mismo fijado en Juan B. Alberdi 2270 de la ciudad de Mar del Plata, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

La sociedad no está comprendida dentro del art. 299 LGS.

Adm. Alvarez Claudia Alicia.

mar. 27 v. abr. 3

TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en primera convocatoria para el día 21 de abril de 2025 a las 10:30 horas, y en segunda convocatoria para ese mismo día a las 11:30 horas, a celebrarse en su sede social, Av. Monseñor Bufano 4626, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) La declaración que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria se constituyó en legal forma.
- 2) La designación de tres accionistas para firmar el acta;
- 3) La consideración de la documentación contable establecida por el artículo 234 inciso 1* de la Ley 19.550;
- 4) Destino de los resultados correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024 y distribución de dividendos;
- 5) Aumento del capital con dinero en efectivo hasta la suma de \$501.387.402 (Quinientos Un Millón, Trescientos Ochenta y Siete Mil, Cuatrocientos Dos);
- 6) Las características de las nuevas acciones a emitir con motivo del aumento de capital;
- 7) La forma y plazo de integración del aumento de capital;
- 8) La modificación del artículo quinto del Estatuto Social;
- 9) El cambio de la dirección de la sede social a la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, en Avenida Centenario 28;
- 10) La modificación del artículo primero del estatuto social;
- 11) Tratamiento de las acciones adquiridas por la sociedad (artículo 220 y 221 Ley 19.550).

Por último, por unanimidad, decide el Directorio que para dar fiel cumplimiento al artículo 67 de la Ley 19.550 y sus reformas, deberán quedar copias del balance, del estado de resultado del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio

neto, y de notas, cuadros Anexos, informes, a disposición de los accionistas, con no menos de quince (15) días de anticipación a la celebración de la Asamblea que se convoca en esta reunión de Directorio, lo que deberá constar en los edictos que se publiquen.

Presidente Daniel Carlos Alberto Gomez.

mar. 28 v. abr. 4

LA CABRIOLA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de abril de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social calle Rivadavia N° 665 de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1 - Aprobación del Balance General por el ejercicio finalizado el 31-10-2024, Estado de Resultados y demás cuadros y Anexos.-

2 - Honorarios del directorio y consideración de las remuneraciones al Director por su desempeño en funciones técnico administrativas.-

3 - Distribución de las utilidades del Ejercicio.

4 - Designación de dos accionistas para firmar acta correspondiente.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550.-

Leandro Poloni - Presidente - DNI 26.023.678 - Profesion comerciante.-

mar. 28 v. abr. 4

AGUAS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - (En liquidación) Se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas del Gran Buenos Aires S.A. (en liquidación) a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 23 de abril de 2025, a las 11:00 horas, y en segunda convocatoria el mismo día a las 12:00 horas, en la sede social sita en Diagonal 74 N° 1490, piso 2°, La Plata provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;

2) Consideración de la documentación según art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024;

3°) Consideración de la Gestión del Directorio a cargo de la liquidación de la Sociedad y actuación de la Comisión Fiscalizadora;

4°) Remuneración de Liquidadores;

5°) Tratamiento de los Resultados del Ejercicio;

6°) Designación de Directores Titulares y Suplentes a cargo de la liquidación de la Sociedad e integrantes Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la Sede Social, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas hasta las 18 horas del día 16 de abril de 2025, inclusive, en el horario de 9 horas a 18 horas. El acto se realizará por plataforma informática de transmisión simultánea de audio y video. Guillermo O. Diaz Presidente designado por Acta de Asamblea de Aceptación y Distribución de Cargos de fecha 17 días del mes de mayo del año 2024. Se autoriza a la Dra. Marcela B. Gabrielli y/o a la Dra. Liliana Dalmazzo a realizar las citadas publicaciones.

Guillermo O. Diaz, Presidente.

mar. 28 v. abr. 4

CENTRO MÉDICO S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Centro Médico S.A. CUIT 33-61677748-9. Convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria en el Centro de Comerciantes e Industriales de Colón, sito en Calle 47 N° 1134 entre 24 y 25- de Colón provincia de Buenos Aires, para el día jueves 8 de mayo de 2025 a las 20 horas, a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA DE ASAMBLEA ORDINARIA:

1.- Designación de dos accionistas para la firma de las presentes actas.

2.- Memoria.

3.- Motivos que ocasionaron llamado a asambleas fuera de término, y la indisponibilidad de los estados contables.

4.- Aprobación de gestión de directorio saliente.

5.- Renovación de autoridades.

ORDEN DEL DÍA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

1.- Situación médico legal.

2.- Informe impositivo, económico y financiero de Contador de sociedad.

3.- Informe complementario respecto de la situación técnico jurídica de la sociedad.

4.- Toma de decisión de acciones a realizar respecto del destino/continuidad de la Sociedad.

Nota: El presente edicto deberá publicarse por 5 días en el Boletín Oficial, con 10 días de anticipación a la Asamblea, dejándose constancia que la Sociedad no se encuentra incluido en el artículo 299 de la Ley 19.550.

Dr. Martín Sheridan, Apoderado.

mar. 28 v. abr. 4

SANITARIOS CAROSIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de abril de 2025, a las 9 hs., en la sede social de Alte. Brown N° 54, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N° 19 cerrado el 31 de julio de 2024.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino, distribución de utilidades y tratamiento de la remuneración del Directorio.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.

El Directorio. Soc. no comp. en el art. 299 de la Ley de Sociedades. Pablo Jorge Carosio, Presidente.

mar. 28 v. abr. 4

EXPRESO VILLA GALICIA - SAN JOSÉ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 19.174. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 24 de abril de dos mil veinticinco, a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la sede de calle Coronel Lynch 4901 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración del Informe del Consejo de Vigilancia en relación al ejercicio cerrado el 31-12-2024.
- 3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2024.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado el 31-12-2024.
- 5) Consideración del destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31-12-2024.
- 6) Elección de nueve Directores Titulares y de cinco suplentes por tres ejercicios.
- 7) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes del Consejo de Vigilancia por un ejercicio.
- 8) Autorización para la inscripción registral.

Sociedad comprendida en el art. 299 Ley 19550. El Directorio.

Andrés Cantelmi, Abogado.

mar. 28 v. abr. 4

EXPRESO 9 DE JULIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 21.813. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria el día 23 de abril de 2025 a las 18:00 horas en la sede de Avda. Tomás Flores N° 2319, Bernal Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1° y art. 283 de la Ley 19.550, del ejercicio N° 69 cerrado el día 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión de Directorio por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes.
- 6) Determinación del número y elección de miembros titulares y suplentes del Consejo de Vigilancia.
- 7) Autorización para inscripción registral.

Sociedad comprendida en el artículo 299 LGS. El Directorio. Andrés Cantelmi, Abogado.

mar. 28 v. abr. 4

NEYAVAL S.C.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios Comanditados y Accionistas en 1ra

convocatoria para el día 21 de abril de 2025 a las 9:00 horas, en la calle 9 de Julio 794, Tandil, provincia de Buenos Aires, y en el caso de no existir quórum en 2da. convocatoria a las 10:00 hs. del mismo día para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
 - 2) Convocar a la Asamblea Ordinaria fuera de término.
 - 3) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 inc. 1 Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios sociales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
 - 4) Consideración y destino del resultado de los ejercicios.
 - 5) Consideración de la gestión del administrador. Remuneración del administrador en exceso a lo establecido en el Art. 261 Ley 19.550.
 - 6) Distribución de utilidades.
 - 7) Destino flota de vehículos y maquinaria.
 - 8) Necesidad de contratación de seguros.
 - 9) Solicitar al exsecretario Miguel A. Lavayén (h) información de la operación de la sociedad entre 2005 y 2023.
- Nicolás Prat, Abogado T° XII F°225 CAA.

mar. 28 v. abr. 4

SAARA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Sr. Presidente Ricardo Ledo informa que conforme lo establecido en el Artículo décimo sexto del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de abril de 2025 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda, en la sede social de Ballesteros 1634, Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, prov. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.
- 2°) Consideración del Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3°) Distribución de utilidades de la Sociedad del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024. Retribución a los Señores Directores.

Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550 y sus Mod.

Nota 1: Para poder asistir a la asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550, los señores accionistas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea; debiendo en el día de la asamblea depositar sus acciones para su correspondiente registro.

Nota 2: El Balance General y toda documentación requerida por la ley 19.550, se encontrará a disposición de los accionistas a partir del día 31 de marzo de 2025, en el horario de 14 a 16 hs., en sede social. De no poder asistir en los horarios indicados, dicha documentación estará disponible a los accionistas con cita previa.

Ricardo A. Ledo - Presidente.

mar. 31 v. abr. 7

MEMOSUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Memosur S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 2025 a las 9 hs. en el local de la Sede de la Empresa ubicado en Av. República Argentina 2220 de Burzaco para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y demás Anexos del Ejercicio económico finalizado el 31/12/2024.
- 2) Consideración del destino a dar del Resultado del Ejercicio.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio Su Retribución.
- 4) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: La Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299.

Silvia Beatriz Sabatini, Presidente, Memosur S.A.

abr. 1° v. abr. 8

LOBERAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Loberaz S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de abril de 2025 a las 16:00 y 18:00 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en su sede social, en Calle 3 Número 1110 de Villa General Savio, Parque Industrial Comirsa, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta juntamente con el presidente de la Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio N° 33 cerrado el día 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio.

4) Consideración de lo actuado por el Directorio y aprobación de la gestión.
Cumplir asistencia art. 238 LSC. No comprendida en el art. 299. Luis María Quintana, Presidente. Designado por acta de asamblea del 29 de noviembre de 2022.

Carlos A. P. Fernández, Contador Público Nacional, Tº 82 Fº I LEG. 20952-0.

abr. 1º v. abr. 8

GANADERA SALLIQUELÓ S.A.C.I.C.F.I.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de abril de 2025, a las 21:00 hs., en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Pueyrredón 55, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2- Ratificación y subsanación de fecha de Asamblea Ordinaria Nº 68.
- 3- Ratificación y subsanación de fecha de fs. 20 del Libro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asamblea.

Los Señores Accionistas deberán comunicar la voluntad de participar en la Asamblea General Extraordinaria hasta el día 23 de abril de 2025 a las 19:00 hs., con el objeto de proceder a la inscripción en el Libro de Asistencia. Presidente, Roberto Alejandro Gabarini, DNI Nº 14.129.836.

abr. 1º v. abr. 8

GANADERA SALLIQUELÓ S.A.C.I.C.F.I.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de abril de 2025, a las 19:00 hs., en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Pueyrredón 55, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2- Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 2024.
- 3- Tratamiento y, en su caso, aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
- 4- Aprobación de la gestión del Directorio

Los Señores Accionistas deberán comunicar la voluntad de participar en la Asamblea General Ordinaria hasta el día 23 de abril de 2025 a las 19:00 hs., con el objeto de proceder a la inscripción en el Libro de Asistencia. Presidente, Roberto Alejandro Gabarini, DNI Nº 14.129.836.

abr. 1º v. abr. 8

EL MATRERO S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En mi carácter de administrador de El Matrero S.C.A. y conforme facultades y obligaciones previstas en la Ley 19.550, le hago saber que con fecha 25 de abril de 2025, en primera convocatoria a las 11:30 hs., y en segunda convocatoria a las 12:30 hs. en la oficina de la empresa sita en 9 de Julio 115, Tandil, pcia. de Buenos Aires, se llevará a cabo la Asamblea Ordinaria -a la cual queda Ud. invitado y citado en debida forma por este medio y sin perjuicio del cumplimiento de las publicaciones de ley - para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Documentación del inc.1, art. 234 Ley 19.550 del ejercicio finalizado 31/12/2024.
 - 2.- Resultado del ejercicio; destino del ejercicio y destino resultados no asignados ejercicios anteriores.
 - 3.- Gestión de la Administración.
 - 4.- Honorarios de la Administración, en su caso en exceso del límite del art. 261, Ley 19.550;
- Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

abr. 1º v. abr. 8

UNIÓN TUNARI S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 25 de abril de 2025, a las 14 horas, en Newton 4973, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de presidente de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de la documentación prescripta en el Art. 234 Inc. 1, de la ley general de sociedades por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3- Designación de Directorio por un nuevo periodo. La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la LGS.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia en virtud de lo dispuesto por la LGS.
Roxana M. Gutiérrez Rodríguez, Presidente.

abr. 1º v. abr. 8

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL EL PALMAR S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el SUM del Edificio Insignia, del Complejo Residencial El Palmar, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 22 de abril de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 12 cerrado el 31/12/2023.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 12 cerrado el 31/12/2023.
- 4- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 13 cerrado el 31/12/2024.
- 5- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 6- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 7- Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
- 8- Análisis propuesta para la mejora y modernización de los espacios comunes. Financiación.
- 9- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de Reserva de la Asociación Civil a fin de preservar su valor.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2024 podrá ser retirada en la Administración a partir del día 7 de abril de 2025 en horario de 9:00 a 13.00 y 14.30 a 18.00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 1° v. abr. 8

DONADAUTO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de abril de 2025, a las 15:00 y 16:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Avenida Rivadavia 18099, localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1° de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y su distribución.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Determinación del número de miembros del Directorio y su designación.
- 6) Autorizados para inscribir.

Francisco Gallicchio, Presidente.

abr. 1° v. abr. 8

TERMAS DEL SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21/4/2025 a las 9:00 hs. en 16 N° 4426 de Gonnet, La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de los Estados Contables al 30/11/2024.
 - 3) Consideración de los actos de gestión del Directorio.
 - 4) Destino de los resultados del ejercicio.
 - 5) Elección de los integrantes del Directorio.
- Comunicar asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación para su inscripción en el Registro.
Sociedad no incluida en art. 299 de la Ley 19550. Angel R. Colombo, Contador.

abr. 1° v. abr. 8

ORGANIZACIÓN HYGÍA

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Comisión Saneadora de la Organización Hygía, en el marco del Expediente de normalización Nro. 21.-209-288584 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca a todos los socios de la institución a Asamblea Ordinaria, bajo la siguiente convocatoria: "El 07 de marzo de 2025 siendo las 18 hs., convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores socios de la Asociación Civil Organización Hygía el día 11 de abril a las 17 hs., en primera convocatoria, y a las 18 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la entidad, sita en la calle Almaguer 4039, de la Ciudad de Mar del Plata, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta de la asamblea;
 - 2) Consideración y aprobación de la Condonación de la deuda documental a diciembre de 2018 solicitada ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas;
 - 3) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril del año 2018;
 - 4) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril del año 2019;
 - 5) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril del año 2020;
 - 6) Consideración de la memoria, el inventario, y el general correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril del año 2021;
 - 7) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2022;
 - 8) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril del año 2023;
 - 9) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril del año 2024;
 - 10) Consideración de la aprobación de la gestión de la comisión Saneadora;
 - 11) Elección total de los cargos de Comisión Revisora de Cuentas conforme lo dispuesto en el Art. 19 del estatuto"
- Ana María Karas, autorizada por la Comisión Saneadora.

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - El Consejo Directivo del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo Ley 15105 informa y convoca a sus colegiados al acto de Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de abril de 2025 a las 16:00 horas, en el Lugar: Hotel Gran Brizo Av. 51 715, B1900 La Plata, Provincia de Buenos

ORDEN DEL DÍA

- Lectura del Acta.
- Elección de Autoridades de Asamblea.
- Presentación de la Memoria, Balance del Periodo 2024 y Acta de Aprobación de la Comisión fiscalizadora.

Formalidades de la convocatoria:

- El colegiado deberá exhibir su documento.
- El colegiado deberá estar al día con su matrícula.
- En caso de no lograrse, el quorum necesario, se convoca en 2da convocatoria a las 16.10 horas, en la misma modalidad y fecha, para considerar el orden del día que antecede.

Resolución CDP N° 0027/2025-CPHYSTPBA. Lic. Eduardo Junquet, Secretario CDP; Lic. Lorenzo Gómez, Presidente CDP. La Plata, 21 de febrero de 2025.

abr. 3 v. abr. 7

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - El Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de mayo de 2025 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en la segunda, en su sede sita en la calle 48 N° 866, de la ciudad de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria.
- 3) Consideración del Balance del ejercicio finalizado el 31-12-2024.
- 4) Situación y destinos de inmuebles de las Delegaciones.
- 5) Pasar a cuarto intermedio para la realización del Acto Eleccionario de renovación de 9 (nueve) cargos de Consejeros y de todos los miembros del Tribunal de Disciplina de acuerdo a lo establecido por el artículo 39 de la Ley 7.193. Todos los cargos mencionados por el término de 2 (dos) años.
- 6) Previo escrutinio y resolución de la Junta Electoral, la Asamblea proclamará a las autoridades electas.

7) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
Diego Sebastian Raffa, Presidente; Maria Mercedes Roman, Secretaria General.

abr. 3 v. abr. 7

FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (FO.GA.BA S.A.P.E.M.)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas del Fondo de Garantías Buenos Aires Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (FO.GA.BA S.A.P.E.M.) a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de abril de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle 51 N° 774 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Informes del Auditor e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2024.
3. Aprobación del resultado del ejercicio.
4. Aprobación de la gestión del Directorio y de los Miembros del Consejo de Vigilancia.
5. Aprobación de honorarios y gastos de los Directores y Miembros del Consejo de Vigilancia, según el artículo 261 de la Ley 19.550.

Además, se recuerda a los Señores Accionistas la obligación de cumplimentar el art. 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Noriela Concellon, Abogada T° XLVI F° 209 CALP.

abr. 3 v. abr. 9

TEJIDOS RAQUEL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Tejidos Raquel S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de abril de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria, en la sede social de Avda. Luro 3041 de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta conjuntamente con el Sr. Presidente.
- 2) Aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados al 31/12/2024.
- 3) Tratamiento del resultado del Ejercicio Comercial finalizado el 31/12/2024.
- 4) Tratamiento de los Resultados Acumulados.
- 5) Aprobación de la gestión del actual Directorio y su retribución.

Los accionistas deben cursar comunicación para ser inscriptos en el Libro de Asistencia, con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea (art. 238 Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Manuel Chuburu, Abogado.

abr. 3 v. abr. 9

FERNÁNDEZ HNOS. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 2025, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en calle Hipólito Yrigoyen N° 2537 de Mar del Plata, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Tratamiento de los documentos previstos en el art. 234 de la Ley 19550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. Resultado del mismo y distribución de utilidades.
- 3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4º) Remuneración de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento.
- 5º) Aprobación de la gestión del Síndico.

Pablo Fernando Cattafesta, Presidente.

abr. 3 v. abr. 9

DIETÉTICA CIENTÍFICA S.A.C.I.F.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-52329447-0. Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas para el 29/04/2025, a las 10:00 hs. y 11:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el domicilio de la sede social, calle Vieytes 240, de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, para consignar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 2. Consideración de los documentos del artículo 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 52, cerrado el 30/09/2024.
 3. Consideración del resultado del ejercicio y su distribución, incluida la consideración de aumento de la Reserva Legal hasta el límite del 20 % del capital social
 4. Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.
- Soc. no comp. en el art. 299. Sonia Raquel Llorens, Contadora Pública.

abr. 3 v. abr. 9

EMPRENDIMIENTOS CITY BELL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 30 de abril de 2025, primera convocatoria a las 18 horas y segunda convocatoria 19 horas, en su sede social, sita en Diagonal 74 N° 202, piso 2, de La Plata, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1, Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2024.
- 2) Consideración de la gestión de los directores por el ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 3) Consideración de la remuneración de los directores ejercicio al 31/12/2024.
- 4) Consideración de dividendos y reserva legal.
- 5) Designación de los accionistas que firmarán el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea se deberá cumplir con el artículo 238 de la LGS y con el artículo décimo tercero del estatuto social. El Directorio. No comprendida por el artículo 299 LGS. Roberto Alfredo Breide, Presidente.

abr. 3 v. abr. 9

SOCIEDADES

PEDRO DEL MAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario del publicado el 05/11/2024. Por acta complementaria de fecha 11/12/2024 se readecuó el CUIT del Sr. Felizola Carlos Enrique siendo el correcto 23-44164611-3. CP Gomez Julian.

MUNDO UNLIMITED S.A.

POR 1 DÍA - Por As. Gral. Ord. 12/02/25 Cambio sede social sin reforma. El nuevo domicilio de la sede social es San Juan N° 3020 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, Argentina. Gabriela Analia Izzo, Contadora Pública Nacional.

PIX DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea unánime de accionistas de fecha 13/3/25 se resuelve designar 2 directores titulares y 2 directores suplentes por el período de 3 ejercicios. Director titular y Presidente: Marquivich Nicolás, arg, ing. en informática, fn 27/7/73, DNI 23.223.783, CUIT 20-23223783-0, casado, dom. La Rioja 1511 "6 A" Mar del Plata. Director titular: Cagueo María Del Carmen Lorena, arg, analista en sistemas, fn 23/6/73, DNI 23.372.319, CUIT N° 27-23372319-9, casada, dom. Avellaneda 357 Mar del Plata. Director Suplente: Miguel Paula Silvina, ar, ingeniera en informática, fn 24/3/73, DNI 22.916.254, CUIT N° 27-22916254-9, casada, dom. La Rioja 1511 "6 A" Mar del Plata. Director Suplente: Rossello Renato Mario, arg, ingeniero en informática, fn 14/10/72, DNI 22.913.974, CUIT N° 20-22913974-7, casado, dom. Avellaneda 357 Mar del Plata. Todos los miembros titulares y suplentes del Directorio aceptan en este acto los cargos. Firmado. Mariana Giardinelli, Abogada Tomo 57 Folio 213 Colegio de Abogados de La Plata.

PUERTO RAWAMAR S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por escr. N° 84 del 28/2/2025 C.soc. Salvador Roberto Greco, arg, 25/05/1960, comerciante, casado, DNI 13.891.283, CUIL/UIT 20-13891283-4, dom. Larrea N° 650, de Mar del Plata; Presidente Salvador Roberto Greco, CUIT.20-138912834. CPN Elisea Salado.

RUCAM S.A.

POR 1 DÍA - En Asam. Ord. N° 27 del 15/04/2024 y reunión de directorio acta 28 del 15/04/2024 designación de autoridades y distribución cargos respectivamente: Director titular y presidente. Marcelo Fabián Luchetta, DNI 21.524.990. Director Suplente: Javier Dario Luchetta DNI 18.283.710. Duración 2 ejercicios. Ambos constituyeron domicilio especial en 33 N° 806 piso 3° A de La Plata. Marcelo Fabián Luchetta, Presidente.

FIDUCIARIA DOS CALLES 23 Y 53 LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Mariana Vallarino, argentina, nac. 12/12/1972, soltera, DNI 23.136.338, empresaria, domic. calle Parque Vucetich N°1408 Piso 8º Depto A cdad y pdo. La Plata; y Damián Andrés Schereshevsky, argentino, nac. 18/11/1972, soltero, DNI 23.069.781, arquitecto, domic. calle 50 N°1140, Dep. 1º cdad y pdo. La Plata. 2) 26/02/2025. Carina Pérez Lozano. La Plata. 3) "Fiduciaria Dos Calles 23 y 53 la plata S.A." 4) Ciudad y Partido de La Plata. Calle 50 N°1140 Planta Baja Depto 1. 5) Objeto: Constructora. Inmobiliaria. Administradora: Construcción, puesta en valor o reparación de Edificios de viviendas familiares, multipropiedades, estacionamientos, cocheras, establecimientos industriales, utilitarios e inteligentes, complejos urbanístico-habitacionales y las obras complementarias civiles, sanitarias y de infraestructura, sus espacios verdes y paisajísticos. Crear complejos habitacionales, parques industriales, cementerios privados y tiempos compartidos. Operaciones inmobiliarias bajo todos los tipos contractuales, leasing y fideicomisos privados. Servicios de mantenimiento y reparaciones. Fiduciaria: En los términos del Libro IIIº, Título IVº, Capítulo 30 Artículos 1666 y ss del CCyC (Ley 26994). Actuar como fiduciaria o beneficiaria en contratos de fideicomiso o establecido por acto testamentario. Ser titular registral del dominio fiduciario del patrimonio afectado. Desarrollar planeamientos inmobiliarios mediante la construcción de un Edificio, que podrá afectarlo al régimen de Propiedad Horizontal, proceder a la adjudicación y/o transferencia de las unidades en forma proporcional de cada uno de los Fideicomitentes o a sus Beneficiarios. Capacitación: Promover la capacitación de recursos humanos, el estudio e investigación, proyectos ambientales de saneamiento y sus tratamientos. Consultoría: Diseño, proyecto y realización de emprendimientos edificios y urbanísticos. Promotora y Desarrollista: Promover y desarrollar complejos habitacionales, barrios cerrados, clubes de campo, conjuntos habitacionales bajo las formas permitidas. Representante y Mandataria: De terceros, domiciliados o no en el país. Financiera: Con dinero o fondos propios, con exclusión de operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público. 6) 99 años desde inscripción registral. 7) Pesos 30.000.000. 8) Directorio: 1 a 5 miembros titulares pudiendo elegir igual o menor número de suplentes. Presidente: Damián Andrés Schereshevsky. Director Suplente: Mariana Vallarino, por tres ejercicios, quienes aceptaron sus cargos. Prescinde de sindicatura. Por los socios. 9) Por el Presidente o quien lo reemplace. 10) 31 de diciembre de cada año. Sociedad no controlada. Carina Pérez Lozano, Notaria.

COMPAÑÍA GENERAL DE MEDICAMENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Constitución de S.A. Por Instrumento Notarial, Escritura 24 del 6/02/2025, por ante el Escribano Marcos Adolfo España Sola, Titular del Registro Notarial 26 de Capital Federal. Sede social calle Ladislao Martínez 147, Piso 1, B, localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincial de Buenos Aires. Objeto: realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: A) Droguería: Compra, venta, importación, exportación, permuta, distribución, consignación, envasado y fraccionamiento de productos químicos, drogas, medicamentos compuestos, y la formulación de materias primas relacionadas con la industria química, farmacéutica y/o medicinal en todas sus formas y aplicaciones para destino humano o animal. B) Laboratorio Farmacéutico: Fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, mezcla, formulación de materias primas y envasado de productos farmacéuticos especialidades medicinales y veterinarias C) Elaboración de productos de contraste radiológico, especialidades medicinales y veterinarias, como asimismo su venta y distribución. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto.-La sociedad no realizará actividades que la ley 10.606 tiene reservadas para otros tipos sociales. Firmante: Contador Público: Jorge Luis Orozco. Matrícula: Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

ORGANIZACIÓN AIXA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento del 27/03/2025. Se cambia denominación de Aixa S.R.L. a Organización Aixa S.R.L., se reforma art. 1 del estatuto. Firmado: Sebastián Larrañaga Alice, Contador. Sebastián Larrañaga Alice, Contador T 126 Fº 202 del C.P.C.E.P.B.A.

TIAGO CARNES DE PRIMERA CALIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 27/03/25. Marcos Javier Ereñu, soltero, 27/07/82, comerciante, DNI 29.684.164, 127 N° 96 Ensenada PciaBsAs; Jorge Humberto Lobito, casado, 17/06/53, jubilado, DNI 10.601.580, 27 N° 563 Berisso PciaBsAs, argentinos; Tiago Carnes de Primera Calidad S.R.L.; 99 años; dom: 127 N° 96 Ensenada PciaBsAs; \$300.000; Comercial: Venta de carne faenada de ganado ovino, bovino, porcino, equino y toda otra carne comestible, así como de vísceras, cueros; faenamamiento y comercialización de reses; importación y exportación de las haciendas, carnes, y aves. Transporte de mercaderías: de ganado ovino, bovino, porcino, equino, elementos y herramientas para carnicería. Compra y venta de elementos y herramientas para carnicería. Gerente: Marcos Javier Ereñu; Representación: Gerente; Adm. Uno o más socios por el plazo social; Fisc.: Art. 55 L.S. Cierre: último día de febrero. Cr. Carlos Berutti, Tº43Fº120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

ROMA BAKERY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escr. Pub. N° 7 del 25/03/25 pasado ante Esc. Valentina Pappalardo Jimenez; María Soledad Caballero, nac. 19/07/86, DNI 32591101, Comercia. y Diego Muñoz Delfaud, nac. 28/6/06, doc. 47410961, Estudia., ambos arg. solt., dom. calle La Rioja N° 1336, loc. y pdo. Nueve de Julio; constituyen "Roma Bakery S.R.L.", dom. soc: Av. Vedia N° 774, loc. y pdo. Nueve de Julio, PBA; Capital: \$ 1.000.000 (1.000 cuotas de \$ 1000 c/u); Durac 99 años desde inscr.; Objeto: Panadería: Elabora. y comerc. panificado. Catering y Establ Gastron: Serv preparac comidas, serv catering. Bar, confitería, parrilla, restaurante, pub, pizzería. Alimen y Bebidas: elaborac y comerc de bebidas y alimen. Comerc: almacen, supermerc, y compra, venta, import., expor. de product y merc. relac al objeto. Agropec: Explot. Establ. rural; cría, cruce, tambo, feed lot, forestac. Industr: Acondicionam, elaborac e industrializac product agropec. y aliment. Construct: Construcc

y refacc de edificios. Inmo: Adquisic, venta, arrendam inmuebl. Fideicom: Ctatos de fideicomiso. Financ: Aportes a soc y/o pers. Compra, vta, títulos, acc., y papeles de crédito en gral, excl. Operac. Ley de Entidades Financ. Transp: transp cargas. Distribuc: comerc y distribuc relac objeto. Impto. e Expo.: bienes, acuerdo legislac vig. Mandatar: mandato, comisión y consignac. Licitac: licitac, pública o priv, mun, prov o nac. Gerente María Soledad Caballero, por tiempo Indeterminado. Fisc art. 55 LGS. Cierre ejercicio 31/12 c/año. Fdo: Dra. Etcheverry Sandra. T°52 F°112 CALP.

TRANSPORTE GRUPO GUNIMIX S.R.L.

POR 1 DÍA - Los cónyuges, Luis Matías Fassio, Nac. 12/02/1986, DNI 32023920, y Jesica Solange Sandez, Nac. 02/09/87, DNI 33207190, Ambos Arg., Comer., Dom. Fragata Heroína N° 2429, loc. Monte Grande y pdo. Esteban Echeverría, PBA, 2) Inst. Priv. De fecha 17/02/25. 4) calle Fragata Heroína N° 2429, loc. Monte Grande y Pdo.. Esteban Echeverría, PBA 5) Const.: Construcc. edificios, obras viales, desagües, techos, losas, Mampost., pisos y Construcc. en Gral., Gasodu., usinas y todo tipo obras de Ingen. y Arq., de carácter Públi. o Priv., proyectos y Direc. obras, ploteado de plazas, Inst. Indust. en Gral. Y trabajos y/o Serv. Rela. con el ramo de Constr. y la Electric. Montaje y obras de Inge. Construcci. carácter Públi. o Priv., civil o militar, como obras viales de apertura, mejora y Paviment. calles y rutas; Constr. diques, embalses, Canaliz., Purifi. y Potabil. aguas;desagües y redes de desagües; obras de Electríf.; tendido de líneas eléctricas y redes alta, media y baja tensión; redes de Retrans. y/o Redistrib.; Instalaci. Protecc. Contra incendio e Inund.; Construc. estructuras y/o Infraestruc. de hormigón o metálicas para puentes, pistas aterrizajes y puertos; Demol. y Constr. civiles, obras viales, Hidráu., Energ., mineras, desagüe, Gaseod., oleoductos, diques, usinas y edificios. Dedic. Por cuenta propia o de 3°, o Aso. a 3°, o las Sig. Operac.: estudio, proyecto, Direc. Ejecutiva y ejecución de obras de Ingen. y Arq.; incluso Proyec. de Ing. civil. Indu.: Fabricac. Estruct. metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas, y barandas; Prefabric. cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movi. de tierra, Insta. equipos para fábricas, piezas Prefabri. u otras a construir o modificar en obra, Insta. cañerías, calderas, y tanques; Movimi. de piezas o equipos; Repara. equipos instalados, Concerni. a Insta. de equipos o plantas Indust.; Mante. de fábricas; Construcc e Insta. equipos de minería; Fabric. artefactos Perten. a la Indu. naval. Servicios: Servi. Manteni., Instala. equipos y limpieza en Gral. Serv. o Act. Vincula. Direc. o Indirec. con la Construc. Comer.: Compra, venta, comisión, mandato, Consig., Impto., Exporta. y Distribuc. Produ. y Mercad. Deriva. de cualquier clase de Explo. Se relacione al Obj. social como así también todo otro tipo de Herra. o Implem. de uso en Explotac. Agropecua., Materi. Construc. en Gral. e insumos para oficinas. Inmo.:compra, venta, permuta, alquiler, Arrendami. inmuebles, Inclus. Compren. bajo el régimen de Prop. horizontal, así como la Realizac. oper. Inmo., Inclu. el Fraccion. y posterior loteo Parc. Destin. a Vivien., Urbaniza., barrios, parques, clubes de campo y barrios cerrados, pudiendo tomar para venta o Comercial. Operac. Inmo. de 3°; Realiza. de Operac. sobre Inmue., inclusive su Administr., que autoricen las leyes y las Compren. en las Dispo. de la ley de P.H. Mandata.: Ejerci. Comisi., Represen., Intermed., Manda. y Servic. Mar. y Pat.: Explo. patentes, licencias y Siste. propios o terceros. 5) 99 años. 6) \$ 1.000.000. 7 y 8) De 1 gerente. Repre. Legal: Gerente: Luis Matías Fassio por Dur. Sociedad. 9) Fisc. Art 55 LSC. 10) Cierre: 31/12. Fdo: Dra. Etcheverry Sandra. T°52 F°112 CALP.

BRECTION CENTRAL BS AS S.A.

POR 1 DÍA - Franco Agustín Iglesias, arg., comerciante, soltero, nac. 13/06/2004, DNI 45.811.181, CUIT 20-45811181-3, domic. calle 39 N° 333, Miramar, partido de General Alvarado; Silvia Gisele Tuales, arg., docente, soltera, nac. 12/04/1987, DNI 32.584.929, CUIT 27-32584929-6, domic. calle 32 N° 2295, Miramar, partido de General Alvarado. Esc. Publica 17/03/2025. Brection Central Bs As S.A. Domic. calle 39 N° 333, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Bs. As., Objeto: A) Industriales: Fabricación, construcción, instalación, industrialización, reparación, colocación y mantenimiento de aberturas, plantas, equipos y maquinarias. B) Comerciales: Comercialización, tanto al por mayor y por menor, representación, almacenamiento, importación, exportación, permuta, alquiler y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. C) Taller metalúrgico: Fundición de metales ferrosos y no ferrosos; laminación, explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos, electromecánicos y de electrónica. D) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. E) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. Realizar el transporte de productos alimenticios en camiones propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Franco Agustín Iglesias, Directora Suplente: Silvia Gisele Tuales. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

VAHUEN TECH S.A.

POR 1 DÍA - 1.- Constitución: Escritura N° 105. Fecha.: 17/03/2025, Esc. Horacio E.R. Etchegoyen, Reg. 6 de Saladillo. 2.- Socios: Hugo Lujan Abaca, 29/7/1973, DNI 23.434.915, CUIT 20-23434915-6, contador, casado en prim, nup. c/Lorena Celia Resia, dom en Sarmiento 5716 de Saladillo, Bs. As.; Valentín Abaca, 21/08/2001, DNI 43.732.506, CUIL 20-

43732506-6, estudiante, soltero, dom en Sarmiento 5716 de Saladillo, Bs.As y Enzo Martin de IRAOLA, 15/09/1997, DNI 40.633.969, CUIL 20-40633969-7; empleado, soltero, dom en H.Yrigoyen 2648 de Saladillo, Bs.As, todos argentinos. 3.- Denominación: "Vahuen Tech S.A." 3.- Domicilio: Sarmiento 5716, Saladillo, Bs. As., Argentina 4.- Objeto: A) Desarrollo de soluciones móviles e informática en general. B) Asesoramiento integral a empresas: Prestación de servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia técnica en materia administrativa, contable, financiera, comercial, organizacional. C) Actividad agrícola y ganadera: Producción, explotación, industrialización, comercialización y distribución de productos agrícolas, forestales, hortícolas y frutícolas, así como la cría, engorde y comercialización de ganado en todas sus especies. D) Actividad inmobiliaria y financiera: Compra, venta, permuta, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales. Desarrollo de proyectos inmobiliarios, construcción, refacción y remodelación de inmuebles. Otorgamiento de préstamos, inversiones financieras, participación en sociedades y cualquier otra actividad vinculada al ámbito financiero, siempre dentro de los límites permitidos por la legislación vigente y sin asumir funciones reservadas a entidades financieras bajo supervisión del Banco Central. Y E) Logística y distribución: Prestación de servicios de logística, transporte, almacenamiento y distribución de bienes y mercaderías. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital: \$ 30.000.000. 7.- Administración: directorio compuesto entre 1 y 5 directores titulares, por tres ejercicios. 8.- Presidente: Hugo Lujan Abaca y Director Suplente: Enzo Martin de Iraola. 8.- La fiscalización será ejercida por los accionistas, conforme arts. 55 y 284 de la Ley de Sociedades. 9.- Cierre de ejercicio: 31/10. Firmado por Horacio Enrique Ramon Etchegoyen, DNI 25.790.293, Escribano autorizado.

WINTECKER CARLOS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Se informa que por acta de reunión de socios del día veinte de enero del año dos mil veinticinco, de Wintecker Carlos Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo el número de legajo 137.839 y número de matrícula 76.352, ha decidido la reconducción de la sociedad por 30 (treinta) años, contados a partir de la inscripción de la misma en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Pcia. de Buenos Aires, conforme la reforma del plazo social establecida en el artículo tercero, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "3) La Sociedad tendrá una duración de 30 (treinta) años contados desde la fecha de inscripción de la presente reconducción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Este plazo se podrá prorrogar por la voluntad de los socios de acuerdo a lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales nro. 19.550 y modificatorias".- Wintecker Juan Carlos, DNI 12.071.115, Socio Gerente.

AUTOCONNECT S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Inst. Priv. del 11/03/2025: Socios: Milagros Araceli Benitez, argentina, nacida el 22/06/2003, DNI 45.174.429, CUIL/T 27-45174429-7, comerciante, soltera, domicilio en la Gral Lavalle 4766, Villa Bonich, San Martín, Provincia de Buenos; y Franco Fernan Esquivel, argentino, nacido el 20/08/1993, DNI 38.453.526, CUIL/T 20-38453526-8, comerciante, soltero, con domicilio en Almirante Brown 3511, La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. . 2) "Autoconnect S.R.L. " 3) 99 años de contrato. 4) Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: Comercialización de vehículos automotores en general, autos, camiones, motocicletas y embarcaciones, sean nuevos o usados, ya sea como concesionaria, representante, agente, gestora y/o por cualquier otro título, por cuenta propia o de terceros, de fabricación nacional o extranjera; comercialización de sus repuestos y accesorios y la prestación de servicios de automotores, motocicletas y embarcaciones en general; importación y exportación de los elementos que comercializa. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionan directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales. 5) capital social es de pesos un millón, dividido en un millón cuotas de pesos uno cada una, de valor nominal. 6) La sede social queda fijada en la calle Esteban Echeverría 1980, Florida, Partido de Vicente López (CP1602). 7) Cierre del ejercicio social: El ejercicio social cierra el 31/12/de cada año. 8) Designación de Gerente: Queda designado como Gerente Titular: Franco Fernan ESQUIVEL.9) La administración y representación de la sociedad será a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta.- Fabián Carlos Alvarez, Abogado TºXXI Fº 294 CALZ.-

BARONINDU S.A.

POR 1 DÍA - Rectificativo: Cierre de Ejercicio 31/08. Profesional Autorizado: Rodolfo M. Namuncura, Contador.

FADAGRO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de directoria del 14 de febrero del 2025 se cambió la sede social a calle 11 de Setiembre 555 Gral. Pirán, pdo Mar Chiquita, pcia Buenos Aires. C.P.N Alejandro Jose Jimenez.

DON PAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escrit. Nº 24 del 27/2/25, Fº 68, Reg. 31 de S. Miguel, se modifica: 1) Objeto social: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, ya sea en la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: transporte de mercaderías generales, cargas, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y su distribución, mudanzas, almacenamiento, depósito, embalaje, encomiendas, utilizando al efecto vehículos de la sociedad o alquilados; servicios de cobranza, tareas de auxilios, reparaciones y remolques de contenedores, contratación y entrenamiento de personal, servicio técnico de seguridad e higiene y control ambiental laboral. A todos los fines enunciados, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias, bancarias y financieras, con exclusión de las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda

clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social; 2) Adm.y Repr.: Miguel Angel Pardini, con cargo de único gerente, por todo el término de duración de la sociedad. Escribana María Virginia Venditto.

PROEVENTS ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Complementario: Administración: Director: Sr. Semerano, Lelio Dario, Directora Suplente: Gutiérrez Stella Maris. Profesional Au-torizado: Rodolfo M. Namuncura, Contador.

TOMAS FREDRIKS BIENES RAICES S.A.U.

POR 1 DÍA - Complementaria. Único accionista: Tomás Fredriks, DNI 40.915.901, 19-1-98, Martillero y Corredor Público, soltero, argentino, 467-5000 localidad de City Bell partido de La Plata, Pcia. Bs. As.). Patricio Mc Inerny Abogado. Patricio Mc Inerny, Abogado, T° 37 F° I53 CALP.

D.A. TECNOLOGÍAS VISUALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta complementaria. Constitución:, 1) Ferreyra Sebastián Ezequiel, arg, divorciado de Brenda Lucia Salvatierra, empresario, domi: calle 461 N° 322, MdP, DNI 39.114.649, CUIT 20-39114649-8. nac 17/06/1995, Vera Debora Soledad, arg, soltera, empresaria, DNI 35.136.438, CUIT 27-35136438-1, nac 03/04/1990, dom: calle 461 N° 322, MdP2)Instr.Privado:19/03/20253) D.A. Tecnologías Visuales S.R.L. 4) Plazo Duración: (99) noventa y nueve años, plazo podrá prorrogarse por Reunión d 6)Capital Social \$400.000 dividido en 4000 cuotas de \$100v.n.c/u y 1 voto p/cuota. Capital se podrá incrementar por Reunión de Socios con el voto favorable de la mitad del capital.5) Por observaciones realizadas en la Direccion de personas jurídicas se aclara que El órgano supremo de la sociedad es la Reunión de Socios que se reunirá en Reuniones de socios Ordinarias y Extraordinarias. Maria Lourdes Rojo, autorizada por contrato constitutivo pagina 8 del dia 13/12/2024.

FRIMAX HOME S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc.23 del 25/03/2025: Emiliano Nicolas Szakola, argentino, soltero, comerciante, 27/8/81, DNI 29.022.187, Iturraspe 1024 San Martin, PBA; Carlos Amado Szakola, argentino, soltero, comerciante, 29/11/87, DNI 33.442.823, Iturraspe 1028 San Martin, PBA. Frimax Home S.R.L.99 años. a) la compra, venta, comisión, consignación y representación de dispensers de agua y electrodomésticos; b) servicios de reparación, mantenimiento, transporte, logística y distribución de dichos productos; c) Importación y Exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sean manufacturados o en su faz primaria; d) Servicios de comercio exterior y consultoría en el objeto descripto, excluyendo las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante. Capital: \$500.000 dividido en 500 cuotas de \$1000 c/u. Gerentes: Emiliano Nicolas Szakola y Carlos Amado Szakola, ambos con domicilio especial en la Sede Social.Cierre ejercicio:31/1. Sede: Iturraspe 1028 San Martin, General San Martín, Pcia. Bs.As. Fiscalización: Los socios (Art. 55 LGS). Escribana Ana Cristina Palesa: Autorizada.

AGROLEUFU S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea de fecha 26/02/2025. Por unanimidad de socios presentes que representan el 100% del Capital Social, se resuelve la Prórroga de la sociedad, por medio de la modificación del artículo segundo el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Segundo: "el término de duración de la sociedad será por noventa y nueve años a partir del vencimiento del plazo del contrato vigente". Rolandi Martín, Socio Gerente, DNI 26.376.083.

RIVAROLENSE PIZO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 25/03/2024 se designa Directorio por la renuncia del Sr. Franco Daniel Luisotti Junco como Presidente y Director Titular. El mismo queda conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Mateo Trebini; Director Suplente: Sergio Ernesto Trebini. Mandato por el término de tres ejercicios. Mateo Trebini, Presidente. Mateo Trebini, Presidente.

BELLACCI Y CIA. S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 06/03/2025. Art. 60° Se designa Presidente a Julio Joaquín Bellacci, D.N.I. 13713310 y Director Suplente Mónica Viviana Larrañaga, D.N.I. 16261510, ambos domicilio especial Av. 44 N° 1679, piso 5 localidad y partido La Plata. Domingo J. Bacchiega, Escribano.

MERCADO BOUCHARD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura pública 140 del 25/03/2025, los socios Yongxin Dong y Oscar Alfredo Marabini, cedieron 95.000 cuotas a Jinrun Zheng, DNI 94.209.435. El capital social de \$100.000 representado por 100.000 cuotas de \$1 y 1 voto c/una quedó distribuido así: Jinrun Zheng 95.000 cuotas y Yongxin Dong 5.000 cuotas. Asimismo, el ex socio gerente, Oscar Alfredo Marabini renunció a su cargo de gerente y se designó nuevo gerente a Jinrun Zheng, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio en la sede social, calle El Plumerillo 1528, Grand Bourg, Malvinas Argentinas, Bs.As. Autorizada por EP140 del 25/03/2025. Jacqueline Estefanía Rigby, abogada T°IV F°4 CAZC.

VEEI S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 14-03-2025: Se aprueba la renuncia del Directorio anterior y se aprueba su gestión. Se designa Directorio: Presidente María Julieta Picca Fedel y directora suplente Magdalena Fariña; ambos con domicilio especial en la calle Chubut 1033, Bella Vista, partido de San Miguel, Buenos Aires-. Autorizado según instrumento privado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 14-03.2025. Federico Nahuel García, Abogado.

ALIWIL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por acta de reunión de socios N° 26 del 28/2/25 se aprueban los estados contables y se resuelve la distribución del activo corriente. 2) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, abogado. Javier G. Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

COMMODITIES LATAM S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 06-02-2025, se aprobó por unanimidad, rectificar el punto 2 del Acta Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2024 donde se trató la "Reforma Artículo Tercero del Estatuto Social", resolviéndose readecuar el Objeto Social de la Sociedad, quedando el Artículo Tercero del Estatuto Social redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: I.- Construcción: Mediante la construcción y refacción de inmuebles de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. Diseño exterior e interior y mantenimiento de todo tipo de inmuebles, muebles, productos y accesorios para el confort del hogar. II.- Compra venta de materiales para la construcción en general: Mediante la compra, venta, representación, consignación, fraccionamiento, distribución y cualquier otra forma de negociación comercial de toda clase de artículos, elementos y materiales para la construcción en general, artículos para la calefacción, refrigeración y/o sus anexos, artefactos eléctricos, artículos sanitarios y/o sus complementos y/o elementos para su instalación, grifería y/o anexos, revestimientos internos y externos, accesorios, equipamiento para baños y cocinas, armado y montaje de instalaciones y todo tipo de muebles. III.- Agropecuarias: La explotación en todas sus formas directa o indirecta, de establecimientos agrícolas, ganaderos, tambo y granja, frutihortícolas, cultivos, forestales, apícolas, en predios propios o ajenos, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los derivados de la explotación, incluyendo estos la conservación, fraccionamiento, envasado, faenamiento, refrigeración, comercialización y explotación de los mismos. IV.- Comerciales: Mediante la compra, venta, representación, distribución, comercialización, intermediación, y cualquier otra manera de adquirir o transferir al por mayor o al por menor, por si o por terceros o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones nacionales o extranjeras de: a) Productos y sustancias alimenticias de cualquier tipo, incluyendo productos y alimentos orgánicos, y todo otro tipo de materias primas, mercaderías y productos elaborados o no, que tengan relación directa con el rubro mencionado. b) Artículos de tocador, de perfumería, de higiene personal y cosméticos. V.- Marketing y Comunicación: Realizar toda clase de actividades relacionadas con la publicidad; propaganda; marketing; campañas publicitarias; automatización de procesos de marketing u otros, relacionados a inteligencia artificial y gestión de datos. Brindar servicios de estudios de proyectos, asesoramientos, dictámenes, asistencia técnica y desarrollo de programas de promociones de marcas y productos. Provisión de personal capacitado para desempeñar las tareas descritas en forma temporal o definitiva, brindando consultoría técnica a través de profesionales habilitados. VI.- Call Center: Brindar servicios de venta, atención al cliente, ya sea vía telefónica o por medios automatizados. VII.- Diseño: Diseño, impresión y colocación de cartelería vial, de obra y comercial; diseño, desarrollo y mantenimiento de sitios web, portales, campus y todo soporte digital; diseño de interfaz para usuarios diseño y producción de contenidos educativos en todas sus versiones y soportes; diseño y producción de materiales gráficos; filmaciones y fotografía con drones, cámaras 360, tours virtuales, 3D. VIII.- Capacitación: Brindar cursos de capacitación, asistencia técnica y perfeccionamiento a cargo de profesionales habilitados, en temas vinculados a marketing, gestión de medios de comunicación, y potenciación de habilidades en el desempeño laboral. IX.- Transporte: Transporte de cargas generales, mercaderías, semillas, agroquímicos, químicos, cereales, hacienda de todo tipo, por cuenta propia o de terceros. X.- Inmobiliarias: La compra, venta, permuta, locación, arrendamiento y administración, de inmuebles urbanos y rurales. XI.- Financieras: Operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley 21526 y de toda otra que requiera el concurso público de capitales. XII.- Mandatos y Servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas. XIII.- Importadora y Exportadora: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive para las que se requiere poder especial de acuerdo a la normativa vigente. Jose Ignacio Pasos, Contador Público. C.P.C.E.P.B.A. T° 114. F° 169. Legajo 29460/8. CUIT 20-24196958-5.

REPRESENTAR VIAJES S.A.

POR 1 DÍA - Mediante acta de asamblea de socios de fecha 13 de marzo de 2025 se propone, renovar el cargo de Director titular al señor Bernardo Supera DNI N° 24.403.193 con domicilio en Barrio Country Grand Bell casa 302 City Bell. Prov de Bs.As; y como directora suplente a la señora Santos Maria Alejandra DNI N° 12.666.452 con domicilio en calle 461 N° 1739 City Bell Prov. de Bs As. moción que es aprobada por unanimidad. La representación de la sociedad será ejercida por el señor Supera Bernardo. Mallano Enrique Daniel Contador Público T°101-F°81 CPCEPBA.

SERVICIOS AL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 07/03/2025, se decide por unanimidad, la reconducción de la sociedad por treinta años, y en consecuencia se reforma el Art. segundo del estatuto quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo Segundo. su término de duración será de 30 años a contar desde la presente reconduccion”. Ciudad de La Plata. Provincia de Buenos Aires. Javier Horacio Censi, DNI 28.694.136, Socio Gerente. -

NEXAR FUTURO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Complementaria Esc. 15 del 28/3/25 2) Art. 3: Constructora: mediante la constr., demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean pub. o priv., actuando como propietaria, empresaria, contratista o subcontratista de obra en gral. Inmobiliarias: Compra y venta, permuta y arrendamiento de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos, suburbanos y/o rurales; la adm. de consorcios de propietarios y/o barrios. Asimismo, mediante el análisis, implementación y desarrollo de negocios sobre bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, suburbanos y/o rurales. Las act. que así lo requieran deberán ser llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. 3) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

MARTINEZ BERMOND S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 06/09/2024 se eligen nuevas autoridades: Presidente: Luciano Javier Martinez; Director Suplente: Nadia Ximena Martinez. Lucas Ismael Dominguez, Contador autorizado.

GRUPO ECO SMART DE JUNÍN S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta Complementaria - Tapia, Marcelo Fabián, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad 26.3815.092, CUIT N° 20-26815092-8 nacido el 12 de agosto de 1978, casado en primeras nupcias con Zaniboni, Carolina Vanessa, titular del Documento de Identidad 27.897.468, comerciante, con domicilio legal en calle Mayor López 685 de la ciudad de Junín, partido de Junín, provincia de Buenos Aires y Cabrera González, Jhosmar Karemy, venezolana, titular del Documento Nacional de Identidad 95.797.933, CUIT N° 27-95797933-0, nacido el 8 de octubre de 1990, soltera, hija de Don Marco Antonio Cabrera y de Doña Adela Josefina González Ayala, comerciante, con domicilio en Castelli 334 de la ciudad de Junín, partido de Junín, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, identificad con la denominación “Grupo Eco Smart S.R.L.”, en formación, cuya inscripción tramitan por ante la Dirección Provincial de Personas jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en el Legajo 297732.- Segundo: Que en el trámite de inscripción del Contrato Social antes mencionado, pasado por Escritura 36 de fecha 5 de febrero de 2025, folio 78, el organismo de contralor observó la denominación social, por homonimia, en virtud de los cual los socios cuotapartistas, han resultado cambiar la denominación social, siendo la nueva elegida “Grupo Eco Smart de Junín S.R.L.”.- Tercero: En el mismo trámite, también se observó, la falta de los porcentajes en la Declaración Jurada del art. 130/17, Declarando las partes que el porcentaje de beneficiario final de cada socio será igual a su participación en la sociedad, quedando la misma redactada así: Los socios Tapia, Marcelo Fabián (a través de su representante) y Cabrera González, Jhosmar Karemy declaran bajo juramento revestir el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo Primero de la Disposición D.P.P.J. N° 130/2017 de la sociedad en la misma proporción de las cuotas que cada uno suscribe, es decir 90 % para el Sr. Tapia y 10 % para la Sra. Cabrera González.- Cuarto: Finalmente, y en respuesta a la observación cursada respecto del objeto social, las partes han resuelto modificarlo quedando redactado así: “Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comercial: 1) La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de materiales, revestimientos, pinturas, herramientas, accesorios, maquinarias, equipos y cualquier otro elemento relacionados con la industria de la construcción, la decoración y el hogar. 2) La planificación, diseño, construcción, remodelación, y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería civil, arquitectónica, industrial y de infraestructura, tanto públicas como privadas, incluyendo obras de urbanización, electrificación, saneamiento, y protección ambiental. 3) La representación, distribución, mandato, comisión, negocios de importación y exportación de bienes relacionados con el objeto social. Inmobiliaria: 1) La adquisición, venta, permuta, dación en pago, arrendamiento, explotación, administración, construcción y demolición de inmuebles rurales y urbanos, sean privados o públicos, así como la prestación de servicios relacionados a la gestión de bienes raíces, incluyendo la subdivisión, urbanización, y proyectos de desarrollo inmobiliario. Servicios logísticos: 1) La prestación de servicios, por cuenta propia o de terceros, de transporte, logística, almacenamiento, distribución y fletes de bienes generales y relacionados con el objeto social, tanto a nivel nacional como internacional. Consultoría y asesoría: 1) La prestación de servicios de consultoría, asesoría técnica, gestión de proyectos y capacitación en las áreas de construcción, logística, comercio exterior, y administración de inmuebles. - Financieras: 1) La inversión de capital en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros. 2) La compraventa de títulos valores, nacionales o extranjeros, con fondos propios. 3) La obtención de créditos y financiamientos de todo tipo, ya sea mediante líneas de crédito bancarias o de entidades financieras, incluyendo préstamos comerciales, hipotecarios o cualquier otro tipo de crédito. 4) La inversión en instrumentos financieros, como bonos, acciones, y otros activos que estén dentro del marco legal y regulatorio vigente. Dejando expresa constancia que quedaran excluidas las actividades financieras previstas por la Ley 21.526. Otras actividades: 1) La adquisición, arrendamiento o cesión de tierras, maquinaria, instalaciones y bienes necesarios para el cumplimiento del objeto social. 2) La contratación de profesionales idóneos en las materias que lo requieran, según las disposiciones legales aplicables. Mandatos y representaciones: La realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones, y gestiones comerciales y financieras, necesarias para el cumplimiento del objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. - Fdo: Hernán M. Guibalde, Abogado T° IX F° 30 CADJJ. -

CORPORACIÓN MÉDICA LABORAL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 12/12/2024 Se designa Nuevo directorio por 3 ejercicios: Dir. Tit. y Pres: Marisa Gilardoni; Dir. Tit. y Vic.pte: Lorena Gilardoni, Dir. Tit.: Valeria Andrea Luini, Dir. Sup.: Graciela Carmen Di Nucci de Gilardoni. Se reforma

art. 10 del contrato social: Dirección y administr. de la soc. directorio compuesto de 1 a 5 titulares, igual o menor n° de suplentes por 3 ejerc. Se reforma Art. 11 en relación a las facultades del Directorio y art. 13 en relación a la convocatoria a asamblea y quorum. Se aprueba reunion a distancia. Giselle Lagrange, Abogada. T° 52 F° 103 CALP.

PAGIMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 13/12/24. Firmas certificadas el 30/01/25 - Cesión cuotas soc y designación autoridades. Héctor Hugo Aneiros, arg, nacido el 20/06/1948, DNI 4.976.060, CUIT 20-04976060-5, empresario, dom en Mariano Moreno 339, Arribeños, pdo de Gral. Arenales, pcia de Bs As, casado en primeras nupcias con Susana Matilde González; Juan Pablo Aneiros, arg, nacido el 18/12/1972, DNI 22.802.023, CUIT 20-22802023-1, empresario, con dom en Mariano Moreno 339, Arribeños, pdo de Gral. Arenales, pcia de Bs As, soltero hijo de Héctor H. Aneiros y Susana M. González; y María Georgina Aneiros, arg, nacida el 8/05/1975, DNI 24.541.135, CUIT 27-24541135-4, Diseñadora de indumentaria y textil, Conesa N° 425 piso 3 depto G, CABA, soltera hija de Héctor H. Aneiros y Susana M. González. Expresan: Héctor Hugo Aneiros cede el total de sus cuotas soc es decir 30 cuotas de V.N \$10 c/u a favor de Juan Pablo Aneiros y María Georgina Aneiros en la misma proporción. Capital Social luego de la cesión: Juan Pablo Aneiros 15 cuotas; María Georgina Aneiros 15 cuotas; Luis Ignacio Aneiros Fratondi 15 cuotas y Susana Mabel Fratondi 15 cuotas todas estas de \$10.- V.N. c/u. Administración y Representación: Héctor Hugo Aneiros renuncia al cargo de Gerente luego de la Cesión, la misma es aceptada. Se designa a Juan Pablo Aneiros DNI 22.802.023 y a Susana Mabel Fratondi DNI 11.199.767, para que continúen en el cargo de Gerente ejecutando la Administración y el uso de la firma social de manera indistinta. Durarán en sus cargos dos ejercicios. Presentes en éste acto Juan Pablo Aneiros y Susana Mabel Fratondi aceptan el cargo que le fuera conferido. Juan Pablo Aneiros, DNI 22.802.023, Socio Gerente.

ALGORIX DEVIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Ins. Pub. N° 68 del 26/03/25 ante Esc. Leandro J. Felices; Juan Chiaravalli, Arg., Nac. 20/2/87, DNI 32770946, Solt., Lice. Comerciali., dom. Santi. Del Estero N°338, CABA y; Emiliano Oscar Guida, Arg., Nac. 20/5/88, DNI 33589102, Solt., Estudia., Dom. 462 esq. 22 s/n, City Bell, Pdo. La Plata; Constituyen "Algorix Devia S.R.L.", Dom. Soc.: calle 462 n° 3330, Loc. City Bell, Pdo. La Plata, PBA; Capital: \$ 3.000.000 (1.000 cuotas de \$ 3000 c/u); Durac 99 años desde inscr.; Objeto: Servic.: desarrollos de software. Desarrollo: software, sistemas, proced. Comerc: explot, impo y expo software, marcas, patentes y diseños. Fabricac, armado, y comerc máquinas, equip y sist de datos, hardware y relac objeto. Asesor: informática o relac. Organiz de empr. y relac objeto publ y market: Explotac negocio de publicid o propaga. Gestión campañas. Cient. - Educat: Gestión, promoc y explot del conoc y tecnolog. Construc: Constr. y refacc edificios. Inmob: Adquis, vta, arrendamiento y administr. de inmuebles. Indust: Acond, elaborac e industr prod agrícolas y de construccion y relac objeto Transp: Transp. de cargas fluviales, marítimos, aéreo y terrest. Mandat: mandatos, comis y consign relac objeto. Financ: aportes a soci. y/o pers. Físic. financ. de operac. Compraventa títulos, acc, bonos y valores, excl las operaciones de la Ley de Entidades Financieras. LICITAC: licitac pública o privada, munic., prov o nacional. Gerente Juan Chiaravalli, por plazo de durac social. Fisc art. 55 LGS. Cierre ejercicio 30/06 c/año. Fdo: Dra. Etcheverry Sandra. T°52 F°112 CALP.

AL TECNO S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O del 6 de enero de 2025 se resolvió designar D.T. y Presidente a la Sra. Roxana Aloise, a la Sra. María Victoria Fiorini y Sr. Emiliano Martin Silva como D.T. y como D.S. a la Sra. María Florencia Fiorini por 2 ejercicios, la totalidad de las Directoras fijan dom. especial (Art. 256 LGS) en calle 12 N° 1542 de La Plata, Loc. y Part. de La Plata, Prov. de Bs. As. Carolina Pasquale T° L F° 53 CALP, Abogada.

CONSTANTINO J. GARCIA Y ASOCIADOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31/07/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Daniel Jose Garcia De La Puente, CUIT 20-17796649-6, domic. Vicente López y Planes N° 70, MdP; Director Titular: Miguel Angel Diulio, CUIT 20-08706409-4, domic. H. Yrigoyen 1876 6° "A", MdP; Director Titular: Catalina Ruppel, CUIT 27-41106352-1, domic. Alem 4623 piso 3, MdP y Directora Suplente: Cristina Isabel Garcia De La Puente, CUIT 27-21909218-6, domic. Alem 4623 Piso 3, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

MOS AR S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS.- Complementa aviso del 24/12/2024. Por instrumento privado del 19/03/2025 los socios María Irene Rodríguez y Javier Sánchez, declaran ser casados en primeras nupcias entre sí. Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

AIÑARBE PRODUCCIONES AGROPECUARIAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 7-1-2013, se dispuso: a) Aumentar el Capital Social de \$250.000,00 a \$386.000,00, mediante el aporte de cuatro fracciones de inmueble rural y una fracción de inmueble urbano perteneciente a los Sres. Elisondo Carlos Alberto, Guillenea Juana Pilar y Paracuellos Zulema Teresa. b) Emitir 386.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de cien pesos de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. c) Modificación del estatuto: Artículo cuarto: El capital social es de pesos trescientos ochenta y seis mil (\$386.000,00) representado por trescientos ochenta y seis mil (386.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$1,00) de valor nominal cada una, clase A con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Graciela Silvia Antonia Iraeta, DNI

14.629.620.

ROSANLI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10/03/2025. 1) Se produce un cambio de sede social: domic. Alte. Brown N° 2558, Piso 9°, Dpto. "E", MdP, Gral. Pueyrredón. 2) Se modifica el objeto social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a éstos, o en comisión, o por mandato de terceros, a las siguientes actividades: A) Espectáculos/eventos: La realización y organización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, campañas publicitarias, sociales, musicales, culturales, recreativos, educativos, deportivos y de cualquier otra índole y la comercialización de entradas y tickets en cualquiera de ellos, de forma presencial o a través de medios electrónicos. Producción de todo tipo de espectáculos y actividades culturales, conciertos, musicales, danza, bailes, teatro, actividades infantiles y de entretenimiento. B) Servicios integrales en eventos: Servicios de iluminación, sonido, montaje de escenarios, pantallas led y suministro de energía, filmaciones, fotografía, escenografía, instalación de vallas, baños químicos, o cualquier otro elemento o servicio anexo, y asistencia técnica de todo tipo de acontecimientos, eventos y o espectáculos de cualquier índole. Servicios de gastronomía, catering y servicios anexos en eventos. C) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cafés concert, pizzería, panaderías, confiterías, casas de lunch, cafeterías, con la finalidad de servir comidas elaboradas, semielaboradas o sin elaboración, servicios de catering, productos de snack-bar, productos gourmet, y despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, café, té, leche y todo otro tipo de alimentos. Contratar franquicias ya sea como franquiciante o franquiciado. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexo, derivada o análoga que directamente se vincule con el rubro de la rama gastronómico, salón de fiestas y eventos sociales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. D) Agencia de viajes y turismo: Explotación de agencia de viajes y Turismo Nacional e Internacional, pudiendo realizar reserva y venta de pasajes terrestres, aéreos y/o Marítimos, nacionales y/o internacionales; organización ventas y reservas de servicios de Hotelería, entretenimiento y transporte y/o cualquier actividad que directa y/o indirectamente se vincule al turismo de acuerdo a la legislación vigente. Organización como mayorista o minorista de planes o viajes destinados a personas individuales, grupos o contingentes especiales con fines turísticos, de estudio, investigación, intercambio cultural o comercial, con diagramación de itinerarios dentro del territorio nacional o en el exterior. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. F) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial.". C.P.N. Ignacio Pereda.

HALEJUL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de socios N° 13 de fecha 28/03/2018 Carlos Alberto Lara cedió las 50 cuotas que poseía de la sociedad a Alejandro Claudio Lara, DNI 16.198.222, argentino, nacido 08/11/1962, empresario, CUIT 23-16198222-9, viudo en primeras nupcias de Viviana Sonia Pérez con dcilio. en la Av. Mariano Castex N° 1277 de la Idad. de Canning, pdo. de Ezeiza, desvinculándose de la sociedad. Dra. Noelia E. Tello Pereira. Aut. Dra. Noelia E. Tello Pereira, Abogada.

SIRIUS POLYMER S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 3371511705-9 En Asamblea del 18/03/25 y Directorio del 21/03/25 Se designan Presidente Ariel Grimoldi, arg.soltero, nacido el 9/11/1977 empresario, DNI 26.934.257 CUIT 20-26934257-0 domiciliado General Paz N°1563 Temperley, Lomas de Zamora; Directora Suplente María del Carmen Villalonga, DNI 6.223.117, CUIT, arg, nacida el 22-7-1949 empresaria, viuda domiciliada en Madariaga 720, Luis Guillón, Esteban Echeverría. Provincia de Buenos Aires; quienes aceptan cargo y constituyen domicilio en la Sede Social. Firmado Estela Haydee Fister, Autorizada por Directorio.

BRICK STAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de socios N° 3 de fecha 30/07/2020 Carlos Alberto Lara cedió las 200 cuotas que poseía de la sociedad a Alejandro Claudio Lara, DNI 16.198.222, argentino, nacido 08/11/1962, empresario, CUIT 23-16198222-9, viudo en primeras nupcias de Viviana Sonia Pérez con dcilio. en la Av. Mariano Castex N° 1277 de la Idad. de Canning, pdo. de Ezeiza, desvinculándose de la sociedad. Dra. Noelia E. Tello Pereira. Aut. Dra. Noelia E. Tello Pereira, Abogada.

MOTORTAP S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 58 F128 del 27/03/2025 Ante Notaria Florencia Squirru. Reg. 1 Azul, se constituyó Motortap S.A. Socios: Federico Manuel Lotito, arg. DNI 26.208.682, CUIL/CUIT 20-26208682-9, nac. 28/09/1977, cas. con Becaria Valeria Verónica, comerciante, dom. en Azul calle Bolivia 499; María Leticia Zanassi, arg. DNI 32.291.145, CUIT/CUIL 27-32291145-4, nac. 12/06/1986, empleada bancaria, soltera, hija de Mirta Noelida Milano y Mario Eduardo Zanassi, dom. Tapalque, calle D. F. Sarmiento 542. Objeto: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia y/o de terceros, o asociados a terceros, en participación y/o comisión y en cualquiera otra forma, en la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: Comercial: mediante la compra, venta, comercialización, importación y/o exportación,

permuta, consignación, distribución mayorista y minorista, abastecimiento de automóviles, camiones, motos, tractores, motores, máquinas viales y demás vehículos terrestres, hierros, metales, materiales de construcción, artículos de ferretería, maderas, todo tipo de productos alimenticios y bebidas; repuestos, autopartes, combustibles y lubricantes de automóviles, camiones, motos, tractores, motores, máquinas viales y demás vehículos terrestres; Constructora: mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. Servicio: Servicio de Transporte terrestre de corta, media y larga distancia de mercaderías en general realizada en vehículos propios o de terceros. Mantenimiento, limpieza y reparación de vehículos terrestres; Servicio de gestión del automotor y de todo bien que necesite ser inscripto en registros de propiedad. Servicio de producción y asesoramiento de seguros generales. Explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios propios y/o de terceros. El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. Movimiento de suelos con máquinas propias o de terceros, demoliciones totales y parciales de todo tipo de construcciones, obras viales, pavimentación, carpetas asfálticas, bacheo, alquiler de maquinarias. Representación y mandato: Mediante la representación de firmas que se relacionen con el objeto social, y el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescritas por los art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todas las actividades señaladas en este artículo deben ser interpretadas en su más amplio sentido. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. Duración: 99 años desde su inscripción registral.- Domicilio social: avenida 9 de Julio 364 de la Ciudad y Partido de Tapalque Provincia de Buenos Aires.- Capital Social: se fija en la suma de Pesos treinta millones representado por Treinta Mil acciones nominativas no endosables de cinco votos y valor nominal pesos un mil cada una. La suscripción es en dinero efectivo en su totalidad y se integra en este acto de la siguiente manera: 1) María Leticia Zanassi, suscribe veintiséis mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000,00 de valor nominal cada una o sea la cantidad de pesos veintiséis millones; 2) Federico Manuel Lotito, suscribe cuatro mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000,00 de valor nominal cada una o sea la cantidad de pesos cuatro millones La integración se realiza en su totalidad en dinero en efectivo y en este acto en un 25%, comprometiéndose a integrar el 75% restante, en un término no mayor de dos años de la firma del presente. Administración: Presidente: María Leticia Zanassi, Director Suplente: Federico Manuel Lotito. Cierre de ejercicio: 31/05 de cada año. Fiscalización: Art. 55 L.G.S. Florencia Squirru, Notaria. Registro 1 de Azul.

GALAXY PADDEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de socios N° 16 de fecha 06/02/2025 Carlos Alberto Lara cedió las 75 cuotas que posee de la sociedad a Ana Valeria Martinez, DNI 31.980.613, argentina, nacida 12/11/1985, empleada, CUIL 27-31980613-5, soltera, hija de Eduardo Luis Martinez y Susana del Carmen Mastranchelo, con domicilio en Alvarez de Toledo N° 4786 Dpto. 5 de la Idad. de Canning, pdo. de Esteban Echeverría, desvinculándose de la sociedad. Dra. Noelia E. Tello Pereira. Aut. Dra. Noelia E. Tello Pereira, Abogada

CORONA33 S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 62, Const. Soc. Resp. Limitada, Corona33 S.R.L. Chivilcoy, 26.03.25, Eduardo Gabriel Rubbo, Notario, Reg. 7, comparecen: Cristian Andrés Guala, arg, nac. 13.05.72, comerciante, DNI 22.738.697, CUIT 20-22738697-2, casado, c/dom. Azcuénaga N° 720, Carmen de Areco, pdo. Carmen de Areco, Pcia. de Bs. As.; y Sergio Daniel Morales, arg, nac. 04.07.93, soltero, comerciante, DNI 37.783.625, CUIT 20-37783625-2, c/dom. Castelli N° 116, Chivilcoy, pdo. Chivilcoy, Pcia. de Bs. As.. Acta Constitutiva: 1) Denominación: Corona33 S.R.L., dom. social Juan José Paso N° 631, ciudad y Pdo. Carmen de Areco, Bs. As. 2) Suscrip. integra. capital social: \$10.000.000, 1.000 cuotas, \$10.000,00 v/n, c/u, 1 voto p/cuota. Cristian Andrés Guala, suscribe 510 cuotas, \$10.000,00 c/u, \$5.100.000; Sergio Daniel Morales, suscribe 490 cuotas, \$10.000,00 c/u, \$4.900.000,00, saldo plazo máximo 2 años. 3) Administración: Socio Gerente Cristian Andrés Guala, constituye domicilio en calle Azcuénaga N° 720 ciudad Carmen de Areco, partido Carmen de Areco, pcia. Bs. As., declara no tener incompatibilidad, inhabilidad, ni ser persona políticamente expuesta y acepta cargo. 4) Fiscalización: socios realizan fiscalización s/Art. 55 LSC. Estatuto social: 1) denominación Corona33 S.R.L., dom. social jurisdicción Pcia. Bs. As. 2) duración 99 años, desde inscrip. Registral. 3) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros, asociada a terceros o por acuerdos de colaboración empresaria de las siguientes actividades: Servicios: La fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, venta y servicios de vehículos de todo tipo, motocicletas y rodados en general. Comercial: Compraventa, consignación, distribución, y representación de automóviles nuevos y usados, motocicletas nuevas o usadas, vehículos en general y todo tipo de rodados, repuestos y accesorios, artículos vinculados al mantenimiento de los mismos y en general cualquier actividad que implique adquirir bienes para su posterior comercialización. Inmobiliaria: mediante la compra, venta urbanización, colonización, locación, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Mandatos: Realización de toda clase de mandatos y servicios de o para terceros, efectuando operaciones de representación, comisión, consignación, administración y promoción de negocios e inversiones y asesoramiento en general. Transportes: fletes, acarreos, encomiendas y su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje de vehículos nuevos y usados, motocicletas y todo tipo de rodados, repuestos, accesorios y demás mercaderías en general, por cuenta propia o de terceros, en camiones o transportes de cargas de la sociedad o terceros. Queda excluido el transporte de personas. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá actuar en mandatos, comisiones o representaciones. La sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y para

llevar a cabo todo tipo de actos no prohibidos por las leyes o el estatuto. 4) capital social: \$10.000.000, 1.000 cuotas, \$10.000,00 v/n, c/u, 1 voto p/cuota. 5) Administración: un Gerente por el plazo de duración de la sociedad, fiscalización ejercida p/accionistas, conforme Art. 55 y 284 LSC. 6) Ejercicio social cierra 30.06. Autoriza a Cdor. Pablo D. Martorelli, Cdor. Sebastian A. Mangino y/o Sr. Rubén Horacio Mangino, trámites inscripción ante DPPJ. Pablo Daniel Martorelli, Cdor. Púb. T138 F120.

GALAXY PADDEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de socios N° 12 de fecha 29/12/2024 Atilio Pereira cedió las 25 cuotas que poseía de la sociedad a Julia Pereira Diaz, DNI 12.088.689, argentina, CUIT 12.088.689, nació el 06.03.1958, abogada, divorciada en primeras nupcias de Claudio Tello, con dom. en Ruta 58 Km 10 Lote 5 Fracción 9 Country El Lauquen Club de Campo Idad. y pdo. de San Vicente, desvinculándose de la sociedad. Dra. Noelia E. Tello Pereira. Aut. Dra. Noelia E. Tello Pereira, Abogada.

LISIMBA S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por A.G.O. del 30/10/2024, nueva integración del directorio: se integra por un miembro titular y un suplente, Presidente: Tomás Heriberto Constantino Laplace, DNI 38658641, arg., nac.5/5/1995, soltero, contr.rural, domc. Pueyrredón 536 Rauch y Director Suplente: Norberto David Constantino, DNI 17.210.478, arg., nac. 9/6/1965, casado, contr.rural, domic.Italia 130 Rauch. Ambos por tres ejercicios. Los nominados aceptaron sus cargos y constituyeron domicilios especiales indicados ut supra (Art. 256 LSC). Soc. no incluida en el art.299 LGS. Carolina Lettieri, Cdor. Pco.

ALS ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 25/9/24 se resolvió designar nuevo directorio por 3 ejercicios: Presidente: Lionel Alberto Dalponte. Director Suplente: Juan Ignacio Videla, ambos con domicilio especial en Casella Piñero 354, localidad Sarandí, pdo. Avellaneda, PBA. Julieta Paola Cruzado, Abogada T. VIII, F. 127 CALM.

BOTANMOL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por Asamblea Ordinaria N° 31 del 10/10/23: se designa Presidente Roberto G. Cipora, CUIT 20224981008, Vicepresidente Claudio A. Cipora, CUIT 23245491859 y Directora Suplente Noemi Vales, CUIT 27057468438. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Agustin Derudi, Autorizado, DNI 36.064.684.

FINANCITI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios 17/1/2025 y escritura pública del 5/3/2025 transformación en sociedad anónima de Financiti S.R.L. a Financiti S.A. Aprobación balance especial al 31/12/24. Aumento del capital a \$38.570.000 Adecúa contrato social a estatuto de S.A. Objeto Servicios de cobranza Directorio: 1/5 directores titulares y suplentes; Presidente: Esteban Lopez Director suplente Maria Cristina Maderna por 3 ejercicios; Representación: Presidente; f) Fiscalización: Socios. Diego Javier Testani Osses, Contador Publico autorizado.

GANDALF DE BOLÍVAR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Jorge Alejandro Morales 27/09/1965 Argentino DNI 17463393 Casado, Comerciante, domicilio Boer 975 Bolívar Pcia Bs As y Pablo Maidana 26/07/1964 Uruguayo DNI 94445463, Casado, Comerciante, domicilio San Martin 855 Bolívar Pcia Bs As. 2) por esc 500 26/11/2024 constituyen a Gandalf de Bolívar S.A. dom calle Marconi loteo Baracat n° 2218 de San Carlos de Bolívar Pcia Bs As. 3) dura 99 años 4) Objeto realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros Estaciones de Servicio. Gas. Estacionamientos: a) La explotación y administración de estaciones de servicio y expendio de combustibles. b) La producción y comercialización de gases comprimidos y licuados, accesorios en soldadura general y plantas productoras de oxígeno y acetileno. c) La venta o locación de equipos, herramientas y materias primas para las actividades gasíferas o anexas, su mantenimiento y operación, asistencia técnica y provisión de repuestos mecánicos. d) La exportación, importación, distribución y comercialización de hidrocarburos, petróleo, lubricantes, aceites y combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y sus derivados y demás negocios relacionados con la actividad indicada. e) La explotación de cocheras y playas de estacionamiento, propias o de terceros, su administración en todas sus modalidades Hotelaría y gastronomía: Dedicarse al negocio de hotelaría en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas; explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelaría, hospedaje o albergues transitorios; instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades. Tomar concesiones y/o provisión de servicios de comedores, refrigerios y quioscos Comercial: Compra, venta, intermediación, distribución, representación, importación y exportación de todo tipo de bienes que se encuentren dentro del comercio Transporte: Transporte de cargas en general, de todo tipo de bienes y/o mercaderías, excluyendo transporte de personas, dentro y fuera del país, ya sea con medios propios, de terceros, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje Agropecuaria Realizar toda clase de actividades agropecuarias mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos propios o de terceros. Explotación de cría, reproducción, compra, venta de ganado y agricultura en todas sus etapas. Prestar servicio de siembra, cosecha, labranza, pulverización, fumigación, carga y descarga de cereales y oleaginosas y demás trabajos agrícolas, con maquinaria propia o de terceros Financiera: Podrá realizar todas las operaciones financieras necesarias para el logro de sus fines. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas que requieran el concurso del ahorro público De asociados: Crear nuevas empresas, o asociarse a otras bajo las formas posibles, con la sola limitación de las leyes. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa

o indirectamente con el objeto social. 5) Cap social \$30.000.000 dividido en 1000 acciones ordinarias nominativa no endosables de valor \$30000 c/u 6) La dirección y administración de la sociedad estará purisca a será cargo directorio mínimo de uno y un máximo de siete. Prescinde de sindicatura. Fiscalización a cargo de accionistas. 7) Presidente y Director Titular Pablo Maidana. Director Suplente Jorge Alejandro Morales 8) Cierre ejercicio 31 diciembre. 9) M. Alejandra Alcalde, Abogada T° LIV F° 439 CALP.

DESARROLLOS E INVERSIONES INVAGRUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N°19 del 10.02.2025 se reforma Contrato Social Cláusulas: Segunda: Domicilio legal en Ruta 6 Nro 25.803, ciudad y partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires; Cuarta: Objeto: realizar por cuenta propia y/o de terceros, en el país o en el exterior, las siguientes operaciones: Administración: Administrar propiedades, fideicomisos, fondos propios y/o de terceros, empresas, consorcio de propietarios, edificios o inmuebles sujetos a la Ley de propiedad Horizontal, encomendar obras, construcciones, vender, comprar, adquirir a título gratuito u oneroso todo tipo de bienes ya sean muebles o inmuebles, realizar actos a título gratuito, constituir derechos personales y reales a favor de terceros, Inmobiliaria: La venta, adquisición, permuta, y fraccionamientos de tierras o loteos de tierra, así como también la venta por sí o asociada a través de fideicomisos o como fiduciario de un fideicomiso, de todas clases de bienes inmuebles. Construcción: La realización de obras de construcción por cuenta propia o por cuenta de terceros, como contratista o comitente en forma individual o asociada a terceros, incluyendo las comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la ley de Propiedad Horizontal, Inversión: Participar en cualquier tipo de sociedades, por acciones o entidades con o sin fines de lucro, sociedades civiles, fideicomisos, administración de inmuebles y/o consorcios de copropietarios ya sea como accionista o en cualquier otro carácter, realizar todo tipo de aportes e inversiones incluyendo bienes muebles e inmuebles, títulos y/o acciones en otras sociedades, fideicomisos o proyectos del país o del exterior a desarrollar por sí o por terceros, Agropecuaria: explotación de establecimientos agropecuarios, granjeros y forestales propios o de terceros. Administración y/o explotación de todas las actividades agrícolas ganaderas en general, tales como avícolas, apícolas, frutícolas, vitivinícolas, hortícolas, tambos y semilleros. Conservación, cría y engorde de ganado de todo tipo y especie; compra y venta de hacienda, cereales y oleaginosas y toda clase de productos agropecuarios. La compraventa y/o permuta, importación, exportación, corretaje, comisión, representación y consignación de materias primas, mercaderías y productos alimenticios perecederos y no perecederos y en especial de granos, cereales, oleaginosas, semillas, frutas, y hortalizas, hacienda, productos agroquímicos, productos veterinarios y artículos rurales, como así también de maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos y accesorios. El almacenamiento o acopio y transporte de granos, cereales, oleaginosas y semillas. Industrial y comercial lechera: Producción y/o procesamiento y/o elaboración, y/o distribución, y venta al por mayor y menor de productos lácteos, quesos y productos afines; b) Prestación de servicios a empresas lácteas, queserías y sus derivados; c) Elaboración de quesos, mantecas, cremas y/u otros productos lácteos, como así también su envasado, comercialización y distribución; d) Acopio, tratamiento y comercialización de la leche.- Importación y exportación de bienes, productos, vehículos, materias primas, herramientas, accesorios, servicios, insumos, equipos que sean afines con el objeto social acordado.- Las actividades que así lo requieran, serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- En todos los casos con medios propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público, ni realizar operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526 y sus reformas). A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos que se relacionan con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato; Sexta: Administración, dirección y representación a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma alternada, conjunta, separada o indistinta permaneciendo en sus cargos todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos con la mayoría establecida en el Art. 60 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Asimismo, se ratifican las autoridades vigentes al momento de la suscripción del acta: Sra. Pamela Silvana Casais DNI 30.367.687. Gerente. Pamela Silvana Casais, Gerente.

GALAXY PADDEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de socios N° 17 de fecha 28/02/2025 Ana Valeria Martínez cedió las 75 cuotas que poseía de la sociedad a Alejandro Claudio Lara, DNI 16.198.222, argentino, nacido 08/11/1962, empresario, CUIT 23-16198222-9, viudo en primeras nupcias de Viviana Sonia Pérez con domicilio en la Av. Mariano Castex N° 3173 de la Idad. de Canning, pdo. de Ezeiza, desvinculándose de la sociedad. Dra. Noelia E. Tello Pereira. Aut. Dra. Noelia E. Tello Pereira, Abogada.

CRIA OLYSSIA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Zavaleta, Clemente Raúl, DNI 32.064.662, 39 años, polista profesional, domiciliado en Ruta 28 Kilómetro 5, (Barrio La Emilia), U.F. 10, entre las calles 91 y Las Truchas, ciudad y partido de Pilar (Bs. As.); y Escobar, Fernando Agustín, DNI 16.210.428, 61 años, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Estrada 572, ciudad y partido de Pergamino (Bs.As.), ambos argentinos y casados.- 2) Escritura constitutiva N° 8 del 12/02/2025 y complementaria N° 21 del 17/03/2025, Registro N° 15, Pergamino (BA).- 3) Cria Olyssia S.A. 4) Prov.de Bs. As.- Sede: calle Estrada N° 572 de la ciudad y partido de Pergamino Provincia de Buenos Aires.- 5) Comerciales: Compra, venta, permuta, distribución, intermediación, consignación, cría, adiestramiento, entrenamiento, importación y exportación de equinos, de todo tipo de razas, cría de caballos de polo. La comercialización, distribución, diseño y fabricación de productos y servicios relacionados con la práctica de deportes ecuestres.- La creación de escuelas de práctica deportiva ecuestre. Agropecuarias: Explotación y administración de establecimientos agropecuarios y sus productos agrícolas, forestales, ganaderos, avícolas y sus derivados en las más amplias acepciones tanto en el mercado interno como de importación o exportación, intermediación.- Evaluación de proyectos de cría de equinos y formulación de dictámenes; investigación, estudio, proyecto y desarrollo de métodos de cría de equinos; inseminación artificial, el trasplante embrionario y toda otra técnica de mejoramiento en equinos a través de profesionales especializados.- Consultoría e Investigación, Inmobiliaria, Representaciones, Mandatos,

Transporte de Cargas Generales.- 6) 99 años desde 12/02/2025.-7) Capital: \$30.000.000 dividido en 30.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1000 valor nominal c/u y de 1 voto por acción.- 8) Directorio: Presidente: Escobar, Fernando Agustín.- Directora Suplente: Segovia, Verónica Isabel.- Composición Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes.- Se prescinde de sindicatura. Socios ejercen derecho art.55 y cc. Ley 19550.- 9) El presidente del directorio ejerce la representación legal y en caso de ausencia, impedimento y/o excusación el vicepresidente. Duración mandato: 3 ejercicios desde el 12/03/2025.- 10) 30 de abril de c/año. Sociedad no comprendida en art.299 L.19550. Alejandro J. Ruiz Moreno.- Registro 15 de Pergamino.

SHILLER S.A.

POR 3 DÍAS - Shiller S.A., sede social Calle Rivadavia N° 68 de ciudad y pdo. San Nicolás, prov Bs. As. Leg 124.872, Mat 66.165 D.P.P.J.P.B.A.. Por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 25/03/2025, se aprobó la reducción de capital por el importe de \$ 70.000. Balance confeccionado al 31/12/2024, activo de \$71.000 y el pasivo corriente de \$0, no existe pasivo no corriente, el patrimonio neto es de \$71.000. Fecha de acuerdo reducción 25/03/2025. Fdo. Esc. Juan Pablo Almagro.

abr. 3 v. abr. 7

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 36-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 27 de Marzo de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-154-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18075360-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario;

Que, través de la nota NO-2021-17057764-GDEBA-DPEMIYSPGP la Dirección Provincial de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, informó a la Subsecretaría de Energía del citado Ministerio, entre otras cuestiones, los incumplimientos advertidos con relación a lo dispuesto en el marco regulatorio eléctrico respecto de las obligaciones relativas al Agregado Tarifario, acompañando el detalle de las obligaciones incumplidas por esa Concesionaria (órdenes 3 y 4);

Que la referida Dirección señaló que los Distribuidores se encuentran obligados en virtud de lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley N° 11769 y las Resoluciones MI N° 168/12, N° 453/13, SSP N° 39/14 y sus modificatorias y complementarias y la Resolución MlySP N° 977/20, a dar cumplimiento con relación al Agregado Tarifario en sus tres componentes (Transmisión, Generación Distribuida y Adicional de Costo Generación Distribuida) a las siguientes obligaciones: (i) Presentar la declaración jurada del AT en sus distintos componentes dentro de los primeros 20 días corridos del mes calendario inmediato posterior al mes de facturación, sin perjuicio de la facultad del SIFITBA de determinar mediante un algoritmo el importe de la obligación de pago, (ii) Realizar los depósitos correspondientes a las declaraciones juradas por Agregado Tarifario en la cuenta fiduciaria dentro de los primeros treinta (30) días corridos del mes calendario inmediato posterior al del período de facturación declarado, sin perjuicio de la aplicación de los intereses correspondientes, (iii) En su caso, dar cumplimiento a los planes de regularización;

Que, asimismo, detalló las obligaciones incumplidas por el Concesionario y estimó que correspondería dar intervención a este Organismo de Control para que, sobre la base de lo informado, dé inicio al procedimiento sancionatorio, instruyendo el pertinente sumario por incumplimiento a las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, de conformidad con el artículo 7.12 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en virtud de ello, la Subsecretaría de Energía a través de la NO-2021-17487395-GDEBA-SSEMIYSPGP, puso en conocimiento de este Organismo de Control de la citada NO-2021-17057764-GDEBA-DPEMIYSPGP, a los fines que, por donde corresponda, se dé inicio al procedimiento sancionatorio por el incumplimiento descrito anteriormente, toda vez que se trata de recursos tarifarios que no resultan de libre disponibilidad para los Distribuidores, con afectación específica, de acuerdo con el Artículo 43 de la Ley 11.769 (orden 5);

Que, en atención a ello, este Directorio instruyó a la Gerencia de Procesos Regulatorios, a fin que se inicien las actuaciones sumariales correspondientes, con motivo del incumplimiento relativo al Agregado Tarifario (orden 6);

Que la precitada Gerencia señaló que: "...en virtud del informe elaborado por la Dirección Provincial de Energía y conforme la normativa citada en el mismo, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) habría incumplido con las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario..." (orden 9);

Que, al respecto señaló que el artículo 43 de la Ley 11769 establece que: "Los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión del transporte, según lo previsto en el Artículo 42º a), deberán ser depositados en una cuenta especial, con las características de un Fondo Fiduciario en la forma que se establezca en la reglamentación, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario.";

Que, por su parte, el Artículo 43, segundo apartado, del Decreto Reglamentario N° 2479/04, dispone que "... Los Contratos de Concesión Provincial y Municipal del servicio público de distribución de electricidad contendrán el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte...";

Que, el Punto 7.12. Agregado Tarifario, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión expresa que: "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones del DISTRIBUIDOR con relación al Agregado Tarifario, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1. del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (...) A los fines de la aplicación de la sanción correspondiente la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección de Energía, informará al ORGANISMO DE CONTROL la configuración de los correspondientes incumplimientos...";

Que, además, el citado Punto 7.12 establece que "...Sin perjuicio de la configuración de otros incumplimientos no especificados, quedan comprendidos en la presente causal, los siguientes incumplimientos de las obligaciones del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires vinculadas con relación al Agregado Tarifario: 7.12.1. Incumplimiento de la obligación de depósito del AT. 7.12.2. Incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada del AT. y 7.12.3. Incumplimiento de los planes de regularización;

Que, en función de ello, estimó que se encontraría acreditado el incumplimiento por parte de la Distribuidora de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, conforme lo prescribe el artículo 43 de la Ley 11.769, Decreto N° 4052/00, Decreto N° 503/2004, Resoluciones MI N° 420/07, N° 683/07, N° 565/08, N° 1030/11, N° 168/12, N° 453/13, SSP N° 39/14 y sus modificatorias y complementarias, MlySP N° 977/20 y punto 7.12 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial y remitió las actuaciones para tratamiento y consideración de este Directorio;

Que atento ello, se dictó la RESOC-2021-154-GDEBA-OCEBA mediante la cual, se estableció instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario (Artículo 1°) como así también, a través de su artículo 2°: "Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial" (orden 13);

Que en el orden 15, la distribuidora provincial fue notificada de la citada Resolución;

Que en el orden 19 la Gerencia actuante realizó el pertinente Acto de Imputación, a través del cual se imputó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, conforme lo prescribe el artículo 43 de la Ley 11.769, Decreto N° 4052/00, Decreto N° 503/2004, Resoluciones MI N° 420/07, N° 683/07, N° 565/08, N° 1030/11, N° 168/12, N° 453/13, SSP N° 39/14 y sus modificatorias y complementarias, MlySP N° 977/20 y el punto 7.12 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial..."; dándole traslado a la distribuidora provincial para que realice el pertinente descargo;

Que de las constancias de orden 21, surge que EDES S.A. realizó en tiempo y forma un extenso descargo al precitado Acto de Imputación donde sostuvo, entre otras cuestiones, que resultaría improcedente la formulación de cargos y eventual aplicación de sanciones, toda vez que dicha distribuidora ha adherido al Plan de regularización de deuda y facilidades de pago aprobado por la Resolución MlySP N° 977/20, modificada por Resolución N° 227/21 y N° 1463/21;

Que, visto el descargo de la Concesionaria, la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó pertinente remitir las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para su tratamiento e intervención (órdenes 26 y 30);

Que en el orden 31, se expidió la Dirección Provincial de Regulación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires manifestando que: "...Al respecto, y en el marco de las competencias asignadas por el art. 8 de la Resolución N° 977/20, modificada por Resolución N° 1463/21, esta Dirección cumple en informar que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), efectivamente ha adherido en tiempo y forma a la moratoria aprobada por Resolución N° 977/20, a fin de regularizar la deuda proveniente de los incumplimientos de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, que fueron oportunamente informados mediante la citada nota NO-2021-17487395-GDEBA-SSEMIYSPGP, y cuyos vencimientos hayan operado al 30 de septiembre de 2020...";

Que, asimismo, expresó que: "...atento la información que surge del Sistema Informático FITBA al día 21/1/2022, se verifica que la Distribuidora no posee incumplimientos a dicha fecha, respecto de las obligaciones de información y/o pago vinculadas a los agregados tarifarios en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" (AT, GD, ACGD), correspondientes a períodos posteriores al 30/09/2020, es decir, no incluidos en el Plan de Regularización de Deudas y Facilidades de Pago aprobado por la Resolución N° 977/2020...";

Que, atento ello, devolvió las actuaciones a este Organismo de Control;

Que, posteriormente, la Gerencia de Procesos Regulatorios intervino nuevamente, solicitando a la Dirección Provincial de Regulación que tenga a bien informar la situación actual que reviste el concesionario respecto de sus obligaciones con relación al Agregado Tarifario (órdenes 37 y 39);

Que, atento ello, en orden 43 la mencionada Dirección informó a este Organismo de Control que: "...Conforme surge del Reporte Estado de Situación Distribuidora extraído de la plataforma SIFITBA, agregado en orden 42, la Distribuidora no presenta deuda por Agregado Tarifario por cuanto fue regularizado a través de la adhesión de la misma al Plan de Regularización de deuda establecido en la Resolución MlySP N°1001/2024, cuya vigencia comenzó a operar el pasado mes. Sin perjuicio de su estado actual, la distribuidora registró una situación objetiva de incumplimiento que debe ser merituada por ese organismo en virtud de las competencias que le resultan propias...";

Que en virtud de lo expuesto, la Gerencia interviniente señaló que, tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA S.A. versa en no haber cumplido – en tiempo y forma-con las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires, con relación al Agregado Tarifario, conforme lo prescribe el artículo 43 de la Ley 11.769, Decreto N° 4052/00, Decreto N° 503/2004, Resoluciones MI N° 420/07, N° 683/07, N° 565/08, N° 1030/11, N° 168, N° 453/13, SSP N° 39/14 y sus modificatorias y complementarias, MlySP N° 977/20 y punto 7.12 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial, resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de una sanción;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley N° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que el artículo 70 de la Ley 11769 establece que las violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, serán sancionados con el régimen de penalidades allí previstas. Dicho régimen deberá tender a orientar las inversiones de los concesionarios hacia el beneficio de los usuarios y responder a un criterio de progresividad en su aplicación. Las sanciones serán proporcionadas a la magnitud de los incumplimientos y tendrán en cuenta la reiteración de los mismos, así como los efectivos perjuicios sufridos por los usuarios y el régimen sancionatorio podrá prever, entre otras, las sanciones de apercibimientos y multas;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fehacientemente en todos sus términos;

Que la sanción constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que de acuerdo citado Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 53);

Que, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora no registra antecedentes sancionatorios en relación a incumplimientos con sus obligaciones respecto del Agregado Tarifario, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causas de incumplimiento, así como también investigar el comportamiento asumido por la Distribuidora, para luego imponer o no las sanciones pertinentes;

Que, en el presente caso, conforme surge de la información proporcionada por la Dirección Provincial de Regulación, el Concesionario adhirió en tiempo y forma a la moratoria aprobada por Resolución N° 977/20, a fin de regularizar la deuda proveniente de los incumplimientos de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, que fueron oportunamente informados mediante la citada nota NO-2021- 17487395-GDEBA-SSEMIYSPGP;

Que, conjuntamente con ello, la falta de antecedentes por parte del Concesionario en este tipo de incumplimientos, motiva imponer una sanción de apercibimiento que obre como una advertencia para que modifique su conducta a futuro;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, se estima que corresponde imponer al Concesionario una sanción de apercibimiento considerando que, con tal medida correctiva, se tiende a prevenir una nueva e igual falta futura, participando por ello su naturaleza de una materialidad preventiva más que punitiva;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “q”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer una sanción de apercibimiento a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires, con relación al Agregado Tarifario, conforme lo previsto por el artículo 43 de la Ley 11.769, Decreto N° 4052/00, Decreto N° 503/2004, Resoluciones MI N° 420/07, N° 683/07, N° 565/08, N° 1030/11, N° 168, N° 453/13, SSP N° 39/14 y sus modificatorias y complementarias, MlySP N° 977/20 y punto 7.12 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la sanción en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 7/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 37-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Marzo de 2025

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2025-07004959-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GARMA LIMITADA, solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3 y 5);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N.º 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N.º 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N.º 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 28 de la Resolución MlySP N.º 1001/2024, se estableció modificar el porcentaje de asignación mensual;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N.º 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que, en tal sentido, en los órdenes 3 y 5 de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GARMA LIMITADA presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que, respecto al evento acaecido, la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico que se abatiera en su área de concesión el 16 de diciembre de 2023 (orden 3);

Que con respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva, la Cooperativa describe que como producto del temporal de viento y lluvia acontecido el 16/12/2023 que afectó el partido de Adolfo Gonzales Chaves y, en particular, la localidad de De La Garma, como también otras localidades de la Provincia, se generaron cuantiosos daños materiales en el tendido eléctrico urbano y rural, dejando sin energía por algunas horas e incluso por varios días a algunos sectores del extenso tendido rural;

Que, respecto a las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, la distribuidora informa que el día domingo se comenzó con la normalización de los reclamos recibidos, dando prioridad a los usuarios residenciales y postergando para el día lunes los reclamos de la zona rural, dando finalmente servicios a todos los usuarios el día 24 de diciembre;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático, la Gerencia de Control de Concesiones indica que: "en la página web de tormentas argentinas <https://tormentasargentinas.com.ar/alertas-y-avisos-acorto-plazo-16-12-2023/>, cuya captura de pantalla se encuentra en orden 6, se registra una alerta meteorológica emitido por el SMN, de tormentas fuertes con lluvias intensas y ocasional caída de granizo, en las localidades de A. Gonzales Chaves - Benito Juarez - Cnel Suarez - Cnel Pringles - Gral Lamadrid - Laprida - Saavedra - Tornquist y localidades aledañas al área de concesión de la Cooperativa" (orden 7);

Que, asimismo, la precitada Gerencia señala que: "la documentación aportada consigna que las velocidades de ráfagas de viento registradas habrían superado a la de diseño según norma, provocando severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas en orden 3";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, sin que ello implique convalidar los costos informados, resultan razonables y

guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria" (orden 7);

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados informa que: "del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N° 66 cerrado al 30 de junio de 2023, obrante en el orden 5, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo" (orden 14);

Que, asimismo, expresa que el monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones, conforme el detalle que obra en el informe técnico de orden 7, totaliza la suma de \$33.969.441,74;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80 % el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite, (orden 13);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GARMA LIMITADA, por Pesos veintisiete millones ciento setenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres con 39/100 (\$27.175.553,39), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2025 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GARMA LIMITADA, en la suma de Pesos veintisiete millones ciento setenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres con 39/100 (\$27.175.553,39), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GARMA LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 7/2025.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 38-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Marzo de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-155-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18075278-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario;

Que, a través de la nota NO-2021-17057764-GDEBA-DPEMIYSPGP la Dirección Provincial de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, informó a la Subsecretaría de Energía del citado Ministerio, entre otras cuestiones, los incumplimientos advertidos con relación a lo dispuesto en el marco regulatorio eléctrico respecto de las obligaciones relativas al Agregado Tarifario, acompañando el detalle de las obligaciones incumplidas por esa Concesionaria (órdenes 3 y 4);

Que la referida Dirección señalo que los Distribuidores se encuentran obligados en virtud de lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley N° 11769 y las Resoluciones MI N° 168/12, N° 453/13, SSP N° 39/14 y sus modificatorias y complementarias y la Resolución MlySP N° 977/20, a dar cumplimiento con relación al Agregado Tarifario en sus tres componentes (Transmisión, Generación Distribuida y Adicional de Costo Generación Distribuida) a las siguientes obligaciones: (i) Presentar la declaración jurada del AT en sus distintos componentes dentro de los primeros 20 días corridos del mes calendario inmediato posterior al mes de facturación, sin perjuicio de la facultad del SIFITBA de determinar mediante un algoritmo el

importe de la obligación de pago, (ii) Realizar los depósitos correspondientes a las declaraciones juradas por Agregado Tarifario en la cuenta fiduciaria dentro de los primeros treinta (30) días corridos del mes calendario inmediato posterior al del período de facturación declarado, sin perjuicio de la aplicación de los intereses correspondientes, (iii) En su caso, dar cumplimiento a los planes de regularización;

Que, asimismo, detalló las obligaciones incumplidas por el Concesionario y estimó que correspondería dar intervención a este Organismo de Control para que, sobre la base de lo informado, dé inicio al procedimiento sancionatorio, instruyendo el pertinente sumario por incumplimiento a las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, de conformidad con el artículo 7.12 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en virtud de ello, la Subsecretaría de Energía a través de la NO-2021-17487395-GDEBA-SSEMIYSPGP, puso en conocimiento de este Organismo de Control de la citada NO-2021-17057764-GDEBA-DPEMIYSPGP, a los fines que, por donde corresponda, se dé inicio al procedimiento sancionatorio por el incumplimiento descripto anteriormente, toda vez que se trata de recursos tarifarios que no resultan de libre disponibilidad para los Distribuidores, con afectación específica, de acuerdo con el Artículo 43 de la Ley 11.769 (orden 5);

Que, en atención a ello, este Directorio instruyó a la Gerencia de Procesos Regulatorios, a fin que se inicien las actuaciones sumariales correspondientes, con motivo del incumplimiento relativo al Agregado Tarifario (orden 6);

Que la precitada Gerencia señaló que: "...en virtud del informe elaborado por la Dirección Provincial de Energía y conforme la normativa citada en el mismo, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) habría incumplido con las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario...";

Que, al respecto señaló que el artículo 43 de la Ley 11769 establece que: "Los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión del transporte, según lo previsto en el Artículo 42º a), deberán ser depositados en una cuenta especial, con las características de un Fondo Fiduciario en la forma que se establezca en la reglamentación, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario...";

Que, por su parte, el Artículo 43, segundo apartado, del Decreto Reglamentario Nº 2479/04, dispone que "... Los Contratos de Concesión Provincial y Municipal del servicio público de distribución de electricidad contendrán el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte...";

Que, el Punto 7.12. Agregado Tarifario, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión expresa que: "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones del DISTRIBUIDOR con relación al Agregado Tarifario, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1. del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (...) A los fines de la aplicación de la sanción correspondiente la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección de Energía, informará al ORGANISMO DE CONTROL la configuración de los correspondientes incumplimientos...";

Que, además, el citado Punto 7.12 establece que "...Sin perjuicio de la configuración de otros incumplimientos no especificados, quedan comprendidos en la presente causal, los siguientes incumplimientos de las obligaciones del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires vinculadas con relación al Agregado Tarifario: 7.12.1. Incumplimiento de la obligación de depósito del AT. 7.12.2. Incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada del AT. y 7.12.3. Incumplimiento de los planes de regularización;

Que, en función de ello, estimó que se encontraría acreditado el incumplimiento por parte de la Distribuidora de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, conforme lo prescribe el artículo 43 de la Ley 11.769, Decreto Nº 4052/00, Decreto Nº 503/2004, Resoluciones MI Nº 420/07, Nº 683/07, Nº 565/08, Nº 1030/11, Nº 168/12, Nº 453/13, SSP Nº 39/14 y sus modificatorias y complementarias, MlySP Nº 977/20 y punto 7.12 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial y remitió las actuaciones para tratamiento y consideración de este Directorio;

Que atento ello, se dictó la RESOC-2021-155-GDEBA-OCEBA mediante la cual, en su artículo 1º se estableció instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario." como así también, a través de su artículo 2º: "Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial." (orden 13);

Que en el orden 15, la distribuidora provincial fue notificada de la citada Resolución;

Que en el orden 21 la Gerencia actuante realizó el pertinente Acto de Imputación, a través del cual se imputo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, conforme lo prescribe el artículo 43 de la Ley 11.769, Decreto Nº 4052/00, Decreto Nº 503/2004, Resoluciones MI Nº 420/07, Nº 683/07, Nº 565/08, Nº 1030/11, Nº 168/12, Nº 453/13, SSP Nº 39/14 y sus modificatorias y complementarias, MlySP Nº 977/20 y el punto 7.12 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial..."; dando traslado a la distribuidora provincial para que realice el pertinente descargo;

Que de las constancias de orden 23, surge que EDEN S.A. realizó en tiempo y forma un extenso descargo al precitado Acto de Imputación donde sostuvo, entre otras cuestiones, que resultaría improcedente la formulación de cargos y eventual aplicación de sanciones, toda vez que dicha distribuidora ha adherido al Plan de regularización de deuda y facilidades de pago aprobado por la Resolución MlySP Nº 977/20, modificada por Resolución Nº 227/21 y Nº 1463/21;

Que, visto el descargo de la Concesionaria, la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó pertinente remitir las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para su tratamiento e intervención y, a través de este Directorio, se giraron las mismas para que la misma se expida al respecto (órdenes 25 y 29);

Que en el orden 33, se expidió la Dirección Provincial de Regulación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires manifestando que: "...Al respecto, y en el marco de las competencias asignadas por el art. 8 de la Resolución Nº 977/20, modificada por Resolución Nº 1463/21, esta Dirección cumple en informar que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), efectivamente ha adherido en tiempo y forma a la moratoria aprobada por Resolución Nº 977/20, a fin de regularizar la deuda proveniente de los incumplimientos de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, que fueron oportunamente

informados mediante la citada nota NO-2021-17487395-GDEBA-SSEMIYSPGP, y cuyos vencimientos hayan operado al 30 de septiembre de 2020...”;

Que asimismo expresó que: “...Atento la información que surge del Sistema Informático FITBA al día 21/1/2021, se verifica que la Distribuidora no posee incumplimientos a dicha fecha, respecto de las obligaciones de información y/o pago vinculadas a los agregados tarifarios en sus distintos componentes “transmisión”, “generación distribuida” y “adicional costo de generación distribuida” (AT, GD, ACGD), correspondientes a períodos posteriores al 30/09/2020, es decir, no incluidos en el Plan de Regularización de Deudas y Facilidades de Pago aprobado por la Resolución N° 977/20...”;

Que finalmente, devolvió las actuaciones a este Organismo de Control;

Que, posteriormente, la Gerencia de Procesos Regulatorios intervino nuevamente, solicitando a la Dirección Provincial de Regulación que tenga a bien informar la situación actual que reviste el concesionario respecto de sus obligaciones con relación al Agregado Tarifario (órdenes 39 y 41);

Que, atento ello, en el orden 45 la mencionada Dirección informó a este Organismo de Control que: “... Conforme surge del Reporte Estado de Situación Distribuidora extraído de la plataforma SIFITBA, agregado en orden 44, la Distribuidora no presenta deuda por Agregado Tarifario por cuanto fue regularizado a través de la adhesión de la misma al Plan de Regularización de deuda establecido en la Resolución MlySP N°1001/2024, cuya vigencia comenzó a operar el pasado mes. Sin perjuicio de su estado actual, la distribuidora registró una situación objetiva de incumplimiento que debe ser merituada por ese organismo en virtud de las competencias que le resultan propias...”;

Que en virtud de lo expuesto, la Gerencia interviniente señaló que, tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA S.A versa en no haber cumplido - en tiempo y forma-con las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires, con relación al Agregado Tarifario, conforme lo prescribe el artículo 43 de la Ley 11.769, Decreto N° 4052/00, Decreto N° 503/2004, Resoluciones MI N° 420/07, N° 683/07, N° 565/08, N° 1030/11, N° 168, N° 453/13, SSP N° 39/14 y sus modificatorias y complementarias, MlySP N° 977/20 y punto 7.12 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial, resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de una sanción;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley N° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que el artículo 70 de la Ley 11769 establece que las violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, serán sancionados con el régimen de penalidades allí previstas. Dicho régimen deberá tender a orientar las inversiones de los concesionarios hacia el beneficio de los usuarios y responder a un criterio de progresividad en su aplicación. Las sanciones serán proporcionadas a la magnitud de los incumplimientos y tendrán en cuenta la reiteración de los mismos, así como los efectivos perjuicios sufridos por los usuarios y el régimen sancionatorio podrá prever, entre otras, las sanciones de apercibimientos y multas;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fehacientemente en todos sus términos;

Que la sanción constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que de acuerdo citado Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 50);

Que, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora no registra antecedentes sancionatorios en relación a incumplimientos con sus obligaciones respecto del Agregado Tarifario, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causas de incumplimiento, así como también investigar el comportamiento asumido por la Distribuidora, para luego imponer o no las sanciones pertinentes;

Que, en el presente caso, conforme surge de la información proporcionada por la Dirección Provincial de Regulación, el Concesionario adhirió en tiempo y forma a la moratoria aprobada por Resolución N° 977/20, a fin de regularizar la deuda proveniente de los incumplimientos de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, que fueron oportunamente informados mediante la citada nota NO-2021-17487395-GDEBA-SSEMIYSPGP;

Que, conjuntamente con ello, la falta de antecedentes por parte del Concesionario en este tipo de incumplimientos, motiva imponer una sanción de apercibimiento que obre como una advertencia para que modifique su conducta a futuro;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, se estima que corresponde imponer al Concesionario una sanción de apercibimiento considerando que, con tal medida correctiva, se tiende a prevenir una nueva e igual falta futura, participando por ello su naturaleza de una materialidad preventiva más que punitiva;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “q”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer una sanción de apercibimiento a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires, con relación al Agregado Tarifario, conforme lo previsto por el artículo 43 de la Ley 11.769, Decreto N° 4052/00, Decreto N° 503/2004, Resoluciones MI N° 420/07, N° 683/07, N° 565/08, N° 1030/11, N° 168, N°

453/13, SSP N° 39/14 y sus modificatorias y complementarias, MlySP N° 977/20 y punto 7.12 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la sanción en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 7/2025.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 39-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Marzo de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-156-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18075431-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario;

Que, la referida Dirección señaló que los Distribuidores se encuentran obligados en virtud de lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 11769 y las Resoluciones MI N° 168/12, N° 453/13, SSP N° 39/14 y sus modificatorias y complementarias y la Resolución MlySP N° 977/20, a dar cumplimiento con relación al Agregado Tarifario en sus tres componentes (Transmisión, Generación Distribuida y Adicional de Costo Generación Distribuida) a las siguientes obligaciones: (i) Presentar la declaración jurada del AT en sus distintos componentes dentro de los primeros 20 días corridos del mes calendario inmediato posterior al mes de facturación, sin perjuicio de la facultad del SIFITBA de determinar mediante un algoritmo el importe de la obligación de pago, (ii) Realizar los depósitos correspondientes a las declaraciones juradas por Agregado Tarifario en la cuenta fiduciaria dentro de los primeros treinta (30) días corridos del mes calendario inmediato posterior al del período de facturación declarado, sin perjuicio de la aplicación de los intereses correspondientes, (iii) En su caso, dar cumplimiento a los planes de regularización;

Que, asimismo, detalló las obligaciones incumplidas por el Concesionario y estimó que correspondería dar intervención a este Organismo de Control para que, sobre la base de lo informado, dé inicio al procedimiento sancionatorio, instruyendo el pertinente sumario por incumplimiento a las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, de conformidad con el artículo 7.12 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en virtud de ello, la Subsecretaría de Energía a través de la NO-2021-17487395-GDEBA-SSEMIYSPGP, puso en conocimiento de este Organismo de Control de la citada NO-2021-17057764-GDEBA-DPEMIYSPGP, a los fines que, por donde corresponda, se dé inicio al procedimiento sancionatorio por el incumplimiento descripto anteriormente, toda vez que se trata de recursos tarifarios que no resultan de libre disponibilidad para los Distribuidores, con afectación específica, de acuerdo con el Artículo 43 de la Ley 11.769 (orden 5);

Que, en atención a ello, este Directorio instruyó a la Gerencia de Procesos Regulatorios, a fin que se inicien las actuaciones sumariales correspondientes, con motivo del incumplimiento relativo al Agregado Tarifario (orden 6);

Que la precitada Gerencia señaló que: "...en virtud del informe elaborado por la Dirección Provincial de Energía y conforme la normativa citada en el mismo, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario...";

Que, al respecto señaló que el artículo 43 de la Ley 11769 establece que: "Los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión del transporte, según lo previsto en el Artículo 42º a), deberán ser depositados en una cuenta especial, con las características de un Fondo Fiduciario en la forma que se establezca en la reglamentación, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario.";

Que, por su parte, el Artículo 43, segundo apartado, del Decreto Reglamentario N° 2479/04, dispone que "... Los Contratos de Concesión Provincial y Municipal del servicio público de distribución de electricidad contendrán el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte...";

Que el Punto 7.12. Agregado Tarifario, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión expresa que: "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones del DISTRIBUIDOR con relación al Agregado Tarifario, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1. del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (...) A los fines de la aplicación de la sanción correspondiente la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección de Energía, informará al ORGANISMO DE CONTROL la configuración de los correspondientes incumplimientos...";

Que, además, el citado Punto 7.12 establece que "...Sin perjuicio de la configuración de otros incumplimientos no especificados, quedan comprendidos en la presente causal, los siguientes incumplimientos de las obligaciones del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires vinculadas con relación al Agregado Tarifario: 7.12.1. Incumplimiento de la obligación de depósito del AT. 7.12.2. Incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada del AT. y 7.12.3. Incumplimiento de los planes de regularización;

Que, en función de ello, estimó que se encontraría acreditado el incumplimiento por parte de la Distribuidora de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, conforme lo prescribe el artículo 43 de la Ley 11.769, Decreto N° 4052/00, Decreto N° 503/2004, Resoluciones MI N° 420/07, N° 683/07, N° 565/08, N° 1030/11, N° 168/12, N° 453/13, SSP N° 39/14 y sus modificatorias y complementarias, MlySP N° 977/20 y punto 7.12 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial y remitió las actuaciones para tratamiento y consideración de este Directorio;

Que atento ello, se dictó la RESOC-2021-156-GDEBA-OCEBA mediante la cual, en su artículo 1° se estableció instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario” como así también, a través de su artículo 2°: “Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial.” (orden 16);

Que en orden 21, la distribuidora provincial fue notificada por la citada Resolución;

Que en el orden 23 la Gerencia actuante realizó el pertinente Acto de Imputación, a través del cual se imputo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, conforme lo prescribe el artículo 43 de la Ley 11.769, Decreto N° 4052/00, Decreto N° 503/2004, Resoluciones MI N° 420/07, N° 683/07, N° 565/08, N° 1030/11, N° 168/12, N° 453/13, SSP N° 39/14 y sus modificatorias y complementarias, MlySP N° 977/20 y el punto 7.12 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial...”; dando traslado a la distribuidora provincial para que realice el pertinente descargo;

Que de las constancias de orden 27, surge que EDELAP S.A. realizó en tiempo y forma un extenso descargo al precitado Acto de Imputación donde sostuvo, entre otras cuestiones, que resultaría improcedente la formulación de cargos y eventual aplicación de sanciones, toda vez que dicha distribuidora ha adherido al Plan de regularización de deuda y facilidades de pago aprobado por la Resolución MlySP N° 977/20, modificada por Resolución N° 227/21 y N° 1463/21;

Que, visto el descargo de la Concesionaria, la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó pertinente remitir las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para su tratamiento e intervención y, a través de este Directorio, se giraron las mismas para que dicha Autoridad se expida al respecto (órdenes 28 y 32);

Que en el orden 36, se expidió la Dirección Provincial de Regulación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires manifestando que: “...Al respecto, y en el marco de las competencias asignadas por el art. 8 de la Resolución N°977/20, modificada por Resolución N° 1463/21, esta Dirección cumple en informar que la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), efectivamente ha adherido en tiempo y forma a la moratoria aprobada por Resolución N° 977/20, a fin de regularizar la deuda proveniente de los incumplimientos de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, que fueron oportunamente informados mediante la citada nota NO-2021-17487395-GDEBA-SSEMIYSPGP, y cuyos vencimientos hayan operado al 30 de septiembre de 2020...”;

Que, finalmente, devolvió las actuaciones a este Organismo de Control;

Que, posteriormente, la Gerencia de Procesos Regulatorios intervino nuevamente, solicitando a la Dirección Provincial de Regulación que tenga a bien informar la situación actual que reviste el concesionario respecto de sus obligaciones con relación al Agregado Tarifario (órdenes 42 y 44);

Que, atento ello, en el orden 48 la mencionada Dirección informó a este Organismo de Control que: “... Conforme surge del Reporte Estado de Situación Distribuidora extraído de la plataforma SIFITBA, agregado en orden 47, la Distribuidora no presenta deuda por Agregado Tarifario por cuanto fue regularizado a través de la adhesión de la misma al Plan de Regularización de deuda establecido en la Resolución MlySP N°1001/2024, cuya vigencia comenzó a operar el pasado mes. Sin perjuicio de su estado actual, la distribuidora registró una situación objetiva de incumplimiento que debe ser merituada por ese organismo en virtud de las competencias que le resultan propias...”;

Que en virtud de lo expuesto, la precitada Gerencia señaló que, tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA S.A. versa en no haber cumplido -en tiempo y forma- con las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires, con relación al Agregado Tarifario, conforme lo prescribe el artículo 43 de la Ley 11.769, Decreto N° 4052/00, Decreto N° 503/2004, Resoluciones MI N° 420/07, N° 683/07, N° 565/08, N° 1030/11, N° 168, N° 453/13, SSP N° 39/14 y sus modificatorias y complementarias, MlySP N° 977/20 y punto 7.12 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial, resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de una sanción;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley N° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 -sanciones y 7- sanciones complementarias;

Que el artículo 70 de la Ley 11769 establece que las violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, serán sancionados con el régimen de penalidades allí previstas. Dicho régimen deberá tender a orientar las inversiones de los concesionarios hacia el beneficio de los usuarios y responder a un criterio de progresividad en su aplicación. Las sanciones serán proporcionadas a la magnitud de los incumplimientos y tendrán en cuenta la reiteración de los mismos, así como los efectivos perjuicios sufridos por los usuarios y el régimen sancionatorio podrá prever, entre otras, las sanciones de apercibimientos y multas;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fehacientemente en todos sus términos;

Que la sanción constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que de acuerdo al citado Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 53);

Que, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora no registra antecedentes sancionatorios en relación a incumplimientos con sus obligaciones respecto del Agregado Tarifario, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causas de incumplimiento, así como también investigar el comportamiento asumido por la Distribuidora, para luego imponer o no las sanciones pertinentes;

Que, en el presente caso, conforme surge de la información proporcionada por la Dirección Provincial de Regulación, el Concesionario adhirió en tiempo y forma a la moratoria aprobada por Resolución N° 977/20, a fin de regularizar la deuda proveniente de los incumplimientos de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, que fueron oportunamente informados mediante la citada nota NO-2021-17487395-GDEBA-SSEMIYSPGP;

Que, conjuntamente con ello, la falta de antecedentes por parte del Concesionario en este tipo de incumplimientos, motiva imponer una sanción de apercibimiento que obre como una advertencia para que modifique su conducta a futuro;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, se estima que corresponde imponer al Concesionario una sanción de apercibimiento considerando que, con tal medida correctiva, se tiende a prevenir una nueva e igual falta futura, participando por ello su naturaleza de una materialidad preventiva más que punitiva;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos b, q, r y x de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar una sanción de apercibimiento a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires, con relación al Agregado Tarifario, conforme lo previsto por el artículo 43 de la Ley 11.769, Decreto N° 4052/00, Decreto N° 503/2004, Resoluciones MI N° 420/07, N° 683/07, N° 565/08, N° 1030/11, N° 168, N° 453/13, SSP N° 39/14 y sus modificatorias y complementarias, MlySP N° 977/20 y punto 7.12 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la sanción en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 7/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 40-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Marzo de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-157-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18075208-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario;

Que, a través de la nota NO-2021-17057764-GDEBA-DPEMIYSPGP la Dirección Provincial de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, informó a la Subsecretaría de Energía del citado Ministerio, entre otras cuestiones, los incumplimientos advertidos con relación a lo dispuesto en el Marco Regulatorio Eléctrico respecto de las obligaciones relativas al Agregado Tarifario, acompañando el detalle de las obligaciones incumplidas por esa Concesionaria (órdenes 3 y 4);

Que, la referida Dirección señaló que los Distribuidores se encuentran obligados en virtud de lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 11769 y las Resoluciones MI N° 168/12, N° 453/13, SSP N° 39/14 y sus modificatorias y complementarias y la Resolución MlySP N° 977/20, a dar cumplimiento con relación al Agregado Tarifario en sus tres componentes (Transmisión, Generación Distribuida y Adicional de Costo Generación Distribuida) a las siguientes obligaciones: (i) Presentar la declaración jurada del AT en sus distintos componentes dentro de los primeros 20 días corridos del mes calendario inmediato posterior al mes de facturación, sin perjuicio de la facultad del SIFITBA de determinar mediante un algoritmo el importe de la obligación de pago, (ii) Realizar los depósitos correspondientes a las declaraciones juradas por Agregado Tarifario en la cuenta fiduciaria dentro de los primeros treinta (30) días corridos del mes calendario inmediato posterior al del período de facturación declarado, sin perjuicio de la aplicación de los intereses correspondientes, (iii) En su caso, dar cumplimiento a los planes de regularización;

Que, asimismo, detalló las obligaciones incumplidas por el Concesionario y estimó que correspondería dar intervención a

este Organismo de Control para que, sobre la base de lo informado, dé inicio al procedimiento sancionatorio, instruyendo el pertinente sumario por incumplimiento a las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, de conformidad con el artículo 7.12 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en virtud de ello, la Subsecretaría de Energía a través de la NO-2021-17487395-GDEBA-SSEMIYSPGP, puso en conocimiento de este Organismo de Control de la citada NO-2021-17057764-GDEBA-DPEMIYSPGP, a los fines que, por donde corresponda, se dé inicio al procedimiento sancionatorio por el incumplimiento descripto anteriormente, toda vez que se trata de recursos tarifarios que no resultan de libre disponibilidad para los Distribuidores, con afectación específica, de acuerdo con el Artículo 43 de la Ley 11.769 (orden 5);

Que, en atención a ello, este Directorio instruyó a la Gerencia de Procesos Regulatorios, a fin que se inicien las actuaciones sumariales correspondientes, con motivo del incumplimiento relativo al Agregado Tarifario (orden 6);

Que la precitada Gerencia señaló que: "...en virtud del informe elaborado por la Dirección Provincial de Energía y conforme la normativa citada en el mismo, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) habría incumplido con las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario" (orden 9);

Que, al respecto señaló que el artículo 43 de la Ley 11769 establece que: "Los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión del transporte, según lo previsto en el Artículo 42º a), deberán ser depositados en una cuenta especial, con las características de un Fondo Fiduciario en la forma que se establezca en la reglamentación, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario.";

Que, por su parte, el Artículo 43, segundo apartado, del Decreto Reglamentario Nº 2479/04, dispone que "... Los Contratos de Concesión Provincial y Municipal del servicio público de distribución de electricidad contendrán el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte...";

Que, el Punto 7.12. Agregado Tarifario, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión expresa que: "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones del DISTRIBUIDOR con relación al Agregado Tarifario, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1. del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (...) A los fines de la aplicación de la sanción correspondiente la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección de Energía, informará al ORGANISMO DE CONTROL la configuración de los correspondientes incumplimientos...";

Que, además, el citado Punto 7.12 establece que "...Sin perjuicio de la configuración de otros incumplimientos no especificados, quedan comprendidos en la presente causal, los siguientes incumplimientos de las obligaciones del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires vinculadas con relación al Agregado Tarifario: 7.12.1. Incumplimiento de la obligación de depósito del AT. 7.12.2. Incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada del AT. y 7.12.3. Incumplimiento de los planes de regularización.

Que, en función de ello, estimó que se encontraría acreditado el incumplimiento por parte de la Distribuidora de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, conforme lo prescribe el artículo 43 de la Ley 11.769, Decreto Nº 4052/00, Decreto Nº 503/2004, Resoluciones MI Nº 420/07, Nº 683/07, Nº 565/08, Nº 1030/11, Nº 168/12, Nº 453/13, SSP Nº 39/14 y sus modificatorias y complementarias, MlySP Nº 977/20 y punto 7.12 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial y remitió las actuaciones para tratamiento y consideración de este Directorio;

Que atento ello, se dictó la RESOC-2021-157-GDEBA-OCEBA mediante la cual, en su artículo 1º se estableció instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario." como así también, a través de su artículo 2º: "Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial." (orden 13),

Que en el orden 15, la distribuidora provincial fue notificada de la citada Resolución;

Que en el orden 21 la Gerencia actuante realizó el pertinente Acto de Imputación, a través del cual se imputó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, conforme lo prescribe el artículo 43 de la Ley 11.769, Decreto Nº 4052/00, Decreto Nº 503/2004, Resoluciones MI Nº 420/07, Nº 683/07, Nº 565/08, Nº 1030/11, Nº 168/12, Nº 453/13, SSP Nº 39/14 y sus modificatorias y complementarias, MlySP Nº 977/20 y el punto 7.12 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial..."; dando traslado a la distribuidora provincial para que realice el pertinente descargo;

Que de las constancias de orden 24, surge que EDEA S.A. realizó en tiempo y forma un extenso descargo al precitado Acto de Imputación donde sostuvo, entre otras cuestiones, que resultaría improcedente la formulación de cargos y eventual aplicación de sanciones, toda vez que dicha distribuidora ha adherido al Plan de regularización de deuda y facilidades de pago aprobado por la Resolución MlySP Nº 977/20, modificada por Resolución Nº 227/21 y Nº 1463/21;

Que, visto el descargo de la Concesionaria, la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó pertinente remitir las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para su tratamiento e intervención y, a través de este Directorio, se giraron las mismas para que dicha Autoridad se expida al respecto (órdenes 26 y 30);

Que en el orden 34, se expidió la Dirección Provincial de Regulación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires manifestando que: "...Al respecto, y en el marco de las competencias asignadas por el art. 8 de la Resolución Nº 977/20, modificada por Resolución Nº 1463/21, esta Dirección cumple en informar que la EMPRESA DISTRIBUIDORA (...), efectivamente ha adherido en tiempo y forma a la moratoria aprobada por Resolución Nº 977/20, a fin de regularizar la deuda proveniente de los incumplimientos de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, que fueron oportunamente informados mediante la citada nota NO-2021-17487395-GDEBA-SSEMIYSPGP, y cuyos vencimientos hayan operado al 30 de septiembre de 2020...";

Que, asimismo, expresó que: "...atento la información que surge del Sistema Informático FITBA al día 21/1/2022, se verifica que la Distribuidora no posee incumplimientos a dicha fecha, respecto de las obligaciones de información y/o pago vinculadas a los agregados tarifarios en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" (AT, GD, ACGD), correspondientes a períodos posteriores al 30/09/2020, es decir, no incluidos

en el Plan de Regularización de Deudas y Facilidades de Pago aprobado por la Resolución N° 977/2020...”;
Que, finalmente, devolvió las actuaciones a este Organismo de Control;
Que, posteriormente, la Gerencia de Procesos Regulatorios intervino nuevamente, solicitando a la Dirección Provincial de Regulación que tenga a bien informar la situación actual que reviste el concesionario respecto de sus obligaciones con relación al Agregado Tarifario (órdenes 40 y 42);
Que, atento ello, en el orden 46 la mencionada Dirección informó a este Organismo de Control que: “... Conforme surge del Reporte Estado de Situación Distribuidora extraído de la plataforma SIFITBA, agregado en orden 45, la Distribuidora no presenta deuda por Agregado Tarifario por cuanto fue regularizado a través de la adhesión de la misma al Plan de Regularización de deuda establecido en la Resolución MlySP N° 1001/2024, cuya vigencia comenzó a operar el pasado mes. Sin perjuicio de su estado actual, la distribuidora registró una situación objetiva de incumplimiento que debe ser merituada por ese organismo en virtud de las competencias que le resultan propias...”;
Que en virtud de lo expuesto, la Gerencia interviniente señaló que, tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA S.A versa en no haber cumplido -en tiempo y forma- con las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires, con relación al Agregado Tarifario, conforme lo prescribe el artículo 43 de la Ley 11.769, Decreto N° 4052/00, Decreto N° 503/2004, Resoluciones MI N° 420/07, N° 683/07, N° 565/08, N° 1030/11, N° 168, N° 453/13, SSP N° 39/14 y sus modificatorias y complementarias, MlySP N° 977/20 y punto 7.12 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial, resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de una sanción;
Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley N° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;
Que el artículo 70 de la Ley 11769 establece que las violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, serán sancionados con el régimen de penalidades allí previstas. Dicho régimen deberá tender a orientar las inversiones de los concesionarios hacia el beneficio de los usuarios y responder a un criterio de progresividad en su aplicación. Las sanciones serán proporcionadas a la magnitud de los incumplimientos y tendrán en cuenta la reiteración de los mismos, así como los efectivos perjuicios sufridos por los usuarios y el régimen sancionatorio podrá prever, entre otras, las sanciones de apercibimientos y multas.
Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fehacientemente en todos sus términos;
Que la sanción constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;
Que de acuerdo al citado Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 51);
Que, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora no registra antecedentes sancionatorios en relación a incumplimientos con sus obligaciones respecto del Agregado Tarifario, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;
Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causas de incumplimiento, así como también investigar el comportamiento asumido por la Distribuidora, para luego imponer o no las sanciones pertinentes;
Que, en el presente caso, conforme surge de la información proporcionada por la Dirección Provincial de Regulación, el Concesionario adhirió en tiempo y forma a la moratoria aprobada por Resolución N° 977/20, a fin de regularizar la deuda proveniente de los incumplimientos de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, que fueron oportunamente informados mediante la citada nota NO-2021-17487395-GDEBA-SSEMIYSPGP;
Que, conjuntamente con ello, la falta de antecedentes por parte del Concesionario en este tipo de incumplimientos, motiva imponer una sanción de apercibimiento que obre como una advertencia para que modifique su conducta a futuro;
Que, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, se estima que corresponde imponer al Concesionario una sanción de apercibimiento considerando que, con tal medida correctiva, se tiende a prevenir una nueva e igual falta futura, participando por ello su naturaleza de una materialidad preventiva más que punitiva;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos b, q, r y x de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer una sanción de apercibimiento a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EEDA S.A.), por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires, con relación al Agregado Tarifario, conforme lo previsto por el artículo 43 de la Ley 11.769, Decreto N° 4052/00, Decreto N° 503/2004, Resoluciones MI N° 420/07, N° 683/07, N° 565/08, N° 1030/11, N° 168, N° 453/13, SSP N° 39/14 y sus modificatorias y complementarias, MlySP N° 977/20 y punto 7.12 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la sanción en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE

ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 7/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 41-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Marzo de 2025

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2025-09850396-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en la Ley N° 11.769, son objetivos de la provincia de Buenos Aires, entre otros, proteger adecuadamente los derechos de los usuarios y establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando que los importes finales unitarios máximos a pagar por cada categoría de usuarios, sean equivalentes en todo el territorio;

Que la citada Ley N° 11.769 creó el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias con la finalidad que los concesionarios que posean costos económicos superiores a los reconocidos como de referencia en la prestación de los servicios, vean compensadas sus diferencias, posibilitando que los usuarios de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad abonen por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica importes equivalentes;

Que, en dicho marco, facultó a este Organismo de Control a administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y a instrumentar el mecanismo necesario para establecer las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 se establecieron las normas aplicables a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, Capítulo X, de la Ley 11769, para la aprobación de los Costos de Abastecimiento y Distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Compensación Adicional así como los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que, asimismo, cabe mencionar que corresponde el reconocimiento, a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A., del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que, consecuentemente, se compensará mediante el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a aquellos Distribuidores Municipales cuyos costos propios eficientes reconocidos superen los Costos de Abastecimiento y los Costos de Distribución reconocidos en las tarifas que integran el cuadro de referencia del área;

Que, a través de la Resolución N° 120/25 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálculos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal (Cfr. Res. OCEBA N° 23/2025);

Que por medio del artículo 22 de la Resolución N° 67/25 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se estableció la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (Anexo 68), a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), y cuya vigencia queda definida mediante el artículo 1° de la Resolución N° 120/2025 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 1° de febrero de 2025;

Que, asimismo, el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas de los costos de abastecimiento será el informado por la Gerencia de Mercados en el orden 18;

Que, por otra parte, tal como se desprende del informe de orden 3, la Gerencia de Mercados comunicó que sería retenido en la presente liquidación el pago a ciertas Cooperativas que fueran debidamente intimadas, hasta tanto regularicen su situación dando cumplimiento, en su caso, con los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y/o al envío de la información correspondiente para su determinación, conforme lo previsto por la Resolución OCEBA N° 544/04;

Que, por otra parte, mediante notas NO-2024-29334400-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-30621065-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-32354645-GDEBA-DPRMIYSPGP, PV-2024-38008424-GDEBA-SEOCEBA, NO-2024-44491639-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-44394132-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-46113406-GDEBA-DPRMIYSPGP y NO-2025-06061966-GDEBA-DPRMIYSPGP (órdenes 7 al 9 y 11 al

14), la Dirección Provincial de Regulación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos instruyó a este Organismo a retener las liquidaciones de las compensaciones que le correspondan a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) a determinadas Cooperativas que han incurrido en incumplimientos de las obligaciones relativas al Agregado Tarifario;

Que, por lo expuesto y atento lo expresado por la Gerencia de Mercados en el informe complementario obrante en el orden 18, se les retendrá el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, a las distribuidoras que se detallan en el ANEXO IF-2025-10051596-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente (orden 17);

Que la Gerencia de Administración y Personal comunicó mediante ME-2025-09821929-GDEBA-GAPOCEBA (orden 15), que el saldo de la Cuenta Escritural N° 591311100 OCEBA - RECURSOS AFECTADOS asciende, al 20 de marzo del 2025, a la suma de Pesos ocho mil trescientos veinte y siete millones doscientos veintinueve mil quinientos sesenta y ocho

con 93/100 (\$8.327.229.568,93);

Que, por lo expuesto, corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas receptoras del mismo que han dado cumplimiento con sus obligaciones respecto de la entrega de la información y con el pago de los aportes respectivos, por la facturación emitida con vencimiento en el mes de febrero de 2025, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO IF-2025-10051011-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente (orden 16);

Que dicho gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de febrero de 2025, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2025-10051011-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Retener el pago de las compensaciones por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, a las Cooperativas cuyo detalle se encuentra previsto en el ANEXO IF-2025-10051596-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, comunicar a las gerencias intervinientes, archivar.

ACTA N° 7/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

ANEXO/S

IF-2025-10051011-GDEBA-GMOCEBA	b44e50cba86412bda127e603ef4b0501b85187564cd4c8a11d60766ce8413c57	Ver
IF-2025-10051596-GDEBA-GMOCEBA	4051b86e3e3443e5dce97d12871c22033fe8685e1acfd428bff2fe80bc3894a	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 42-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Marzo de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N°10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR- 2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-44098688-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE FACUNDO QUIROGA LIMITADA para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la “facturación periódica” al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados “conceptos propios del servicio, y/o no ajenos”;

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: “...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e in

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: “La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario”;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769; Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para reevaluar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que

a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que concluido el citado plazo, la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE FACUNDO QUIROGA LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control (orden 4), acompañando la documentación obrante en orden 6;

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2024-44110109-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (órdenes 7/8);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria dio respuesta a dicho requerimiento, enviando la documentación requerida, y el modelo de factura a implementar (órdenes 9/10);

Que de la citada documentación surge que solicita autorización para incorporar los siguientes conceptos ajenos: "Cuota Capital", "Fondo de Obras", "Agua y Cloacas", "Aporte Bomberos" y "Sepelio/ Nicho/ Cementerio";

Que de la documentación obrante en el expediente, surge que la Concesionaria acreditó los recaudos establecidos en la Ley 11.769, Art 78, con relación a los conceptos ajenos: "Agua y Cloacas", "Aporte Bomberos" y "Sepelio/ Nicho/ Cementerio";

Que en relación a los conceptos "Cuota Capital" y "Fondo de Obra", cabe señalar que los mismos constituyen conceptos cooperativos que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de los mismos en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa (Acta de Asamblea 49), surge que el destino de dichos conceptos ("Cuota Capital" y "Fondo de Obra") son ajenos al servicio público de electricidad;

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos: "Cuota Capital", "Fondo de Obras", "Agua y Cloacas", "Aporte Bomberos" y "Sepelio/ Nicho/ Cementerio"; en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE FACUNDO QUIROGA LIMITADA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE FACUNDO QUIROGA LIMITADA, a incluir los conceptos ajenos: "Cuota Capital", "Fondo de Obras", "Agua y Cloacas", "Aporte Bomberos" y "Sepelio/ Nicho/ Cementerio" en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE FACUNDO QUIROGA LIMITADA, que, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: "...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11769) ...".

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE FACUNDO QUIROGA LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de NUEVE DE JULIO. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 7/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 43-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Marzo de 2025

VISTO la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Decreto N° 1370/2022, la Resolución MlySP N° 1563/2022, lo actuado en el EX-2023-07711835-GDEBA-SEOCEBA y,

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita el pedido efectuado por la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y Vivienda Ltda. de San Antonio de Areco, de ceder al fideicomiso FITBA el monto de Pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000), del saldo restante del subsidio VAD otorgado por la Provincia, a través del subsidio de carácter extraordinario aprobado por el Decreto N° 1370/22, para compensar y regularizar la deuda que mantiene con el referido fideicomiso, en concepto de Agregado Tarifario;

Que a través del Decreto N° 1370/22, se asignó un subsidio de carácter extraordinario, de Pesos cuatro mil ochocientos millones (\$4.800.000.000), al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, creado por el art. 45 de la Ley N° 11.769, para asignar entre los distribuidores municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica para cubrir las necesidades de gastos de mantenimiento e inversión en bienes de capital del servicio que prestan, correspondientes al año 2022;

Que por el Artículo 3 del citado Decreto, se estableció que el subsidio se hará efectivo, contra rendiciones a efectuar por los distribuidores municipales, conforme la metodología y documentación respaldatoria que determine el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y siendo responsabilidad de este Organismo, como administrador del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, implementar los mecanismos necesarios para aplicar dicha metodología;

Que, por otra parte, estableció que los montos del subsidio que se asignen a los distribuidores municipales serán considerados como ingresos y a cuenta del Valor Agregado de Distribución (VAD) que resulte de próximos cuadros tarifarios que apruebe el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que a través de la Resolución MlySP N° 1563/22, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos aprobó la asignación de los montos correspondiente a cada distribuidor municipal respecto del subsidio aprobado por el Decreto N° 1370/2022 (IF-2022-32678575-GDEBA-DPRMIYSPGP), e instruyó a este Organismo de Control a efectuar las liquidaciones correspondientes a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (Cfr. Artículos 1 y 4);

Que, asimismo, aprobó la metodología y documentación respaldatoria que cada distribuidor municipal deberá acreditar ante OCEBA para acceder a la liquidación correspondiente del subsidio asignado, conforme a las formalidades, condiciones y plazos establecidos en el IF-2022-36950005-GDEBA-DPRMIYSPGP;

Que, entre los requisitos a ser cumplidos estableció: (i) encontrarse al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario (pago de deuda corriente y/o Plan de Regularización de deudas), (ii) cumplimiento de la información establecida en el artículo 7 de la Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/2002; (iii) estar al día con la transferencia del cargo denominado Sobrecosto de Generación Local (SGL) recaudado por los distribuidores municipales del Área Atlántica...";

Que, en dicha inteligencia, en el ítem 1 Aspectos Generales, se estableció que: "... La Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía, instruirá al OCEBA las fechas en que corresponda realizar los desembolsos e informará, en su oportunidad, si los distribuidores se encuentran al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario y con el Sobrecosto de Generación Local (SGL) y, en su caso, indicará aquellos que no han cumplido...";

Que, no encontrándose la Cooperativa de San Antonio de Areco al día con las obligaciones vinculadas al Agregado Tarifario, no se ha materializado el total del desembolso del Subsidio VAD por Mantenimiento e Inversiones establecido por el Decreto N° 1370/2022, reteniéndose el 10% del monto correspondiente por cada concepto de conformidad con lo establecido en los puntos II.3 y III.3 de la metodología establecida en el IF-2022-36950005-GDEBA-DPRMIYSPGP, ascendiendo dicho total a la suma de Pesos seis millones diez mil seiscientos setenta y tres con 10/100 (\$6.010.673,10);

Que, asimismo, el Artículo 6 de la citada Resolución MlySP N° 1563/2022, autoriza a las Distribuidoras municipales a ceder el crédito retenido para compensar y regularizar las deudas que se mantengan con los agregados tarifarios y/o con el sobrecosto de generación local (SGL);

Que, atento ello, y de conformidad con el citado artículo 6, la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y Vivienda Limitada de San Antonio de Areco cedió a Provincia Fideicomisos SAU, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA), del crédito correspondiente al 10% retenido por el concepto Mantenimiento del subsidio VAD la suma de Pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000), para compensar y regularizar las deudas que mantiene por Agregado Tarifario, monto que debe ser ingresado a la cuenta del fideicomiso;

Que en el orden 19 obra Escritura N° 21.608/2024, pasada ante Escribanía General de Gobierno, de Cesión de Derechos en Pago de Bienes Fideicomitados Adeudados por la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y Vivienda Limitada de San Antonio de Areco a favor de Provincia Fideicomisos S.A.U.;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplimentado lo requerido por Resolución MlySP N° 1563/2022, corresponde aprobar el desembolso de la suma de Pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000) correspondiente a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y Vivienda Limitada de San Antonio de Areco, monto este que ha sido cedido a Provincia Fideicomisos S.A.U, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA);

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2025 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto reglamentario N° 2.479/2004;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD-Decreto N° 1370/2022, por la suma de Pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000), correspondiente a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y Vivienda Limitada de San Antonio de Areco, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, debiendo darse cumplimiento con la cesión de créditos efectuada por dicha Concesionaria a través de la Escritura N° 21.608/2024, por ante la Escribanía General de Gobierno, con relación al cesionario PROVINCIA FIDEICOMISOS SAU, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA).

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 11; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 31.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 7/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 45-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Marzo de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la RESOC-2020-263-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-25490379-GDEBA-SEOCEBA;

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones indicadas en el Visto, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE (CEM) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2020-263-GDEBA-OCEBA (ordenes 14/18);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE (CEM) respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecidas en su área de concesión, el día 30 de diciembre de 2018." (orden 10);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que, notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 21 de diciembre de 2020, y atento que de las constancias obrantes en las actuaciones no surge la fecha de interposición del recurso por parte de la Distribuidora, en aras de los principios de verdad material y del informalismo a favor del administrado, se estima que corresponde considerar que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma (conf. los arts. 89 y concordantes del Decreto-Ley N°7647/70);

Que la Concesionaria alega que el acto administrativo ostenta una serie de vicios esenciales que hacen que el mismo se torne nulo de nulidad absoluta y que en virtud de ello debe ser revocado por cuestiones de legitimidad;

Que atento ello argumenta que los vientos en esa zona superaron ampliamente los 130 km/h del reglamento técnico, y que para verificarlo encargó a la Dra. María Luisa Altinger de Schwarkof la confección de un informe del fenómeno meteorológico ocurrido el 28 de diciembre de 2018, en el Partido de Monte, Provincia de Buenos Aires, el cual adjunta como nueva prueba, homologado por el Centro de Información Meteorológica;

Que en función de ello ofrece nueva prueba tendiente a acreditar la fuerza mayor y demostrar que los vientos superaron los 140 a 150 km/h, argumentando por ello, que debe tomarse como fuerza mayor el corte que fue originado por esa tormenta severa;

Que llamada a intervenir, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la documentación aportada oportunamente no permitió acreditar los extremos esgrimidos por parte de la Distribuidora para que sea configurada la causal de eximición de responsabilidad de caso fortuito o fuerza mayor;

Que asimismo expresa que la prueba documental aportada por la Cooperativa, en conjunto con la interposición del recurso, fue presentada de forma extemporánea y que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente por quien lo solicite y en la instancia oportuna de producción de prueba;

Que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento..." (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Lujan s/ Daños y perjuicios);

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que "la prueba del caso fortuito está a cargo de quien la invoca y requiere la comprobación fehaciente del carácter imprevisible e inevitable del hecho que se adjudica la condición de causal exonerante" (C.S.J.N., Fallos: 321:1117, M.211.XXIII, Martínez del 28-IV- 1998);

Que el recurso de revocatoria es un medio para solicitar la revisión de un acto administrativo ante la misma autoridad que lo dictó, para impugnar actos que se consideran injustos o ilegales lo cual implica que, para resolverlo, se debe basar en los elementos y argumentos que ya estaban en las constancias obrantes en el momento del dictado de la resolución;

Que la Ley de Procedimiento Administrativo Decreto Ley N° 7.647/70, establece que el recurso se resuelve en función de los antecedentes administrativos que obran en el expediente lo que significa que la autoridad que recibe el recurso no puede considerar elementos probatorios que no se hayan presentado previamente. Las pruebas no son admitidas, y el recurso se debe analizar en base a la documentación ya existente;

Que finalmente, concluyó que la recurrente no acompañó prueba suficiente para configurar la eximente de responsabilidad,

razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 36, inciso 3 de la Ley 15.477 (ordenes 19 y 22); Que atento ello la Asesoría General de Gobierno, en orden 26 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2474/04 Contrato de Concesión Artículo 31 inc. u), Subanexo "D" punto 3.1) 5.1) 6.2) y el Decreto- Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccs); Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, si bien de las constancias obrantes en las actuaciones no surge la fecha de interposición del recurso por parte de la Distribuidora, en virtud del principio de formalismo moderado que rige en la Administración, se estima que corresponde considerar que el recurso fue interpuesto en término; el que además se encuentra fundado y por consiguiente, deviene admisible..."; Que, en relación a la prueba, manifestó que "...la documentación aportada, no resulta prueba técnica suficiente a los efectos de configurar el eximente de responsabilidad -caso fortuito o fuerza mayor- invocado. La recurrente parte de un hecho fáctico que no ha sido comprobado técnicamente en cuanto a sus consecuencias y alcances..."; Que el Órgano Asesor expresó que "...Al respecto, cabe destacar que los argumentos esgrimidos por la empresa se encuentran ampliamente rebatidos por la Gerencia de Procesos Regulatorios (v. informe obrante al orden 19), criterio que en la instancia esta Asesoría General de Gobierno comparte..."; Que en ese sentido indica que: "...cabe recordar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente por quien lo solicite, y que la documentación aportada -que oportunamente fuera analizada por la Gerencia Control de Concesiones- no resulta prueba técnica suficiente a los efectos de configurar el eximente de responsabilidad invocado..."; Que asimismo agregó que "...no ha quedado suficientemente acreditado que la situación planteada reunió los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor..."; Que consecuentemente, "...el acto cuestionado aparece suficientemente motivado, por cuanto la situación se encuentra perfectamente contemplada en el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial (Ley N° 11.769 y modificatorias, T.O. Decreto N° 1868/04) y el procedimiento se ajustó a derecho..."; Que, destacó que "...la concesionaria resulta responsable en forma objetiva por la prestación del suministro al que se obligó, y no ha logrado acreditar la configuración de "caso fortuito" o "fuerza mayor" que invoca como eximente de responsabilidad..."; Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...es de opinión que no siendo suficientes los argumentos de agravio para revertir la decisión adoptada, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se declare formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto, y se proceda a su rechazo (conf. Arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo) ..."; Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo; Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04; Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE (CEM) contra la RESOC-2020-263-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.
ARTÍCULO 2º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE (CEM). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 7/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 46-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Marzo de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N.º 1.868/04), su Decreto Reglamentario N.º 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en los expedientes EX-2022-43636059-GDEBA-SEOCEBA, EX-2024-43899946-GDEBA-SEOCEBA y EX-2025-08866106-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto, tratan sobre el estado de incumplimiento de pago, que reviste la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CREDITO, VIVIENDA y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA, respecto de los aportes correspondientes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT); Que el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias fue creado por la Ley 11769 en cumplimiento de uno de los objetivos de la política provincial en materia de electricidad, cual es el establecimiento de un régimen tarifario único en todo el ámbito de la provincia, a los efectos de compensar las diferencias de costos propios de distribución reconocidos entre los

distintos concesionarios provinciales como municipales, posibilitando que usuarios de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad, abonen importes equivalentes independientemente de su ubicación geográfica, forma de prestación y cualquier otra característica que estime relevante la Autoridad de Aplicación;

Que, se integra con el aporte de los usuarios localizados en áreas atendidas por los concesionarios provinciales y municipales en el porcentaje que anualmente establezca la Autoridad de Aplicación, sobre los valores de los cuadros tarifarios únicos aprobados, no pudiendo dicho valor ser superior al 8 % del importe total a facturar a cada usuario, antes de impuestos;

Que la integración del mencionado Fondo con los aportes correspondientes de los Agentes de la actividad eléctrica resulta de importancia vital para la estabilidad del sistema eléctrico provincial;

Que, la Ley 11769 instituye que el FPCT es administrado por el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y auditado por la Autoridad de Aplicación debiendo, los concesionarios de servicios públicos de electricidad, proveer, en el plazo y forma en que la reglamentación establezca, la información que les sea requerida por OCEBA a los fines de llevar a cabo tal cometido;

Que la Ley 11769 otorga a OCEBA, entre otras funciones, la administración del FPCT como, así también, la realización de todo otro acto por ella encomendado o que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de la misma y su reglamentación (artículo 62);

Que la Cooperativa en su carácter de concesionario de un servicio público, en virtud de una concesión municipal, para la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica en el área otorgada con carácter de exclusividad zonal, debe desarrollar su actividad cumpliendo con las disposiciones establecidas por la normativa vigente en la materia;

Que sentado ello corresponde señalar que el comportamiento de la Cooperativa en cuanto al pago de los aportes correspondientes al FPCT, motivó por parte de este Organismo de Control, la constante y periódica remisión de notas y cartas documento de intimación para que haga efectivo el pago de los importes adeudados, conforme surge de constancias obrantes en los expedientes EX-2022-43636059-GDEBA- SEOCEBA y EX2024-43899946-GDEBA-SEOCEBA;

Que, la Gerencia de Mercados de este Organismo de Control, informó la deuda total de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CREDITO, VIVIENDA y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA, por aportes al FPCT correspondientes a los vencimientos de los períodos (facturado emitido) 8, 9, 10, 11 y 12 de 2023 y períodos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de 2024, la cual asciende, a la suma de Pesos ciento sesenta millones cuarenta y un mil doscientos veintidós con 03/100 (\$160.041.222,03) en concepto de capital, más los intereses resarcitorios y punitivos correspondientes, conforme lo establecido en la Ley 11769;

Que atento el estado de la cuestión, la Cooperativa realizó una presentación ante este Organismo de Control mediante la cual reconoció adeudar aportes correspondientes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) y solicitó un plan de pagos para cancelar los periodos impagos (orden 3);

Que, en dicha misiva, enuncia que los atrasos en el cumplimiento de las obligaciones con el Fondo Compensador Tarifario obedecen a la situación económica y financiera de público conocimiento que afecta a las entidades del sector -desfasaje tarifario de los últimos años- que le imposibilitó cumplir en tiempo y forma con sus acreencias y que, en los últimos meses, la actualización tarifaria le permite cumplir con sus obligaciones corrientes, no así con la cancelación total de deudas, por ello solicita un plan de pagos con el compromiso de cancelar regularmente las obligaciones corrientes;

Que, ante situaciones como la presente, resulta necesaria la implementación de mecanismos tendientes a optimizar la recaudación de los aportes del FPCT en beneficio de todos sus destinatarios, que se inspiren en razones de solidaridad del sistema eléctrico; y contribuyan al sostenimiento de los caracteres propios del Servicio Público (Continuidad, Regularidad, Calidad, Igualdad y Obligatoriedad);

Que, a ello, cabe agregar que el FPCT contribuye a la estabilidad del sistema eléctrico provincial en tanto que constituye un medio que asegura la prestación uniforme de los servicios públicos;

Que, conforme surge de la Resolución OCEBA N° 210/09, ante escenarios como el presente, es facultad del Directorio otorgar, mediante la suscripción de un acuerdo de reconocimiento de deuda, un plan de facilidades de pago determinando el monto total a abonar, las condiciones particulares que deberán observarse en su cumplimiento como así también las consecuencias que derivarían de su incumplimiento;

Que, atento ello, se suscribió con la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CREDITO, VIVIENDA y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA ad referéndum de la aprobación del Directorio, un convenio de pago por la suma de Pesos doscientos siete millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete con 82/100 (\$207.869.447,82) compuesta de la siguiente manera: Pesos ciento sesenta millones cuarenta y un mil doscientos veintidós con 03/100 (\$160.041.222,03) en concepto de capital y Pesos cuarenta y siete millones ochocientos veintiocho mil doscientos veinticinco con 79/100 (\$47.828.225,79) en concepto de intereses resarcitorios, con más un interés del cero cincuenta por ciento (0,50 %) mensual sobre saldos que, como IF-2025-10290897-GDEBA-SEOCEBA, obra agregado como orden 14;

Que la suma total del convenio se abonará en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, la primera de ellas con vencimiento el día 21/04/2025, conforme al detalle obrante en el Anexo I que forma parte del mismo previéndose, asimismo, en dicho documento, la causal de caducidad y demás condiciones particulares;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y Resolución OCEBA N.º 210/09;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el instrumento de Reconocimiento de Deuda y Convenio de Pago suscripto con la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CREDITO, VIVIENDA y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA que, como Anexo IF 2025-10290897-GDEBA-SEOCEBA, integra a la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA. DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CREDITO, VIVIENDA y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA. Comunicar a la Gerencia de

Administración y Personal y a la Gerencia de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 7/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

ANEXO/S

IF 2025 10290897 GDEBA
SEOCEBA

a5dca73433041371bcc87e60d2e59886d1c28ec8dc50c6ad801ee23bd265d067 Ver

▲ VARIOS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Dirección de Sumarios

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Señor ANTONIO JESÚS CONCHA, Legajo N° 622.035 (DNI N° 28.681.121), que en el EX-2022-32992746-GDEBA-SGSPB, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-541-GDEBA-CGP, por la cual se da cuenta del extravío de la pistola marca Browning, calibre 9 milímetros, número de serie 5392270, que el guardia Antonio Jesús Concha, Legajo N° 622.035 retirara de la Sala de Armas de la Alcaldía Departamental San Martín, que deberá comparecer ante esta Instrucción, a prestar declaración indagatoria, en el Departamento Instrucción, Dirección de Sumarios de esta Contaduría General de la Provincia, calle 46 e/7 y 8, 1er. piso, Oficina 144 de La Plata, (tel. 0221-4294716), el día 14 de abril de 2025 a las 10:00 hs., Asimismo se le hace saber su obligación de declarar conforme lo establece el art. 78 inc. p) de la Ley 11.758 que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias."; también aquello que prescriben el artículo 121 de la Ley 13.767 "El Contador General de la Provincia o los funcionarios en quienes delegue la instrucción sumarial a que se refiere el Artículo 119, podrán tomar declaraciones indagatorias a los presuntos responsables, hacer comparecer como testigo a cualquier agente y citar a los mismos efectos a particulares, pedir a cualquier órgano administrativo la exhibición de libros y documentos, copia legalizada de éstos y otras constancias e informes sobre los hechos investigados. Todo agente está obligado a prestar la colaboración que le sea requerida para la investigación", como así el art. 18 del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, que dice: "Declaración del presunto responsable. Cuando existan fundadas presunciones acerca de la responsabilidad del hecho que se investiga, se procederá a interrogar al presunto responsable, relevándolo expresamente del juramento o promesa de decir verdad. La declaración se prestará con las formas y recaudos de la audiencia de la declaración indagatoria, con las prevenciones precedentes, en la que se le hará conocer las causas que han motivado la iniciación del sumario, se lo invitará a manifestarse libremente sobre los hechos indagados, dictar, en su caso, su declaración, e interrogarlo sobre los hechos pertinentes. El sumariado podrá ampliar la declaración en cualquier oportunidad y las veces que lo desee. Asimismo el instructor podrá llamar al sumariado cuantas veces lo considere conveniente para que amplíe o aclare su declaración. Toda citación a declarar se hará bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en el estado en que éstas se hallaren y con transcripción integral de este artículo. Cuando razones de distancia lo justifiquen podrá solicitar al instructor, se lo exceptúe de prestar declaración en la sede de la instrucción, pudiendo hacerlo por escrito en la forma y plazos que el instructor señale. La incomparecencia, su silencio o negativa a declarar no hará presunción alguna en su contra. El instructor podrá desistir de esta medida probatoria cuando del expediente surjan constancias suficientes para proseguir el trámite o cuando el requerido no hubiere comparecido a una citación previa." Queda ud. notificado.

Alejandra Noemi Zorzinoni, Relator Jefa de Departamento.

mar. 28 v. abr. 4

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - La Instrucción Sumarial -Contaduría General de la Provincia- notifica a al Señor Oficial (E.G) CHRISTIAN ABEL LIVIO, legajo N° 183.027, que en el corresponde al Expediente n° 21100-391088/15, con fecha 13 de febrero de 2025 se ha dictado la RESO-2025-54-GDEBA-CGP, conforme al texto que se agrega más abajo. Asimismo, se le comunica que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la presente, para presentar recurso de revocatoria a través de los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, el que deberá ser suscripto con su firma digital y dirigido al usuario Azorzinoni de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gob.ar/eu-web/>. b) presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda usted debidamente notificado. Dra. Alejandra N. Zorzinoni, Relatora Jefa de Departamento de la Dirección de Sumarios. Contaduría General de la Provincia, se transcribe la RESO-2025-54-GDEBA-CGP. Expediente n° 21100-391088/15 Visto, las presentes actuaciones en las cuales se da cuenta del faltante de un chaleco antibalas, marca Stopping Power, modelo 903/1, N° de serie 37027 y de un equipo de comunicación portátil, marca Alcatel, modelo HXD1, serie N° 5040046972, ID

N°42591, que fuera provisto por el Ministerio de Seguridad al Oficial (E.G) Christian Abel Livio, legajo N° 183.027 y al Oficial Subayudante Guillermo Aníbal Ghibaudo, legajo N° 181.424, respectivamente, y; Considerando: Que del acta de procedimiento obrante a fojas 5 surge que el día 15 de febrero de 2015 se efectuó un relevamiento en el sector logística de la Comisaría Seccional 5ta. Esteban Echeverría -El Jagüel-, el que arrojó el faltante de los bienes indicados precedentemente; dichos elementos no fueron descargados oportunamente por los oficiales de marras al momento de sus traslados. Que a fojas 7 obra recibo de cargo, por el cual se acredita la entrega del equipo de comunicación al oficial Ghibaudo; en tanto que a fojas 8 se acredita la entrega del chaleco al oficial Livio. Que a fojas 198/201 obra la Resolución N° 7245/18, por la cual el señor Auditor General de Asuntos Internos sanciona con treinta y cinco (35) días al Oficial Christian Abel Livio, legajo N° 183.027 y al Oficial Subayudante Guillermo Aníbal Ghibaudo, legajo N° 181.424, por hallarlos responsables de las faltas previstas en el artículo 198 inc. e) y h) del Decreto N° 1050/09 y autoriza dar de baja, en los registros patrimoniales de la Institución, a los bienes faltantes. Que a fojas 241/243 el señor Auditor General de Asuntos Internos mediante Resolución N° 2308/20 no hace lugar a las impugnaciones formuladas por lo oficiales de marras y declara extinguida la potestad disciplinaria del oficial Livio por hallarse desvinculado de la Institución mediante RESO-202-139-GDEBA-MSGP. Que esta Contaduría General dictó dispuso la sustanciación del pertinente sumario administrativo de responsabilidad patrimonial por perjuicio fiscal que preceptúan los artículos 104 inc. p), 114, 119, ss. y ccs. De la Ley de Administración Financiera n° 13.767, reglamentada por el Decreto n° 3260/08, a través de la RESO-2024-441-GDEBA-CGP; designando a la Dra. Alejandro Zorzini como Instructora. Que la instrucción aceptó el cargo conferido, acumulando prueba entre las fojas 242/274; dadas las características del asunto, se procuró obtener información sobre el valor de los bienes involucrados y convocar a los agentes antes mencionados para que prestasen declaración indagatoria; se advierte que el valor del chaleco fue informado a fs. 244 y del equipo de comunicación a fs. 245. Que en cuanto a la citación, se concretó tras distintas tramitaciones; el agente Ghibaudo fue debidamente notificado, sin presentarse en autos (constancia de incomparecencia, fs. 267); por su parte, al señor Livio fue necesario convocarlo a través de edictos, sin presentarse por ante la Instrucción. Que la instrucción entiende pertinente cerrar la etapa, y dicta el auto de imputación DOCFI-2025-00987682-GDEBA-DSUMCGP (fs. 275/277), por medio del cual determinó que el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de un chaleco antibalas, marca Stopping Power, modelo 903/1, N° de serie 37027, ascendía a pesos Nueve Mil (\$9.000) ello al 15/2/2015, imputando responsabilidad por ello al Oficial (E.G) Christian Abel Livio, legajo N° 183.027 (arts. 1 y 2); y por el faltante de un equipo de comunicación portátil, marca Alcatel, modelo HXD1, serie N° 5040046972, ID N° 42591, entendió que el perjuicio ascendía a pesos Siete Mil Novecientos Veinte con 41/00 (\$ \$7.920,41), también al 15/2/2015, determinando que la responsabilidad por el mismo correspondía ser atribuida al Oficial Subayudante Guillermo Aníbal Ghibaudo, legajo N° 181.424. Que ha señalado la Instrucción que a pesar que las actuaciones tramitaron por la vía ordinaria, una de los agentes ha sido sancionado (Ghibaudo), por lo que su situación se encuentra definida por estar determinado su incumplimiento en la obligación de conservación y custodia de los elementos que le hubiere provisto la institución; y el otro, a pesar que su situación es similar (Livio), la sanción no se concretó por cuanto su relación con la fuerza es diferente; dentro de ese marco, ambos incumpliesen con sus obligaciones concretas de cuidados de los bienes que les fueran provistos para el ejercicio de las obligaciones policiales, concretándose las irregularidades a las que refieren los arts. 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13767 Que en consecuencia, la instrucción da por concluido la etapa (artículo 26 del Apéndice del Dto. N° 3260/08), sin que se haya presentado descargo válido, remitiendo las presentes para la consideración de esta Dirección de Sumarios (conf. art. 23 y 26 Dto.- reglamentario N° 3260/08). Que esta Contaduría General comparte el criterio sostenido por la Dirección de Sumarios en el informe que confeccionó, considerando que cabe tener por patrimonialmente responsables en las condiciones enunciadas por la instrucción interviniente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112, 114 y ccs. de la Ley 13.767; Que ello toda vez que se coincide con el criterio expuesto por la Instrucción actuante, en el sentido que desde el rol que ambos tenían, debían adoptar todas las medidas de seguridad destinadas a preservar los elementos de la dependencia, habiéndose verificado que en el caso incurrió en omisión en el punto, al no habilitar los recaudos necesarios para preservar los bienes en definitiva desaparecidos, permitiendo así que las posibilidades de desaparición, lo que en definitiva ocurrió; consecuentemente, incurrieron (Livio y Ghibaudo) en incumplimiento de sus deberes como agentes, al omitir adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de que los hechos aquí sucedidos aconteciesen; Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo; Por ello, El Contador General de la Provincia Resuelve Artículo 1°.- Determinar que el importe del perjuicio fiscal ocasionado en autos por la desaparición de un chaleco antibalas marca Stopping Power, modelo 903/1, N° de serie 37027, ascendía a pesos Nueve Mil (\$9.000) ello al 15/2/2015, fecha de exteriorización del hecho. Artículo 2°.- Atribuir responsabilidad patrimonial en forma directa y personal por el perjuicio fiscal señalado en el artículo anterior, al ex-agente Christian Abel Livio, legajo N° 183.027, por infracción a lo dispuesto en los artículos 112, 113, sgts. y ccs. de la Ley N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08. Artículo 3°: Determinar que el importe del perjuicio fiscal ocasionado en autos por la desaparición de un equipo de comunicación portátil, marca Alcatel, modelo HXD1, serie N° 5040046972, ID N°42591, ascendía a pesos Siete Mil Novecientos Veinte con 41/00 (\$ \$7.920,41), ello al 15/2/2015, fecha de exteriorización del hecho. Artículo 4°.- Atribuir responsabilidad patrimonial en forma directa y personal por el perjuicio fiscal señalado en el artículo anterior, al Oficial Subayudante Guillermo Aníbal Ghibaudo, legajo N° 181.424, por infracción a lo dispuesto en los artículos 112, 113, sgts. y ccs. de la Ley N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08. Artículo 5°.- Comunicar a los inculpados. Cumplido, los presentes actuados deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 6°.- Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad, a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA. Queda ud notificado.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General.

mar. 31 v. abr. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 **Del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales**

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en virtud de lo dispuesto por el art. 8° inc. d) de la Ley 24.374, cita y emplaza a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial, la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Bernardo de Irigoyen N° 249/251 de la ciudad de Punta

Alta, cabecera del partido, de lunes a viernes horario 09:00 a 12:00 hs.

1- 2147-113-1-2/2025 Nomenclatura catastral: VI, W, Mz. 201-c, Pc. 14 - Ptda. 113-17.592 - Mendoza 108 - Punta Alta.- CEREIJO o CEREIJO y RODRIGUEZ Constantino y CEREIJO Jose Enrique.-

Bettina M. J. Caporicci, Notaria.

mar. 31 v. abr. 3

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

POR 5 DÍAS - La Plata, 25 de marzo de 2025. Se notifica a Sres. JUAN PABLO ESTEBAN y MATIAS REYES, en representación de Gramit S.A., con el patrocinio del Cr. Luis J. Yankielewicz que en el expediente 2360-356393/11 caratulado "Gramit S.A.", en trámite por ante la Sala II del Excmo. Tribunal de Apelación, se ha dictado resolución que dice así: "La Plata, 4 de diciembre de 2024. I.- Hágase saber que el presente expediente fue readjudicado mediante Ac. Ext. N° 86/17 a la Vocalía de la 6ta Nominación de la Sala II la que se encuentra integrada con el suscripto, a cargo de la citada Vocalía, conjuntamente con el Dr Angel Carlos Carballa en carácter de Vocal subrogante (conforme Acuerdo Extraordinario N° 100/22) y con el Dr. Miguel Héctor Eduardo Oroz en carácter de conjuez (conforme Acuerdo Ordinario N° 65/24, Acuerdo Extraordinario N° 102/22 y Acta N° 20/24). II.- Visto el ofrecimiento probatorio efectuado en el recurso de apelación obrante a fs. 2132/2159 y proveyéndolo: documental, téngase presente y pericial, testimonial e informativa: no ha lugar por innecesarias (conf. art.124 último párrafo del Código Fiscal, T.O. 2011 y modif.). III.- Autos para sentencia (art. 126 del Código cit.). IV- Notifíquese."

Rafael Lozano, Jefe de Departamento.

mar. 31 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Plata, 25 de marzo de 2025. Se notifica a ... que en el expediente 2360-398926/12 caratulado "GRAMIT S.A.", en trámite por ante la Sala II del Excmo. Tribunal de Apelación, se ha dictado resolución que dice así: "La Plata, 14 de febrero de 2025.- I.- Hágase saber que la Sala II se encuentra integrada con el suscripto en carácter de Vocal subrogante (conforme Acuerdo Extraordinario N° 100/22) conjuntamente con el Cr Rodolfo Dámaso Crespi, Vocal de la 6ta Nominación, y con el Dr Jorge Saverio Matinata en carácter de conjuez (conforme Acuerdo Ordinario N° 65/24, Acuerdo Extraordinario N° 102/22 y Acta N° 21/25). II.- Visto el ofrecimiento probatorio efectuado en el recurso de apelación obrante a fs. 1778/1787 y proveyéndolo: Documental: Téngase presente, y Pericial e Informativa: no ha lugar por innecesarias (conf. art.124 último párrafo del Código Fiscal, t.o. 2011 y modif.). III.- Autos para sentencia (art. 126 del Código cit.). IV- Notifíquese."

Rafael Lozano, Jefe de Departamento.

mar. 31 v. abr. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Carlos Tejedor

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Carlos Tejedor, con domicilio en calle San Martín N° 367 de la Ciudad y Partido de Carlos Tejedor, Prov. de Bs. As., de lunes a viernes de 9:30 hs. a 13:00 hs.

1- 2147-017-1-7-2018

Partido: Carlos Tejedor

Nomenclatura catastral: C: VII- S: A- Mza:63 -Pc:7

Domicilio: Mariano Moreno 681- Localidad Tres Algarrobos - Partido: Carlos Tejedor.

Titular de dominio: IANES JOSE FRANCISCO

Beneficiarios: JORGE VENANCIO TRUCCO

2- 2147-017-1-2-2023

Partido: Carlos Tejedor

Nomenclatura catastral: C: II- S: A- CH: 80- FR: I -Pc:4-a

Domicilio: Tejedor y J. Salk s/n - Localidad y Partido: Carlos Tejedor.

Titular de dominio: ARENILLAS EULOGIO Y PUENTE JOSE MARIA

Beneficiarios: CARLOS MARCIAL ROCHA

Ariel Trovero, Director.

abr. 1º v. abr. 4

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a MARIELA, VACCAREZZA, DNI 23.837.112, lo dispuesto mediante DISPO-2025-71-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 14 de febrero de 2025. Visto el EX-2025-00129581-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Mariela Vaccarezza, DNI 23.837.112, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2º estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial

con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por el mediador Alejandro Seminara, Matrícula LP369, en la causa "Expreso La Plata Buenos Aires S.A., c/Vaccarezza, Mariela s/ Daños y Perj. Autom. s/Lesiones (Exc. estado)", Expte. LP41798/2024, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 17/09/2024, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Mariela Vaccarezza, DNI 23.837.112, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 8 luce agregado por DOCFI-2025-00149538-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Mariela Vaccarezza, DNI 23.837.112, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con Treinta y Dos Centavos (\$153.524,32); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; la Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Mariela Vaccarezza, DNI 23.837.112, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Mariela Vaccarezza, DNI 23.837.112, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con Treinta y Dos Centavos (\$153.524,32). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Mariela Vaccarezza, DNI 23.837.112, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucia Vazquez, Directora.

abr. 3 v. abr. 9

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al señor VENTURA OLIVERA, JUAN (CUIT N° 20-94299573-4) con domicilio real en Rawson N° 1331 Ostende, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-08264559-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-08264559-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Acceso a Pinamar, partido de Pinamar, el día 22 de diciembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2883; Que por dicha acta, se imputó al señor Ventura Olivera, Juan (CUIT N° 20-94299573-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio PEK426 realizaba un servicio desde Pinamar hasta Costa Esmeralda, transportando cinco (5) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N°

7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Ventura Olivera, Juan (CUIT N° 20-94299573-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1328-GDEBA-DPTFMTRAGP. Horacio Anello, Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

abr. 3 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRONCOSO TRANSFERS S.R.L. (CUIT 33-71770355-9) con domicilio real en Avda. la Plata n° 150 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-08292818-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-08292818-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta Provincial N° 226 Peaje La Vasconia, partido de Tandil, el día 9 de noviembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2881; Que por dicha acta se imputó a la empresa Troncoso Transfers S.R.L. (CUIT 33-71770355-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AG250GE se realizaba un servicio desde Tandil hasta Mar del Plata, transportando trece (13) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Troncoso Transfers S.R.L. (CUIT 33-71770355-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1331-GDEBA-DPTFMTRAGP. Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

abr. 3 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa DRIVER FOOD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 33-71507153-9) con domicilio real en Avda. Pte. Perón n° 2772, Haedo, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2024-10304621-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 13 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-10304621-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Balbín, kilómetro 30, peaje Hudson, partido de Berazategui, el día 29 de febrero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2667; Que por dicha acta se imputó a la empresa Driver

Food Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT 33-71507153-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AF268MT interno 16 se realizaba un servicio desde Moreno hasta el autódromo de La Plata, transportando tres (3) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Driver Food Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT 33-71507153-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1344-GDEBA-DPTFMTRAGP. Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado."

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

abr. 3 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TURISMO ABA S.A. (CUIT N° 30-71098106-6) con domicilio real en Tres Arroyos N° 532 PB A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2023-51396221-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-51396221-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 11 de diciembre de 2023 en Peaje Hudson, partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2937; Que por dicha acta se imputó al señor Turismo Aba S.A. (CUIT N° 30-71098106-6) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio GXK293 interno 293, realizaba un servicio desde Villa Ballester hasta Mar del Plata, transportando treinta y cinco (35) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en orden 13 de dicho expediente, se detalla el informe de la DNRPA en el cual se verifica que la unidad precitada pertenece a Turismo Aba S.A.; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Turismo Aba S.A. (CUIT N° 30-71098106-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1363-GDEBA-DPTFMTRAGP. Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

abr. 3 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTES QUINTIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-70989907-0) con domicilio real en Amado Nervo N° 968 Lomas de Zamora, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-08293198-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-08293198-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 14 de enero de 2024 en Acceso Pinamar, partido de Pinamar, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2887; Que por dicha acta se imputó a la firma Transportes Quintian Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-70989907-0) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio JOY109 interno 358, realizaba un servicio desde Mercedes hasta Pinamar transportando treinta (30) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 12666; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Transportes Quintian Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-70989907-0) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1345-GDEBA-DPTFMTRAGP. Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

abr. 3 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma ECO NAVAL S.R.L. (CUIT N° 30-71767782-6) con domicilio real en Juan Bautista Alberdi N° 2838, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-05466684-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-05466684-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos fluviales de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Estación Fluvial Tigre, Muelle 1, partido de Tigre, el día 8 de febrero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1477; Que en dicha acta se imputa a la empresa Eco Naval S.R.L. (CUIT N° 30-71767782-6), por realizar servicios sin autorización; en el caso: La unidad Mat. 03326 realizaba un servicio con inicio en Estación Fluvial Tigre, muelle 1 recorriendo ríos interiores, transportando seis (6) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 142 del Decreto N° 2608/89; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Eco Naval S.R.L. (CUIT N° 30-71767782-6); por la infracción configurada en el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86, aplicando una (1) multa de Pesos Trescientos Dieciséis Mil Cien (\$316.100). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "FONdo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de

formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1311-GDEBA-DPTFMTRAGP. Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

abr. 3 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma KAI ESMERALDA S.A. (CUIT 33-71736495-9) con domicilio real en Ruta 11 Km 380 Paseo Comercial lote 24 s/ n, Costa Esmeralda, pcia de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-08265127-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-08265127-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Acceso a Pinamar, partido de Pinamar, el día 17 de febrero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2890; Que por dicha acta se imputó a la empresa Kai Esmeralda S.A. (CUIT 33-71736495-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AF606SD se realizaba un servicio desde Costa Esmeralda hasta Pinamar, transportando cinco (5) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Kai Esmeralda S.A. (CUIT 33-71736495-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1316-GDEBA-DPTFMTRAGP. Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

abr. 3 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. QUEIJEIRO, FRANCISCO JUAN MANUEL (CUIT N° 20-33173533-8) con domicilio real en Silva N° 388, Lavallol, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-05694324-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-05694324-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el kilómetro 308 Ruta 11, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, el día 17 de febrero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2553; Que por dicha acta, se imputó al señor Queijeiro, Francisco Juan Manuel (CUIT N° 20-33173533-8) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio FCS905 realizaba un servicio desde Burzaco hasta Santa Teresita, transportando cuarenta (40) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Queijeiro, Francisco Juan Manuel (CUIT N° 20-33173533-8) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su

caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1321-GDEBA-DPTFMTRAGP. Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

abr. 3 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma JABERTUR S.R.L. (CUIT 33-71620794-9) con domicilio real en García Silva N° 1048 Morón, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-04048494-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el expediente N° EX-2024-04048494-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta Provincial N° 11 Kilómetro 308, partido de La Costa, el día 29 de enero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2546; Que por dicha acta se imputó a la empresa Jabertur S.R.L. (CUIT 33-71620794-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio HER743 se realizaba un servicio desde Monte Grande hasta Santa Teresita, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Jabertur S.R.L. (CUIT 33-71620794-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-605-GDEBA-DPTFMTRAGP. Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

abr. 3 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A. (CUIT N° 30-56178540-2) con domicilio real en Roque Sáenz Peña N° 2831 Godoy Cruz, pcia. de Mendoza, que por expediente EX-2024-06867894-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-06867894-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 21 de febrero de 2024 en Ruta Provincial N° 11 kilómetro 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4644; Que por dicha acta se imputó a la firma Autotransportes Andesmar S.A. (CUIT N° 30- 56178540-2) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio JGD736 interno 5188, realizaba un servicio desde Merlo hasta Mar de Ajó transportando treinta y siete (37) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 107; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N°

13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Autotransportes Andesmar S.A. (CUIT N° 30-56178540-2) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1353-GDEBA-DPTFMTRAGP. Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

abr. 3 v. abr. 9

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Regional de Pilar

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Pilar del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2025-10638158-GDEBA-DLRTYEPIMTGP cita y emplaza a los/as derechohabientes de CIALDELLA VICTOR JOSE (DNI 14.587.252), fallecido con fecha 28 de febrero de 2025, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional con domicilio en la calle Bolívar 495 de Pilar y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Matías Fernando Tripicchio, Delegado Regional.

abr. 3 v. abr. 4

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de marzo de 2025 RESOC-2025-1029-GDEBA-DGTCYE Referencia: EX-2024-38076874-GDEBA-SDCADDGTCYE- JUAN CARLOS SANTAMARIA- Esteban Echeverría -reconocimiento por fallecimiento. Visto el EX-2024-38076874-GDEBA-SDCADDGTCYE, mediante el cual se tramita el reconocimiento de servicios del señor Juan Carlos Santamaria, del distrito de Esteban Echeverría, y Considerando: Que el agente mencionado, ha prestado servicios en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedeciendo a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que el agente Juan Carlos Santamaria ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos, al ex agente Juan Carlos Santamaria; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13688; Por ello, El Director General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, mientras duró el periodo de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detenta, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en el Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el Consejo Escolar de Esteban Echeverría, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, al ex agente Juan Carlos Santamaria, DNI 10.180.567, clase 1952, que se mencionan en el Anexo IF-2025-09840750-GDEBA-SDPERDTCYE, el cual consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2°. Reconocer servicios, a partir del 30 de junio del 2009 hasta el 31 de agosto de 2009; y desde el 1 de junio de 2009 hasta el 29 de junio de 2009, en Planta Temporaria - Personal Transitorio, en el cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Esteban Echeverría, cuya dependencia jerárquica se menciona en el artículo 1°, del ex agente Juan Carlos Santamaria, DNI 10.180.56, clase 1952. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 4°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo. Artículo 5°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, remitir a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido archivar.

Alberto Estanislao Sileoni, Director.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de Marzo de 2025 RESO-2025-4080-GDEBA-SSAYRHDGTCYE Referencia: EX-2025-09890551-GDEBA-SDCADDGTCYE -Baja por fallecimiento- GODOY PAOLA CAROLINA Visto el EX-2025-09890551-

GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Paola Carolina Godoy, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de marzo de 2025, a la docente Paola Carolina Godoy, DNI 28.015.957, Clase 1980, Maestra de grado suplente de la Escuela de Educación Primaria N° 66 y Maestra de grado titular interina de la Escuela de Educación Primaria N° 28 ambos establecimientos del distrito de Azul. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 1 DÍA - La Autoridad del Agua, en cumplimiento con el artículo 19 de la Ley N° 12257, informa que procederá a la demarcación de la línea de ribera sobre el Río Paraná de Las Palmas en el Sector Industrial Zárate (Cuartel IV), partido de Zárate, en la parcela designada catastralmente como: Circunscripción IV, Parcela 509ad, cuya titularidad de dominio se encuentra inscrita a nombre de la firma Vitracó Sociedad Anónima (CUIT N°), quien impulsara dicha demarcación. A tal efecto y en cumplimiento del artículo 19 de la Ley N° 12257, se cita a los interesados, que acrediten interés legítimo a objetar dicha demarcación, conforme artículo 20 de la Ley N° 12257, a presenciar la demarcación a realizarse el día martes 22 de abril de 2025 a las 12:00 horas, dejándose constancia de las observaciones que formulen. Se deja asentado que, de ser necesario, las operaciones de demarcación podrán ser continuadas con posterioridad, suspendiéndose por inclemencias del clima o causa imprevisible para el día 29 de abril 2025 a las 12:00 horas. Asimismo, se informa que tales operaciones comenzarán en la entrada del predio consignado precedentemente y estarán a cargo de la ingeniera agrimensora Anabella Gómez (DNI N° 36.952.599), actuando en calidad de suplente un agrimensor a designar oportunamente. Se deja constancia que conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 12257, la demarcación se hará conforme a las instrucciones que imparta la Autoridad del Agua quien dejará constancia de las observaciones que formulen los terceros que presencien las operaciones y dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien invoque su interés, destacando que las objeciones podrán formularse en la sede de la referida Autoridad (sita en calle 5 N° 366, e 39 y 40, de la ciudad de La Plata), dentro del término de (10) diez días, contados a partir del vencimiento dicho plazo. También, se cita a los herederos de la Sucesión de CARLOS TEODORO LEONARDO JOSÉ DITGES (DNI N° 5.865.458), a presenciar el acto demarcatorio. Se solicita, en caso de pretender presenciar las operaciones y ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado. Ref. Expte: EX-2024-21248610-GDEBA-DPGHADA.

Damián Matías Costamagna, Director Presidente.

1º v. abr. 3

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MICIELI FRANCISCO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Puan N° 2107, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. R, Mza. 105, Parcela 5, Pda. 175589, Matrícula N° 47091(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 51725/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

abr. 3 v. abr. 7

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. FLOVAR SOCIEDAD EN COMANDITA por Acciones, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Bouchard N° 1145, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: F, Mza.: 3, Parcela 6 a, Pda. 141217, Matrícula N° 149284(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 54245/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

abr. 3 v. abr. 7

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SERINI JOSÉ MRCIAL, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble

de la calle Las Heras N° 1129, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: B, Qta.: 36, Mza.: 36 c, Parcela 2, Pda. 30092, Matrícula N° 62436(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominiar pretendida en el Expediente N° 4035: 54754/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

abr. 3 v. abr. 7

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTE GRANDE S.A., a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gral. Urquiza N° 221, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 63, Parcela 31, Pda. 127355, Matrícula N° 127355(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominiar pretendida en el Expediente N° 4035: 53601/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

abr. 3 v. abr. 7

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. FLOREZ JOAQUIN, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Monti N° 2074, de la localidad de 9 de abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: B, Mza.: 8, Parcela 9, Pda. 27082, Matrícula N° 64394(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominiar pretendida en el Expediente N° 4035: 54239/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

abr. 3 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso a, punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección S, Quinta 22, Parcela 7, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-221690-I-2020.

Leonardo Grosso, Administrador General.

abr. 3 v. abr. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso a, punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección B, Manzana 38, Parcela 12, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo Expediente N° 4078-253716-I-2023.

Leonardo Grosso, Administrador.

abr. 3 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

POR 2 DÍAS - La Agencia de Ingresos Municipales de la ciudad de Tandil, en virtud de lo normado por el art. 12 bis de la ordenanza fiscal vigente, cita y emplaza a la empresa con nombre de fantasía SUR-SANEAMIENTOS URBANOS Y RURALES- cuyo responsable es Hugo Cesar Castelli, con CUIT 20-10808784-7 y/o a quien legalmente corresponda, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación del presente edicto, se presente a hacer valer sus derechos respecto de la afectación de obra registrada sobre el bien inmueble con nomenclatura catastral Circ. 1, Sec. B, Manz. 47 D, Parc. 2 D, inscripto a la Matrícula N° 2339, partido de Tandil (103), bajo apercibimiento de proceder a la liberación del certificado N° 1433/2023. A tales efectos, deberá presentarse en esta dependencia, sita en la calle Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil, a fin de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto y constituir domicilio fiscal.

Leandro Federico Donato, Director.

abr. 3 v. abr. 4

POR 2 DÍAS - La Agencia de Ingresos Municipales de la ciudad de Tandil, en virtud de lo normado por el art. 12 bis de la ordenanza fiscal vigente, cita y emplaza a la EMPRESA TANDIL REDES y/o a quien legalmente corresponda, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación del presente edicto, se presente a hacer valer sus derechos respecto de la afectación de obra registrada sobre el bien inmueble con nomenclatura catastral Circ. 1, Sec. C, Manz. 123 D Parc. 1, inscripto a la Matrícula N° 1101, partido de Tandil (103), bajo apercibimiento de proceder a la liberación del

certificado N° 1669/2023. A tales efectos, deberá presentarse en esta dependencia, sita en la calle Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil, a fin de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto y constituir domicilio fiscal.

Leandro Federico Donato, Director.

abr. 3 v. abr. 4

POR 2 DÍAS - La Agencia de Ingresos Municipales de la ciudad de Tandil, en virtud de lo normado por el art. 12 bis de la ordenanza fiscal vigente, cita y emplaza a la empresa con nombre de fantasía SUR -SANEAMIENTOS URBANOS Y RURALES- cuyo responsable es Hugo Cesar Castelli, con CUIT 20-10808784-7 y/o a quien legalmente corresponda, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación del presente edicto, se presente a hacer valer sus derechos respecto de la afectación de obra registrada sobre el bien inmueble con nomenclatura catastral Circ. 1, Sec. B, Manz. 3 A Parc. 4 B Uf 1, inscripto a la matrícula N° 17679, partido de Tandil (103), bajo apercibimiento de proceder a la liberación del certificado N° 463/2022. A tales efectos, deberá presentarse en esta dependencia, sita en la calle Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil, a fin de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto y constituir domicilio fiscal.

Leandro Federico Donato, Director.

abr. 3 v. abr. 4

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

POR 1 DÍA - Resolución de Directorio del CPRMDP N° 409-16/2025.

Reunión de Directorio del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata N° 409 de fecha 17 de marzo de 2025.

Tal lo aclarado antes de ahora en Res. de Directorio 299.01 - 07/2018 y con relación al concepto a que refiere el art. 17 de la Res. Interventor 225-07/14 (gastos por servicios de prestación general), los usuarios del puerto -cualquiera su carácter y condición jurídica- que usufructúen espacios portuarios marítimo- terrestres abonarán en concepto de reintegro de gastos por servicios de prestación general y conservación de espacios públicos- portuarios el importe que se fije al efecto por resolución del CPRMDP.

Eduardo Mayer, Director Secretario; **Marcos H. Gutiérrez**, Presidente.

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - LEY 7.014. Se hace saber que el valor del duodécimo del Aporte Básico Anual Obligatorio (ABAO) del art. 9°, inc. f) de la Ley 7014 para los meses de marzo, abril y mayo de 2025 se ha fijado en \$130.000 cada mes, hasta nuevo aviso; importe que como es sabido se abona del 1° al 10 del mes subsiguiente. Se recuerda que los aportes obligatorios a abonarse son el 6 % (por operaciones de compraventa, remates particulares), 3 % (por administración) y 10 % de los honorarios a cargo del afiliado (actuaciones judiciales), conforme a los arts. 38°, 41°, 41° bis de la Ley 7.014, arts. 109, 110 y 111 del Decreto Reglamentario 3630 y Resoluciones concordantes dictadas por el Consejo Superior. Si las sumas mensuales generadas por la actividad no cubren el Aporte Básico Obligatorio, debe completarse hasta el duodécimo que corresponda al mes.

Luis Eusebio Colao, Presidente.

BANCO GGAL S.A. Y/O BANCO SUPERVIELLE S.A. Y/O FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Ggal S.A. y/o Banco Supervielle S.A. y/o FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, EL DÍA 14/04/2025 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerle y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 9, 10 y 11 de abril de 10 a 13 y 14 a 17 hs: Bogarin Ana Laura; Chery Fulwin Hatchback/2015; OMP209; Base \$10.800.000 - Pacheco Fernandez Ariel Enoc; Chevrolet Classic 4P LS A+D Spirit 1.4/2013; MHE217; Base \$8.700.000 - Vargas Raul Eduardo; Chevrolet Spin 1.8 N LTZ M/T/2013; NCS116; Base \$13.300.000 - Suarez Santiago David; Volkswagen Fox 1.6/2012; LUX536; Base \$8.600.000 - Maldonado Carlos Alberto; Peugeot 207 Compact XR 1.9D/2009; IBX165; Base \$8.400.000 - Medina Roxana Celeste; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2013; MZC066; Base \$6.200.000 - Dorrey Vanina Desiree; Peugeot 207 Compact XS 1.9D 5P/2009; IFN189; Base \$8.200.000 - Debora Johanna Carrizo; Chevrolet Onix Joy 5P 1.4 N LS MT +/2018; AC211VB; Base \$12.200.000 - Mazzufaro Lucas Ezequiel; Renault Sandero Stepway Confort 1.6 16V/2009; IHF066; Base \$7.900.000. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 9, 10 y 11 de abril de 9 a 16 hs.: Villavicencio Carla Noemi; Fiat Mobi 1.0 8V Easy/2017; AB442TO; Base \$8.200.000 - Morales Graciela Mabel; Fiat Argo Drive 1.3/2020; AE310HL; Base \$11.400.000 - Fernandez Ruben Dario; Fiat Mobi 1.0 8V EASY/2018; AC251PB; Base \$8.300.000 - Gonzalez Ariel Armando; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2018; AC397NY; Base \$8.200.000 - Altamirano Lucas Del Valle; Fiat Cronos Precision 1.8 MT/2022; AF213RM; Base \$12.600.000 - Armoa Luciana; Fiat Argo Drive 1.3/2018; AC583KV; Base \$9.100.000 - Labasse Silvia Susana; Fiat Argo Drive 1.3/2018; AC832NN; Base \$10.100.000 - Ibarra Briaian Sebastian; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2019; AE030YL; Base \$9.400.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanuda al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/03/2025.

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional Mat. 77 L° 80 F° 129.

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, EL 24/04/2025 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS en el portal de Agustí L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 21, 22 y 23 de abril de 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas salida Tristán Suárez KM 41 Puente Del Inca 2450 Ezeiza calle 15 Lote 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual Aguirre, Juana Beatriz/Toyota Corolla XEI 1.8 6M/T Sedan 4 puertas/Dominio OXM011/Año 2015/Base 3807111,41//Oliveira, Mario Adriani/Bajaj Rouser 200 Motocicleta/Dominio A197VJA/Año 2023/Base \$2209429,68//Espinola Caceres, Viviana Gertrudis/Bajaj Rouser 200 Motocicleta/Dominio A127OYX/Año 2020/Base 8553394,28/Agreda Salinas, Robert Alex/Mondial TD 250 Motocicleta/Dominio A204PTU/Año 2023/Base 4707018/Grande, Enzo Damian Fiat Cronos Drive 1.3 GSE BZ Sedan 4 Puertas/Dominio AG277WI/Año 2023/Base \$10298005/Ledesma, Victor Hugo/Bajaj Rouser 200 Motocicleta/Dominio A211FFI/Año 2024/Base \$5.735.537,52/Pedraza, Cesar Jose Luis/Bajaj Rouser 200 Motocicleta/Dominio A207KTA/Año 2024/Base \$6.332.948,05/Bacunoff, Liliana Graciela/Bajaj Rouser 200 Motocicleta/Dominio a188OYF/Año 2023/Base \$3.002.079/Duport, Mauro Gaston/Volkswagen Vento 2.5 Sedan 4 Puertas/Dominio AA547MS/Año 2016/Base \$6.261.980,85/Miño, Julio/Bajaj Rouser N 250 Motocicleta/Dominio A217MIF/Año 2024/Base \$11.292.378,07/Soto, Victor Rafael/Motomel SKUA250 Motocicleta/Dominio A205TMF/Año 2024/Base \$2.407.654,8/Novillo, Sandra Edith/Motomel SKUA250 Motocicleta/Dominio A218GOW/Año 2024/Base \$7.160.693,54/Somosierra, Martin Alejandro/Motomel SKUA250 Motocicleta/Dominio A202DRP/Año 2023/Base \$2.918.333,16/Narvaez, Braian Ezequiel/Corven Triax 250 Motocicleta/Dominio A204XLB/Año 2024/Base \$4.888.665,52/Salazar, Jessica Vanesa/Fiat Cronos Drive 1.3 GSE BZ Sedan 4 puertas/Dominio AG121RM/Año 2023/Base \$8.966.388,12/Vera, Mario/Bajaj Rouser 200 Motocicleta/Dominio A190STS/Año 2023/Base \$1899391,45/Ayala, Walter Daniel/Bajaj Rouser 200 Motocicleta/Dominio A194JED/Año 2023/Base \$2.332.157/Aguirre, Haydee Del Carmen/Bajaj Rouser 200 Motocicleta/Dominio A200HNX/Año 2023/Base \$2.895.526,57/Muniagurria, Carlos Cesar Gaston/Bajaj Rouser 200 Motocicleta/Dominio A213TMT/Año 2024/Base \$5768.874,4/Gonzalez, Mariel Silvana/Peugeot Rural 5 Puertas 3008 Feline/Dominio MXK949/AÑO 2013/Base \$1.706.432/Aguilar, Ariel Matias Jonatan/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A179SIC/Año 2023/Base \$1.934.930/Fernandez, Ernesto Pascual/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A209IYB/Año 2024/Base \$ 6.611.296,48/Saucedo, Diego Sebastian/Corven Motocicleta Triax 250/Dominio A202IOK/Año 2023/Base \$2.985.756/Dupouy, Maria Cristina/Fiat Sedan 4 Puertas Cronos Drive 1.3 GSE BZ/Dominio AG494ZM/Año 2024/Base \$32.767.091,52/Zapata, Luciano Valentin/Corven Motocicleta Triax 250/Dominio A188WSP/Año 2023/Base \$2.840.059/Vargas Somer, Juan Santiago/Fiat Sedan 4 Puertas CP-Cronos Drive 1.3 GSE BZ/Dominio AG080KS/Año 2023/Base \$20.915.408,12/Juarez, Javier Alejandro/Motomel Motocicleta SKUA 250/Dominio A203SVS/Año 2023/Base \$2.647.827,29/Navarro, Pedro Armando/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A207ZRV/Año 2024/Base \$12.733.959,77/Patino, Daniel Antonio/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A205LDR/Año 2024/Base \$4.940.303,2/Pereira Ayala, Ramon/Chevrolet Sedan 4 Puertas Prisma 1.4 N LTZ/Dominio AD376QL/Año 2018/Base \$3133191/Saavedra, Sabrina Ines/Motomel Motocicleta SKUA 250/Dominio A209RUD/Año 2024/Base \$6.495.853,08/Perez, Candela/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A214GMI/Año 2024/Base \$6.834.863,99/Ruiz Diaz, Angel Emiliano/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A207PWG/Año 2024/Base \$11.051.909/Del Barco, Jorge Gustavo/Renault Sedan 4 Ptas Megane II 1.6 16V Confort/Dominio JBV349/Año 2010/Base \$7.949.026,42/Lopez Guillermo Martin/Renault Sedan 3 Puertas Clio 3 Ptas Pack/Dominio IDK845/Año 2009/Base \$901.631,52//. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000. Comisión 10 % del valor de venta más tasa administrativa más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs. en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 28 de marzo de 2025.

Leandro Ariel Agusti, Martillero Nacional M. 894 - F 144 - T III, Socio Gerente.



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
